LICITACION PUBLICA – INFRAESTRUCTURA TRANSPORTE
No. VC-LP-001 DE 2026
MODIFICATORIO No 1, ADICIONAL No 1 y PRORROGA No. 1 CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 272 DE 2026

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE VILLANUEVA** Nit. 892.099.475–7
CONTRATISTA	ESTRUCTURAS, ARQUITECTURA & CONSTRUCCION SAS ZOMAC No. 901.491.417-1 DIANA MARCELA LEGUIZAMON RINCON No. 1.118.201.819 de Villanueva
OBJETO	MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA MALLA VIAL TERCIARIA EN LA ZONA RURAL Y VIAS EN AFIRMADO DEL CASCO URBANO, DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA
VALOR CONTRATO	QUINIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($ 510.124.325) MCTE
VALOR ADICIONAL	DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS UN PESOS ($254.736.901,00) M/CTE
VALOR TOTAL	SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE ($764.861.226,00)
PLAZO DE EJECUCIÓN	DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
PRORROGA	UN (1) MES, CONTADO A PARTIR DEL VENCIMIENTO INICIAL
PLAZO TOTAL	TRES (3) MESES
VIGENCIA	PLAZO DE EJECUCION Y SEIS (6) MESES MÁS.

Entre los suscritos **HÉCTOR FERNANDO VIZCAÍNO CAGÜEÑO**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Villanueva Casanare, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.062.754 expedida en Villanueva Casanare, en calidad de Alcalde del Municipio de Villanueva (Casanare), facultado para contratar de acuerdo a Ley 80 del 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y **Acuerdo Municipal No. 020 de 28 de noviembre de 2025 art. 45,** quien para efectos del presente Contrato, en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, identificado con NIT. 892.099.475-7 por una parte, y por la otra, **ESTRUCTURAS, ARQUITECTURA & CONSTRUCCION SAS ZOMAC** Nit. No. 901.491.417-1 **R/L DIANA MARCELA LEGUIZAMON RINCON** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.118.201.819 expedida en Villanueva, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA, MODIFICATORIA No 1, ADICIÓN Y PRÓRROGA No 1 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No 272 DE 2026**, que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones:

1. Que de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales al celebrar un contrato y con el fin de asegurar una adecuada prestación podrán pactar modificaciones a lo contratado.

2. Que mediante proceso de selección de **LICITACION PUBLICA No. VC-LP-001 DE 2026,** se seleccionó el contratista con el cual se suscribió el **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 272 DE 2026**, cuyo objeto es "**MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA MALLA VIAL TERCIARIA EN LA ZONA RURAL Y VIAS EN AFIRMADO DEL CASCO URBANO, DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA**", con el **ESTRUCTURAS, ARQUITECTURA & CONSTRUCCION SAS ZOMAC** Nit. No. 901.491.417-1 **R/L DIANA MARCELA**

LEGUIZAMON RINCON identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.118.201.819 expedida en Villanueva, por un valor de **QUINIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($ 510.124.325) MCTE**, con un plazo de ejecución de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

3. Que la erogación que cause el contrato, se imputó al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal	Rubro Presupuestal
000335	18/03/2026	$ 467.502.541	2.3.1.24.02.001.25.05 Mantenimiento infraestructura vial terciaria - SGPLD
000336		$ 43.000.000	2.3.1.24.02.001.25.10 Mantenimiento de la malla vial urbana - SGPLD

4. Que soporta el contrato los siguientes Registro Presupuestal:

RUBRO	NOMBRE	No. RP	FECHA R.P.	VALOR
2.3.1.24.02.001.25.05	Mantenimiento infraestructura vial terciaria - SGPLD	000665	13/05/2026	$ 467.124.325
2.3.1.24.02.001.25.10	Mantenimiento de la malla vial urbana - SGPLD	000656	13/05/2026	$ 43.000.000

5. Que el contratista presento la Garantía Única de Cumplimiento No. 625-47-9940000005835, Anexo: 0 de fecha 13/05/2026, y Garantía Única de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 625-74-994000002151, Anexo: 0 de fecha 13/05/2026 respectivamente, en el cual se amparan:

AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO	13/05/2026	15/01/2026	$ 51.012.432.50
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACION	13/05/2026	15/07/2029	$ 25.506.216.25
ESTABILIDAD Y CALIDD DE OBRA	13/05/2026	13/07/2027	$ 102.024.865.00
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	13/05/2026	15/07/2026	$ 350.181.000.00

Dichas garantías fueron aprobadas por la entidad.

6. Que aporta recibo de **caja No. 705 de 26 de mayo de 2026** que soporta el pago de las estampillas municipales.

7. Que el presente contrato cuenta con interventoría externa la cual es ejercida por DISEÑO, LABORATORIO & CONSULTORIA SAS Nit. No. 901.469.984-4 representante legal CIRO LEONARDO BELTRAN NIÑO C.C. No. 1.118.198.438 de Villanueva Casanane, conforme el Contrato de Interventoría No. 273 de 2026.

8. Que el día **02 de junio de 2026**, se suscribió acta de inicio con el **ESTRUCTURAS, ARQUITECTURA & CONSTRUCCION SAS ZOMAC** Nit. No. 901.491.417-1 **R/L DIANA MARCELA LEGUIZAMON RINCON** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.118.201.819 expedida en Villanueva, teniendo como fecha de terminación el próximo **1 de agosto de 2026.**

9. Que el contratista presento la Garantía Única de Cumplimiento No. 625-47-9940000005835, Anexo: 1 de fecha 03/06/2026, y Garantía Única de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 625-74-994000002151, Anexo: 1 de fecha 03/06/2026 respectivamente, en el cual se amparan:

AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO	02/06/2026	05/05/2027	$ 51.012.432.50
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACION	02/06/2026	05/08/2029	$ 25.506.216.25
ESTABILIDAD Y CALIDD DE OBRA	02/06/2026	1/082027	$ 102.024.865.00
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	02/06/2026	05/08/2026	$ 350.181.000.00

Dichas garantías fueron aprobadas por la entidad.

10. Que mediante oficio SI-2026-482-1500 de fecha 29 de julio de 2026, el ingeniero CAMILO ALBERTO REINA URREGO, en su calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Infraestructura, solicita al Alcalde Municipal, autorización de trámite Modificatoria No. 1, Adicional y Prorroga No.1, en los siguientes términos:

"(...)

Para la vigencia 2026 la administración municipal a través de la Secretaría de Infraestructura, ha programado actividades de mantenimiento correctivo de algunos tramos críticos de la malla vial terciaria y la malla vial urbana que se encuentra a nivel de afirmado, las cuales están conformadas en su gran mayoría por material de origen aluvial (Crudo de rio) que se encuentra suelto y contaminado por material orgánico, que al ser sometido a la acción de las lluvias torrenciales e inundaciones pierde el material fino, por lo cual no existe cohesión entre agregados y se genera la exposición de sobre tamaños (bolos), lo que dificulta el tránsito de vehículos, este fenómeno fue especialmente fuerte durante el primer semestre de 2026, lo que conllevo a que se presentaran emergencias y cierres (parciales y totales) de algunos corredores viales.

Para determinar las necesidades de intervención se realizan visitas de inspección visual las cuales se realizan por los profesionales contratados por la Secretaria de Infraestructura para apoyar la programación de obras en materia de infraestructura vial, como conclusión de las visitas obtiene los Informes de Diagnóstico los cuales permiten identificar el tipo de patologías predominantes, extensión y severidad de las mismas, tipo de intervención requerida, ubicación geográfica de los tramos por intervenir, cálculo de cantidades de obra, todo conforme a los lineamientos del Instituto Nacional de Vias - INVIAS, las principales patologías encontradas corresponden a:

- Carencia de cunetas y/o presencia de material vegetal en las mismas.
- Pérdida de material granular
- Asentamientos y hundimientos
- Erosión y socavación

Como es de su conocimiento, el día 13 de mayo de 2026 se suscribió el contrato de Obra Pública N°272 de 2026, el cual tiene por objeto "**MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA MALLA VIAL TERCIARIA EN LA ZONA RURAL Y VIAS EN AFIRMADO DEL CASCO URBANO, DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE**". fue suscrita Acta de Inicio del contrato el día 02 de junio de 2026, previo a las actividades de mantenimiento fue realizado inventario de daños de los tramos a intervenir, conforme al informe de diagnóstico adelantado por la Secretaria de Infraestructura, lo anterior con el objeto de identificar las áreas objeto de intervención a nivel de mantenimiento de la capa de rodadura (afirmado), su respectiva localización e identificación; sin embargo, como resultado de esta actividad previa de inventario, se evidenció que el área identificada inicialmente debe modificarse conforme la evolución de los daños y la necesidad de atender algunos puntos que no habían sido considerados inicialmente.

Los tramos objeto de intervención según el contrato de la referencia corresponden a:

Item	Descripción	Longitud (Km)	Cantidad	Subtotal
1	Vía San Agustín - Puerto Rosales	7,89	1,00	7,89
2	vía San Agustín - Palo Negro	4,45	1,00	4,45
3	vía Caracolí - La Vara	5,00	1,00	5,00
4	Vía Banquetas Alto (Sector Peaje)	3,00	1,00	3,00
5	Vía Caracolí - La Virgen	1,61	1,00	1,61
6	Vía Las Cabañas (Vereda el Triunfo)	1,24	1,00	1,24
7	Vía antigua aeropuerto - salida sector Boyacá real	2,10	1,00	2,10

Intervenciones requeridas en la red vial urbana

El presente proceso tiene como finalidad realizar mantenimiento rutinario de vías urbanas en afirmado que presentan un alto grado de deterioro. A continuación, se presentan los tramos a intervenir.

Item	Descripción	Longitud (Km)	Cantidad	Subtotal
1	calle 3 sur entre carrera 12 y carrera 11 a	0,05	1,00	0,05
2	carrera 11 a entre calle 3 sur y calle 4 sur	0,09	1,00	0,09
3	calle 3 a sur entre carrera 12 y carrera 11 a	0,05	1,00	0,05
4	calle 4 sur entre carrera 12 y carrera 11 a	0,06	1,00	0,06
5	calle 6 sur entre carrera 12 y calle 11 a	0,05	1,00	0,05
6	calle 6 a sur entre carrera 14 y carrera 11 a	0,25	1,00	0,25
7	calle 7 sur entre carrera 13 y carrera 11 a	0,14	1,00	0,14
			TOTAL (KM)	0.69

La malla vial terciaria del municipio corresponde aproximadamente a 150 kilómetros, de los cuales solo el 12% presenta mejoramiento a nivel de placa huella, micro pavimento o pavimento asfaltico, el restante 88% se encuentra a nivel de afirmado. Durante la más reciente ola invernal han presentado afectaciones severas, especialmente por las fuertes lluvias que se presentaron en el primer semestre de 2026, con lo cual se ha visto afectada la comunidad residente en zona rural de las veredas Banquetas, Triunfo Y Buenos Aires Bajo entre otras. En el área urbana se presentan afectaciones en diversos puntos entre ellos la Carrera 14 entre calle 7 y calle 2 sur, además de la Calle 11 entre carrera 4 y 1g. De lo anterior se han recibido comunicación por parte de las comunidades y Juntas de Acción Comunal de lo cual se encuentran los respectivos oficos.

La administración municipal anualmente ha destinado recursos para la atención de la malla vial terciaria y urbana en lo que refiere a actividades de mantenimiento rutinario y correctivo de los tramos que se encuentran a nivel de afirmado, conforme a la disponibilidad de recursos se realiza la intervención con procesos de conformación de banca y adición de material granular a los tramos con mayor afectación, esto permite recuperar la superficie de rodadura y mejorar las condiciones de transitabilidad a los usuarios.

Conforme a las afectaciones que han sido objeto de revisión por la entidad y en atención de los múltiples llamados de la comunidad para atender tramos con alto grado de deterioro, se requiere de manera prioritaria atender los tramos viales de la red terciaria relacionados a continuación:

Item	Descripción	Longitud (km)	Cantidad	Subtotal
1	Vía alterna aeródromo - conexión vía troncal antiguo das	2,38	1,00	2,38
2	Vía entrada adelante las cabañas - salida escuela el Triunfo	1,65	1,00	1,65
3	Vía interna sector los Ocobos -1	0,76	1,00	0,76
4	Vía interna sector los Ocobos -2	0,42	1,00	0,42
5	Vía Buenos Aires Bajo	2,20	1,00	2,20
6	Vía terciaria 2 - Buenos Aires Bajo	0,83	1,00	0,83
7	Vía Banquetas bajo - 1	1,04	1,00	1,04
8	Vía Banquetas bajo - 2	0,7	1,00	0,7
			Total	9.98

En el marco del mantenimiento de la infraestructura vial urbana, es necesario atender los tramos respecto de los cuales la comunidad ha radicado derechos de petición solicitando su intervención. Los tramos identificados son los siguientes:

Item	Descripción	Longitud (km)	Cantidad	Subtotal
1	Carrera 14 entre calle 7 y calle 2 sur	0,69	1,00	0,69
2	Calle 11 entre carrera 4 y 1 g	0,12	1,00	0,12
			Total (km)	0.81

Esta intervención de vías rurales y urbanas contempla la conformación de calzada existente y adición de material granular tipo Subbase triturada T. máx. 2" (para capa de rodadura) y Crudo de rio clasificado T.m. 3" (atención de puntos críticos y bacheo).

Por lo anterior y de manera respetuosa, solicito autorización para adelantar el trámite de Modificatoria N°1, Adicional N°1 y Prórroga N°1 al Contrato de Obra Pública N°272 de 2026, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

MAYORES CANTIDADES

1 MANTENIMIENTO DE VÍAS
1,1 VIAS RURALES Y URBANAS SIN PAVIMENTAR

1,1,1 Movilización y desmovilización de equipo pesado
Conforme los tramos que son objeto de intervención y la imposibilidad de trasladar maquinaria pesada por las vías terciarias y urbanas ante el riesgo de accidentalidad, se requiere aumentar el transporte de equipos en vehículos tipo camabaja en 183.4 kilómetros adicionales, con lo cual la cantidad total corresponde a 307 kilómetros.

1,1,2 Transporte de material petreo
Se incrementa el sobreacarreo en vía pavimentada, conforme se incrementa el volumen de subbase Granular y Crudo de rio clasificado T.m. 3" a instalar producto de la mayor longitud de vías a intervenir en el mantenimiento, por lo cual se requiere una cantidad adicional de sobre acarreo en vía pavimentada equivalente de 17185.12 M3/KM, con lo cual la cantidad total corresponde a 45660.24 M3/KM.

1,1,3 Subbase triturada T. max 3"
La cantidad de Subbase triturada T. max 3" aumenta teniendo en cuenta el incremento en la longitud total de intervención, por lo cual se requiere aplicar una cantidad adicional de 64 m3, con lo cual la cantidad total corresponde a 504,00 m3

1,1,4 Mejoramiento de la subrasante con material crudo de rio clasificado Tmax. 3"
La cantidad de Crudo de rio clasificado T.m. 3" para mantenimiento se incrementa teniendo en cuenta el incremento en la longitud total de intervención en vías terciarias, por lo cual se requiere aplicar una cantidad adicional de 1030.40 m3, con lo cual la cantidad total corresponde a 2492.00 m3

1,1,5 Conformación de la banca existente (Incluye: Escarificar, perfilar, extender, cunetear, riego y compactación).
Se incrementa la actividad de conformación de calzada o banca existente conforme el inventario de vías que requieren mantenimiento, por lo cual se requiere ejecutar una cantidad adicional de 10.79 km con lo cual la cantidad total corresponde a 36.75 km.

RESUMEN VALOR DEL CONTRATO	
VALOR CONTRATO INICIAL	$ 510.124.325,00
VALOR MODIFICACIONES (+)	$ 254.736.901,00
VALOR MODIFICACIONES (-)	$ 0.00
VALOR FINAL MODIFICADO	$ 764.861.226,00
VALOR ADICIONAL CON AIU	$ 254.736.901,00
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO	$ 0.00
PORCENTAJE MODIFICADO (%)	49.93%

MAYORES Y MENORES CANTIDADES

Una vez presentada la modificatoria número uno de actividades de acuerdo con la rectificación de medidas en campo, se avalan las mayores y menores cantidades, esta permitirá realizar una intervención mayor a la inicialmente prevista con lo cual se garantiza las condiciones seguras en la movilidad de todos los actores viales del municipio de Villanueva específicamente en zona rural del municipio, no se hace inclusión de ítems nuevos o reducción en las cantidades inicialmente establecidas, esta modificación se basa en mayores cantidades cuya finalidad es incrementar la meta física de la intervención, realizar la intervención de puntos críticos que de no realizarse podrían significar un alto riesgo de accidentalidad, al igual que un mayor deterioro de la malla vial del municipio conforme se acerca la nueva temporada invernal qué imposibilita cualquier tipo de intervención, tratándose de calzadas en afirmado que requieren de tiempo seco para la conformación y adición de material granular (compactación).

Por lo anterior y a fin de garantizar una intervención integral de la malla vial, es necesario efectuar el balance de menores y mayores cantidades, por lo que es oportuno que el municipio en su calidad de contratante realice una modificatoria para incrementar el alcance físico de la intervención en pro de la seguridad vial, de esta manera también se impacta significativamente en la reducción de costos de operación para los vehículos y se extiende la vida útil de las estructuras de pavimento permitiendo al municipio de Villanueva ahorrar costos en el corto plazo.

De esta manera las condiciones del contrato quedarían así:

CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO						MODIFICACIONES PRESENTE ACTA						CONDICIONES ACTUALIZADAS	
						MAYORES CANTIDADES			MENORES CANTIDADES				
ITEM	DESCRIPCION	UN	CANT.	VR. UNITAR.	VR. PARCIAL		CANT.	V. TOTAL		CANT.	V. TOTAL	CANT.	VALOR
1,00	MANTENIMIENTO VIAS												
1,10	VIAS RURALES Y URBANAS SIN PAVIMENTAR												
1,1,1	Movilizacion y desmovilizacion de equipo pesado	km	123,60	$ 54.031,00	$ 6.678.232,00	+	183,40	$ 9.909.285,00	-	-	$ -	307,00	$16.587.517,00
1,1,2	Transporte de material petreo	m3-km	28.475,12	$ 2.618,00	$ 74.547.864,00	+	17185,12	$44.990.644,00	-	-	$ -	45.660,24	$119.538.508,00
1,1,3	Sub base granular triturada	m3	440,00	$ 157.449,00	$ 69.277.560,00	+	64,00	$10.076.736,00	-	-	$ -	504,00	$79.354.296,00
1,1,4	Mejoramiento de la subrasante con material crudo de rio clasificado Tmax. 3	m3	1.461,60	$ 95.265,00	$ 139.239.324,00	+	1030,40	$98.161.056,00	-	-	$ -	2.492,00	$237.400.380,00
1,1,5	Conformacion de la banca existente (Incluye: Escarificar, perfilar, extender, cunetear, riego y compactacion)	km	25,96	$8.489.266,00	$ 220.381.345,00	+	10,79	$91.599.180,00	-	-	$ -	36,75	$311.980.525,00
				VALOR TOTAL AJUSTADO AL PESO	**$ 529.150.771,00**			**$ 254.736.901,00**			**0,00**		**$764.861.226,00**

En atención de lo anteriormente expuesto, en mi calidad de Secretario de despacho de la Secretaría de Infraestructura y Supervisor del contrato 272 de 2026, una vez adelantadas las visitas técnicas conforme las solicitudes recibidas por las comunidades de las Veredas Triunfo, Banquetas, Buenos Aires Bajo y del área urbana, en aras de garantizar la adecuada ejecución del contrato y teniendo en cuenta que es deber de la entidad realizar intervenciones a la malla vial terciaria y urbana del municipio, se hace necesario incorporar los tramos viales descritos para su mantenimiento, a fin de garantizar una infraestructura en condiciones óptimas para la movilidad y la libre locomoción de los ciudadanos, se hace necesario y es viable por parte de esta dependencia, adelantar el trámite pertinente para la Modificación N°1, Adicional N°1 y Prórroga N°1 al Contrato de Obra Pública N°272 de 2026.

Así las cosas y una vez presentada la información correspondiente solicitó autorización para realizar Modificación N°1, Adicional N°1 y Prórroga N°1 al Contrato de Obra Pública N° 272 de 2026 al considerarse necesario, conveniente, oportuno y viable, conforme documento emitido por la interventoría externa ejercida por DISEÑO, LABORATORIO & CONSULTORIA SAS Nit. No. 901.469.984-4 representante legal CIRO LEONARDO BELTRAN NIÑO C.C. No. 1.118.198.438 de Villanueva Casanane.

(...)".

11. Que el día 29 de julio de 2026 mediante oficio DA-218-1000-2026 el Alcalde Municipal autoriza dar trámite al Modificatoria N°1, Adicional y Prorroga N°1 en los siguientes términos: "(...) *Una vez analizados los argumentos expuestos en el oficio de 229 de julio de 2026, respecto a la solicitud de aprobación para el* ***MODIFICATORIO No.1, ADICIONAL Y PRORROGA No.1 al CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. 272 DE 2026*** *que tiene por objeto* ***"MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA MALLA VIAL TERCIARIA EN LA ZONA RURAL Y VIAS EN AFIRMADO DEL CASCO URBANO, DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA****", suscrito por* **ESTRUCTURAS, ARQUITECTURA & CONSTRUCCION SAS ZOMAC** Nit. No. 901.491.417-1 **R/L DIANA MARCELA LEGUIZAMON RINCON**, *siendo el adicional por un valor de* ***DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS UN PESOS ($254.736.901,00) M/CTE*** *y Prórroga en* ***UN (1) MES****, se autorizan los actos administrativos definidos por la administración Municipal para tal fin, con el ánimo de garantizar la ejecución del objeto contractual (...)*".

12. Que el día 29 de julio de 2026 mediante oficio SI-2026-483-1500 el Secretario de Infraestructura informa la necesidad de Modificatorio No. 1, Adicional y Prórroga No.01. al CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 272 DE 2026, a **ESTRUCTURAS, ARQUITECTURA & CONSTRUCCION SAS ZOMAC** Nit. No. 901.491.417-1 **R/L DIANA MARCELA LEGUIZAMON RINCON**, recibiéndose la aceptación por el mismo y suscribiéndose el ACTA DE MODIFICATORIA No. 1 y EL ACTA DE SOLICITUD DE ADICION Y PRORROGA No. 1., la cual a su vez es aceptada por la interventoría externa ejercida por DISEÑO, LABORATORIO & CONSULTORIA SAS Nit. No. 901.469.984-4 representante legal CIRO LEONARDO BELTRAN NIÑO C.C. No. 1.118.198.438 de Villanueva Casanane

13. Que teniendo en cuenta lo anterior, se suscribe el estudio previo No. 2026-572 de 31 de julio de 2026, que soporta la necesidad planteada.

14. Que se adjunta certificados de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal	Rubro Presupuestal
000678	31/07/2026	$ 28.133.617	2.3.1.24.02.001.25.010 Mantenimiento de la malla vial urbana - SGPLD
000679		$ 226.603.287	2.3.1.24.02.001.25.15

			Mantenimiento infraestructura vial terciaria - RBRPLD

15. Que Cualquier modificación o prórroga de este contrato, deberá hacerse por escrito.

16. Que, en consideración a lo anterior expuesto, la entidad debe suscribir el presente acto, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: MODIFIQUESE, ADICIONESE Y PRORROGUESE EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No 272 DE 2026 cuyo objeto es "***MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA MALLA VIAL TERCIARIA EN LA ZONA RURAL Y VIAS EN AFIRMADO DEL CASCO URBANO, DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA***".

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato de Obra Pública será adicionado en la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS UN PESOS ($254.736.901,00) M/CTE;** es decir que el valor total del contrato quedara en **SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS ($764.861.226,00) M/CTE,** de conformidad con el siguiente presupuesto:

Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
1	**MANTENIMIENTO DE VÍAS**							
1,1	**VIAS RURALES Y URBANAS SIN PAVIMENTAR**							
1,1,1	1,1,1			Movilizacion y desmovilizacion de equipo pesado	km	183,40	$ 54.031,00	$ 9.909.285,00
1,1,2	1,1,2			Transporte de material petreo	m^3-km	17.185,12	$ 2.618,00	$ 44.990.644,00
1,1,3	1,1,3	INV 320 - 22		Sub base granular triturada	m^3	64,00	$ 157.449,00	$ 10.076.736,00
1,1,4	1,1,4			Mejoramiento de la subrasante con material crudo de rio clasificado Tmax. 3"	m^3	1.030,40	$ 95.265,00	$ 98.161.056,00
1,1,5	1,1,5	INV 310 - 22		Conformacion de la banca existente (Incluye: Escarificar, perfilar, extender, cunetear, riego y compactacion)	km	10,79	$ 8.489.266,00	$ 91.599.180,00
Subtotal								**$ 254.736.901,00**
							SUBTOTAL OBRAS	**$ 254.736.901,00**
							SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)	$ 254.736.901,00

				VALOR TOTAL	$	254.736.901,00

CLAUSULA TERCERA: PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato, será prorrogado por **UN (1) MES**, es decir que el plazo total del contrato quedará en **TRES (03) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: El municipio de Villanueva - Casanare, cancelara el valor del contrato al contratista de la siguiente manera:

a) Pagos mediante actas de avance parcial: se efectuará tomando como base el avance de las obras cuyo valor a definir es el resultado de multiplicar el valor de la obra ejecutada a la fecha a liquidar, liquidadas por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste previa presentación de la cuenta de cobro, debidamente aprobada por la Supervisión y elaborada de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas y a los precios unitarios pactados para la ejecución del contrato. El contratista deberá presentar como requisito para su pago, un informe parcial que contendrá como mínimo entre otros los siguientes aspectos: valor contratado, valor ejecutado, valor por ejecutar, porcentaje de ejecución física a la fecha y porcentaje pendiente por ejecutar; plazo del contrato y el faltante por ejecutar; adicionales en valor y plazo; suspensiones realizadas; modificaciones realizadas; descripción general de las tareas ejecutadas; problemas presentados y soluciones planteadas, registro fotográfico; estado de las pólizas, vigencias y fecha de aprobación de las mismas; actas de seguimiento suscritas, actas de pago suscritas, comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF). La suma de todos los pagos parciales no podrá exceder el ochenta por ciento (80%) del valor total del contrato.
b) Pago final a la liquidación del contrato: corresponde al 20% del valor final del contrato, y será desembolsado previa aprobación de la supervisión de obra, para lo cual requerirá que el contratista cumpla con los siguientes requisitos: informe final, el cual debe contener como mínimo los comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), actualización de la garantía única, liquidar junto con el interventor los imprevistos causados correspondientes al porcentaje destinado de imprevistos del AIU, aprobación y vigencia contractual y pos contractual de las pólizas. El contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas además de los documentos relacionados la factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del estatuto tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. Suscripción de acta de terminación, recibo y de liquidación, esta última deberá ser aprobada y aceptada en la plataforma de SECOP II.

CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: La erogación que cause el presente contrato se imputara con cargo al presupuesto de conformidad al Certificado de disponibilidad presupuestal.

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal	Rubro Presupuestal
000678	31/07/2026	$ 28.133.617	2.3.1.24.02.001.25.010 Mantenimiento de la malla vial urbana - SGPLD
000679		$ 226.603.287	2.3.1.24.02.001.25.15 Mantenimiento infraestructura

			vial terciaria - RBRPLD

IDENTIFICACION DE LA CLASIFICACION CENTRAL DE PRODUCTOS – DANE.-

ITEM	NOMBRE	CCP-DANE	VALOR
1	Servicios generales de construcción de carreteras excepto carreteras elevadas calles	54211	$ 254.736.901

CLASIFICADOR PRESUPUESTAL PARA ENTIDADES TERRITORIALES – CCPET

CODIGO CCPET	NOMBRE
2.3.2.02.02.005	Servicios de construcción

CLÁUSULA SEXTA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del presente adicional y prórroga, EL CONTRATISTA se obliga para con el Municipio a desarrollar las actividades y cantidades que se relacionan de acuerdo con lo establecido en el contrato principal.

CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS: El CONTRATISTA, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, deberá ampliar el valor de la garantía y ampliar su vigencia, conforme a las condiciones establecidas en el contrato inicial, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia; La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del Contrato garantizando la prolongación de sus efectos, y tratándose de pólizas, no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

CLAUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato se requiere: a) Firma de este, b) Registro Presupuestal c) Presentación de Ampliación de póliza por parte del CONTRATISTA y aprobación de esta por parte del Municipio. d) Pago de estampillas municipales.

CLÁUSULA NOVENA: PUBLICIDAD: Publíquese dentro de los términos en el portal único de contratación SECOP II.

CLÁUSULA DECIMA: Las demás estipulaciones no modificadas por el presente conservan toda su vigencia y eficacia.

OSCAR JAVIER FIGUEREDO IBAÑEZ Jefe Oficina Asesora Jurídica	MARICELA F. APONTE MURGAS Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica
REVISÓ	ELABORÓ CON BASE EN SOLICITUD

FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II

	PREPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CASANARE JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA BUENOS AIRES BAJO Villanueva Casanare Personería jurídica N° 216 del 24 de Abril de 1997 GESTION DOCUMENTAL- MECI	CODIGO: OF-GD-001 FECHA : 25/04/2026
Vereda Buenos AiresBajo.		
"Todos construimosPaz"	OFICIO	VERSION: 02

Villanueva, Casanare, 15 de julio de 2026

Señores
Secretaría de Infraestructura Municipal
Villanueva, Casanare

Asunto: Solicitud de mantenimiento de vías terciarias de la Vereda Buenos Aires Bajo

Cordial saludo.

La Junta de Acción Comunal de la Vereda Buenos Aires Bajo, municipio de Villanueva, Casanare, se permite solicitar de manera respetuosa el apoyo de esa Secretaría para realizar el mantenimiento de las vías terciarias de nuestra vereda.

Actualmente, varios tramos de la vía presentan deterioro debido al uso constante y a las condiciones climáticas, lo que dificulta la movilidad de los habitantes, el transporte escolar, el acceso a los servicios de salud y la comercialización de los productos agropecuarios.

Por lo anterior, solicitamos que esta necesidad sea incluida dentro de la programación de mantenimiento vial, con el fin de mejorar las condiciones de transitabilidad y brindar mayor seguridad a la comunidad.

Agradecemos la atención prestada a la presente solicitud y quedamos atentos a la respuesta y a la programación de las actividades correspondientes.

Atentamente

JAVIER PATIÑO MARTINEZ
Presidente J.A.C

RECIBIDO: 8
FECHA: 15-07-2026
No. FOLIOS:
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
VILLANUEVA - CASANARE

SGSC-1300-2026

Villanueva Casanare, 10 de julio de 2026

RECIBIDO
FECHA: 10-07-2026
No. FOLIOS 1
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
VILLANUEVA - CASANARE

Ingeniero:
CAMILO ALBERTO REINA URREGO
Secretario de Despacho
Secretario de Infraestructura
Alcaldía Municipal

Asunto: Solicitud de inspección y mantenimiento de vías terciarias de la vereda El Triunfo y asentamientos legalizados.

Reciba un cordial saludo.

En atención a las reuniones sostenidas con las comunidades y a las diferentes solicitudes presentadas por la señora **Dora Maria Barreto**, presidenta de la Junta de Acción Comunal de la vereda El Triunfo, respetuosamente me permito solicitar el apoyo de la Secretaría de Infraestructura para que, dentro de sus competencias, se programen visitas técnicas de inspección al estado de las vías terciarias de la vereda El Triunfo, así como de las vías de los asentamientos legalizados pertenecientes a este sector.

Lo anterior, con el propósito de verificar las condiciones actuales de transitabilidad e identificar las necesidades existentes, a fin de que se puedan adelantar las acciones de mantenimiento que sean técnica y presupuestalmente viables, contribuyendo al mejoramiento de la movilidad y al bienestar de las familias que habitan en esta comunidad.

Esta solicitud se realiza considerando la importancia de mantener en adecuadas condiciones la infraestructura vial rural, facilitando el acceso de la población a servicios esenciales, actividades productivas y educativas.

Agradecemos la atención prestada a la presente y el acompañamiento que esa Secretaría pueda brindar para atender esta necesidad prioritaria de la comunidad.

Cordialmente,

Enlace Municipal de Juntas de Acción Comunal
Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia
Alcaldía Municipal de Villanueva – Casanare

Villanueva, 21 de julio de 2026

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLANUEVA CASANARE
Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas
Ciudad

Asunto: Solicitud de intervención y mejoramiento de la vía de la vereda Banquetas.

Cordial saludo.

La Junta de Acción Comunal de la vereda **Banquetas**, en representación de la comunidad, se permite solicitar de manera respetuosa la intervención y el mejoramiento de la vía principal que comunica nuestro sector con el casco urbano y las demás veredas del municipio.

Actualmente, esta vía presenta un avanzado estado de deterioro, evidenciado por la presencia de huecos, pérdida de la banca, deficiente drenaje y otros daños ocasionados por el uso constante y las condiciones climáticas. Esta situación dificulta la movilidad de los habitantes, el transporte escolar, el acceso a los servicios de salud, la comercialización de productos agrícolas y el tránsito de vehículos de emergencia.

Por lo anterior, solicitamos muy comedidamente que la Administración Municipal, a través de la Secretaría competente, incluya esta vía dentro de los programas de mantenimiento o mejoramiento vial, realizando una visita técnica que permita evaluar su estado y definir las acciones necesarias para su pronta intervención.

Como comunidad, manifestamos nuestra disposición para acompañar los procesos que sean requeridos y trabajar de manera articulada con la Administración Municipal en beneficio del desarrollo y bienestar de nuestro territorio.

Agradecemos la atención prestada a la presente solicitud y quedamos atentos a una respuesta favorable.

Cordialmente..

DEISY ROJAS CORTES
Presidente J.A.C
Vereda Banquetas TI: 3172970594
Correo: jacveredabanquetas@gmail.com

Anexo fotografías del estado de la vía.



J.A.C.Vereda Banquetas
Email: jacveredabanquetas@gmail.com
Código Postal 855030 Villanueva Casanare.- 3172970594

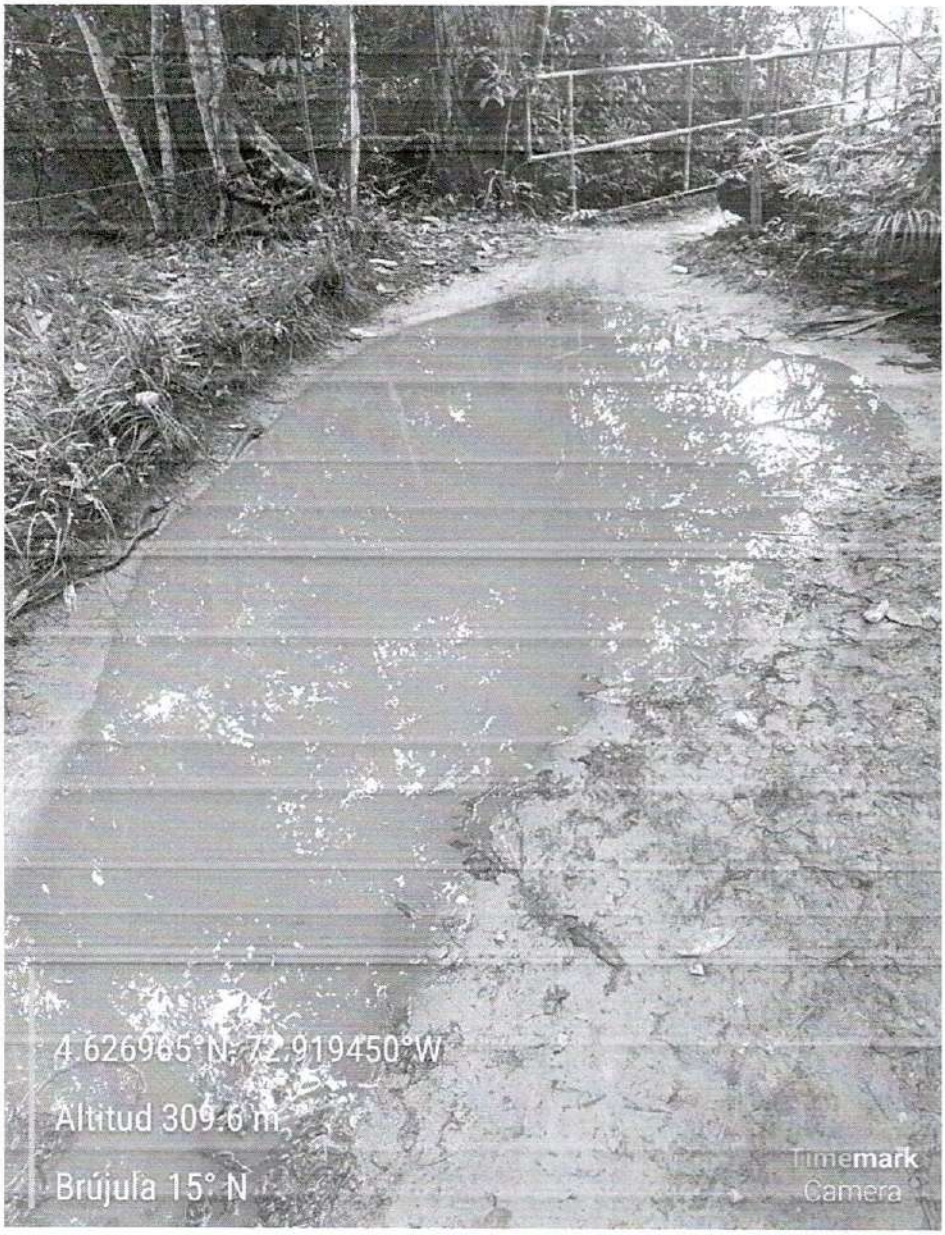

J.A.C.Vereda Banquetas
Email: jacveredabanquetas@gmail.com
Código Postal 855030 Villanueva Casanare.- 3172970594


--
4.626965°N, 72.919450°W
Altitud 309.6 m
Brújula 77° E
Timemark
Camera

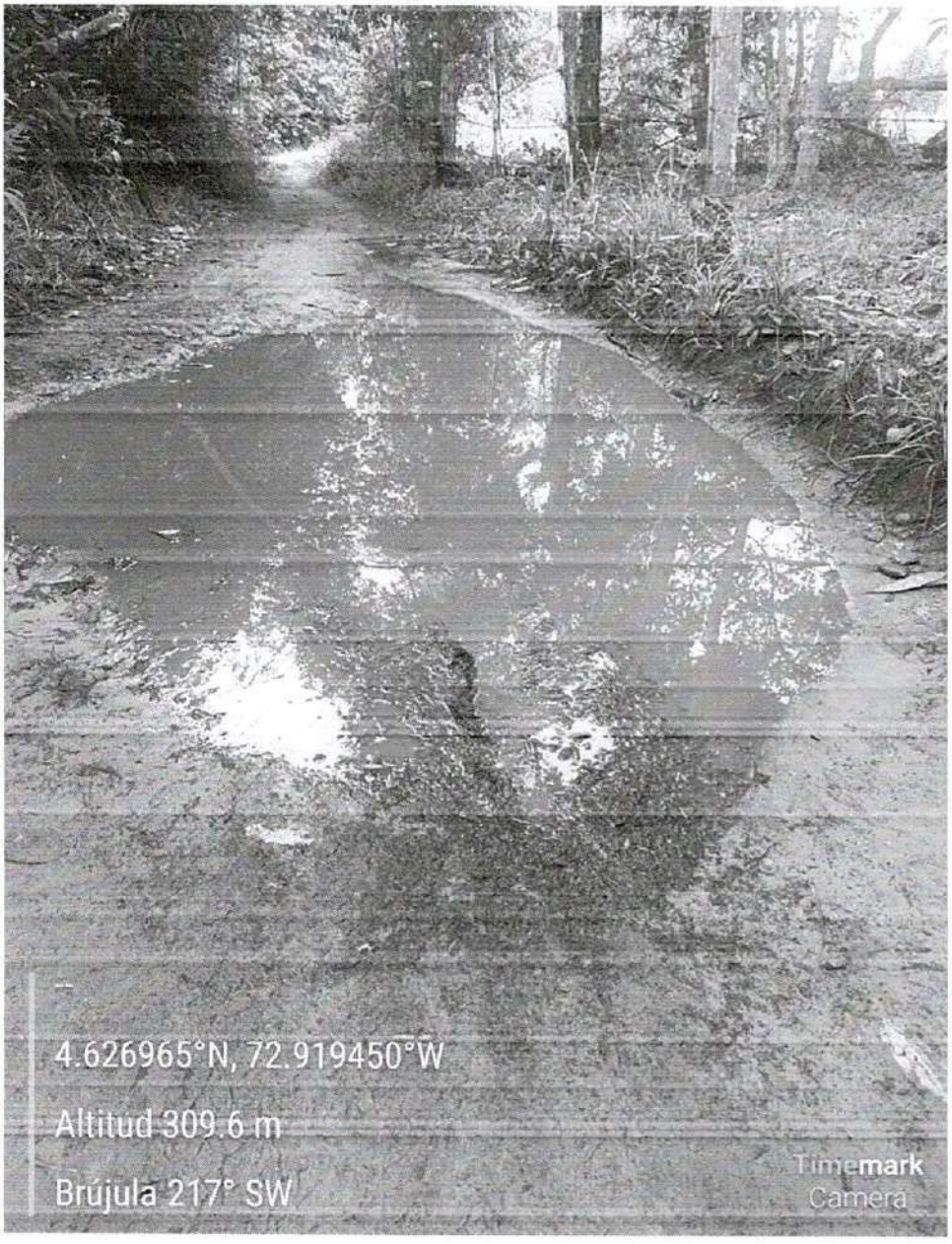

J.A.C.Vereda Banquetas
Email: jacveredabanquetas@gmail.com
Código Postal 855030 Villanueva Casanare.- 3172970594

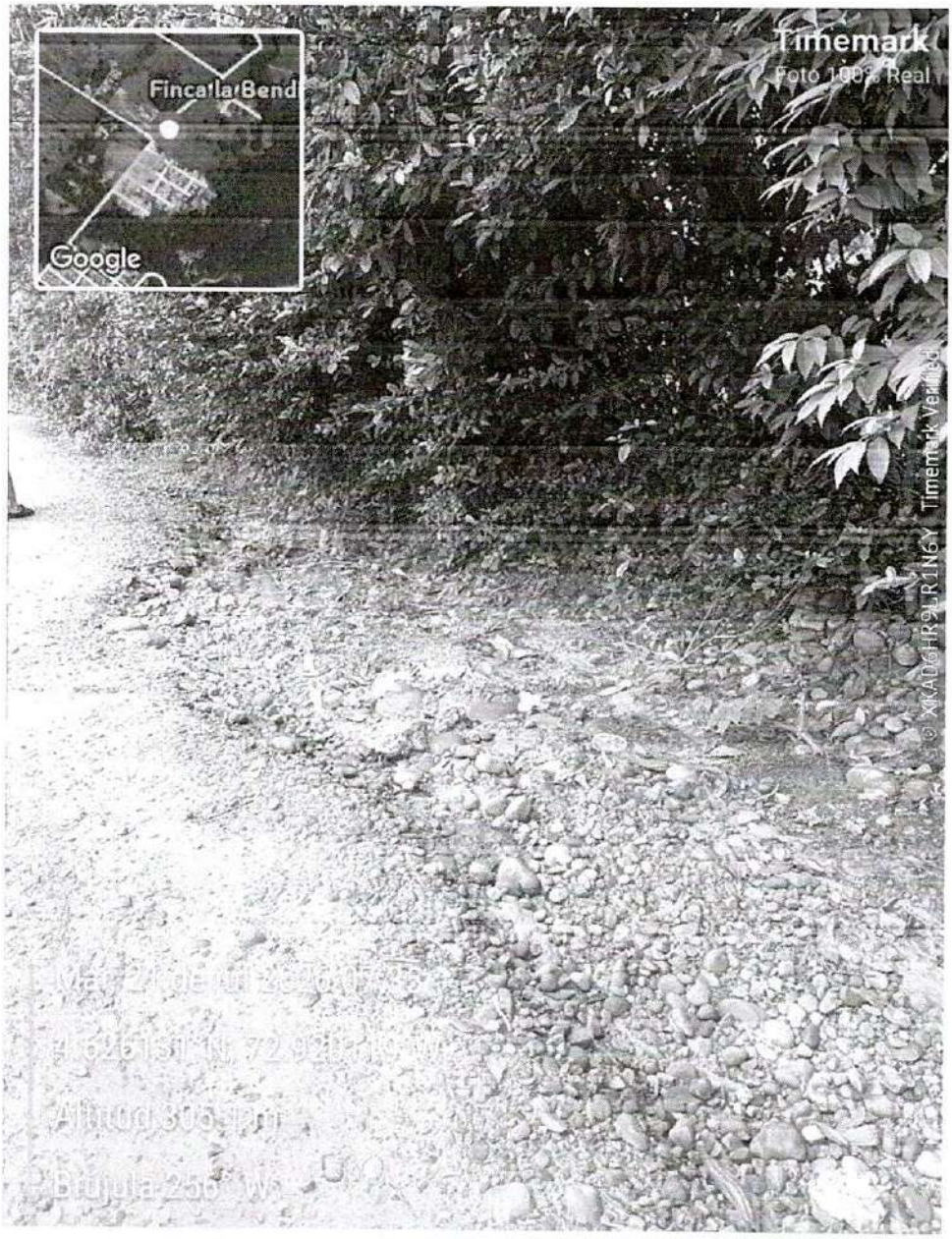

J.A.C.Vereda Banquetas
Email: jacveredabanquetas@gmail.com
Código Postal 855030 Villanueva Casanare.- 3172970594

SI-2026-300-1500
Villanueva Casanare, 11 de Junio de 2026.

Señora
MAYRA PULIDO
Email: fer25608@hotmail.com

Referencia: Oficio Radicado N° 5801 del 05 de mayo de 2026

Asunto: Respuesta a solicitud de mantenimiento vial.

Cordial saludo,

En atención a la solicitud presentada por usted relacionada con la ejecución de labores de mantenimiento en el sector referido, nos permitimos informar que la Secretaría de Infraestructura ha evaluado la petición y ha dispuesto la realización de las actividades de mantenimiento requeridas.

No obstante, la ejecución de dichas labores se efectuará una vez se surtan los trámites administrativos correspondientes, de conformidad con los procedimientos establecidos para la ejecución del Contrato de Obra Pública No. 272 de 2026, mediante el cual se desarrollan las actividades de mantenimiento rutinario de la malla vial a cargo de esta entidad.

En consecuencia, una vez culminen las actuaciones administrativas necesarias y se cuente con las condiciones contractuales y operativas requeridas, se programará la intervención solicitada.

Agradecemos su interés y compromiso con el mejoramiento de la infraestructura del municipio.

Sin otro particular,

CAMILO ALBERTO REINA URREGO
Secretario de Despacho
Secretaria de Infraestructura

Proyectó:
Wilson Alexander Piragauta Montaña
CPSP N° 101 de 2026

VILLADA

FORMATO DE SOLICITUD
(QUEJA, RECLAMO, PETICION)

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE VILLANUEVA - CASANARE
OFICINA RECEPCIÓN
RECIBIDO: Inain
FECHA: 05-05-26 HORA: 1700
RADICADO: 5801 FOLIO: 05

FECHA: 05-05-2026

SEÑORES:
Secretaría de Gobierno Seguridad y Convivencia.

ASUNTO:
Solicitud de Arreglo de vía - Vereda loma linda Vía Miguel perilla.

Cordial Saludo:

De manera respetuosa, solicito el arreglo de la vía Vereda loma linda específicamente por la vía más conocida miguel perilla. pues a que se ha intervenido hasta cierta parte es decir que llegan hasta cierto punto y no avanzan, ahí se ve afectado gran parte de la comunidad que habitamos en este sector, en términos generales hay personas con discapacidad que deben de movilizarse en sus carros particulares, adultos mayores con diferentes condiciones.
Para ello anexo evidencias fotográficas de las condiciones en las que se encuentra la vía en el cual reposen nuestras de esta intervención en la brevedad del tiempo posible.

Peticionario(a):
FIRMA:
NOMBRE: Maria Perilla
TELEFONO: 3143965447.
E-MAIL: for26608@hotmail.com
DIRECCION: Vereda el Trueno.

Quien recibe:
Julieta Arguello

Archivar



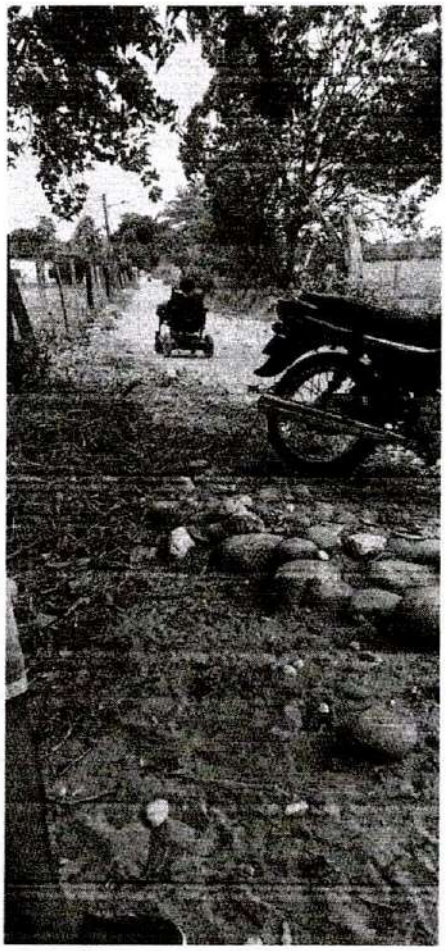





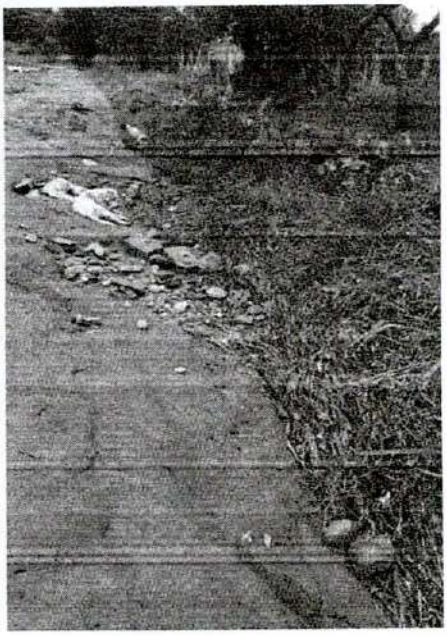

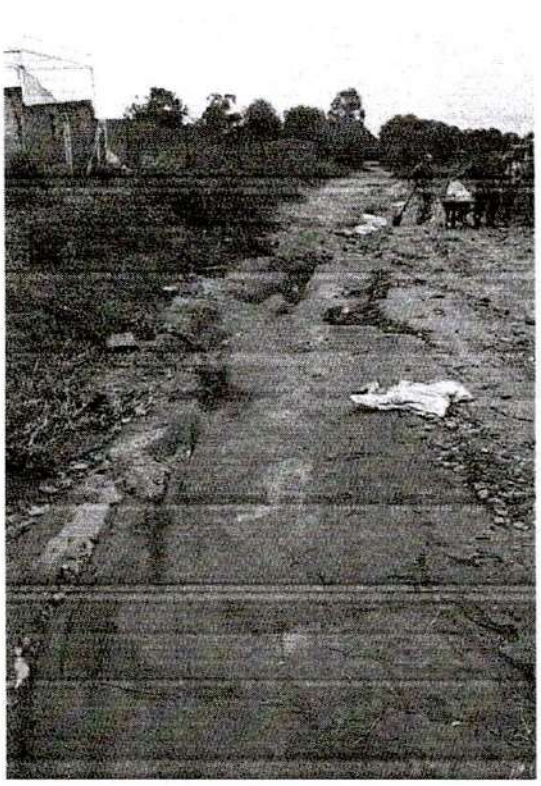







INFORME DIAGNOSTICO

ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 272 DE 2026 "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA MALLA VIAL TERCIARIA EN LA ZONA RURAL Y VIAS EN AFIRMADO DEL CASCO URBANO, DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE".



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CASANARE
MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
JULIO DE 2026

1. INTRODUCCIÓN

Para la vigencia 2026 la administración municipal a través de la Secretaría de Infraestructura, ha programado actividades de mantenimiento rutinario de algunos tramos críticos de la malla vial terciaria y de la malla vial urbana que se encuentra a nivel de afirmado, las cuales están conformadas en su gran mayoría por material granular que se encuentra suelto y contaminado por material orgánico, que al ser sometido a la acción de las lluvias torrenciales e inundaciones pierde el material fino, por lo cual no existe cohesión entre agregados y se genera la exposición de sobre tamaños (bolos), lo que dificulta el tránsito de vehículos, este fenómeno fue especialmente fuerte durante el segundo semestre de 2025 y a nivel crítico por las lluvias torrenciales del mes de en el primer semestre de 2026, lo que conllevo a que se presentaran emergencias y cierres (parciales y totales) de algunos corredores viales.

Para determinar las necesidades de intervención se realizan visitas de inspección visual las cuales se realizan por los profesionales contratados por la Secretaria de Infraestructura para apoyar la programación de obras en materia de infraestructura vial, como conclusión de las visitas obtiene los Informes de Diagnóstico los cuales permiten identificar el tipo de patologías predominantes, extensión y severidad de las mismas, tipo de intervención requerida, ubicación geográfica de los tramos por intervenir, cálculo de cantidades de obra, todo conforme a los lineamientos del Instituto Nacional de Vías - INVIAS, las principales patologías encontradas corresponden a:

- Carencia de cunetas y/o presencia de material vegetal en las mismas.
- Pérdida de material granular
- Asentamientos y hundimientos
- Erosión y socavación

Los tramos visitados en el mes de febrero de 2026 corresponden a:

Área rural

Item	Descripción	Longitud (Km)	Cantidad	Subtotal
1	Vía San Agustín - Puerto Rosales	7,89	1,00	7,89
2	vía San Agustín - Palo Negro	4,45	1,00	4,45
3	vía Caracoli - La Vara	5,00	1,00	5,00
4	VÍa Banquetas Alto (Sector Peaje)	3,00	1,00	3,00
5	VÍa Caracoli - La Virgen	1,61	1,00	1,61
6	Vía Las Cabañas (Vereda el Triunfo)	1,24	1,00	1,24
7	VIA ANTIGUA AEROPUERTO - SALIDA SECTOR BOYACA REAL	2,10	1,00	2,10

Área urbana

Item	Descripción	Longitud (Km)	Cantidad	Subtotal
1	Calle 3 sur entre carrera 12 y carrera 11 a	0,05	1,00	0,05
2	Carrera 11 a entre calle 3 sur y calle 4 sur	0,09	1,00	0,09
3	Calle 3 a sur entre carrera 12 y carrera 11 a	0,05	1,00	0,05
4	Calle 4 sur entre carrera 12 y carrera 11 a	0,06	1,00	0,06
5	Calle 6 sur entre carrera 12 y calle 11 a	0,05	1,00	0,05

6	Calle 6 a sur entre carrera 14 y carrera 11 a	0,25	1,00	0,25
7	Calle 7 sur entre carrera 13 y carrera 11 a	0,14	1,00	0,14
TOTAL (KM)				0.69

Conforme la evaluación técnica se propuso como actividades de intervención las enumeradas a continuación:

DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD
Movilización y desmovilización de equipo pesado	km	123,60
Transporte de material petreo	m^3-km	28.475.12
Sub base granular triturada	m^3	440,00
Mejoramiento de la subrasante con material crudo de rio clasificado Tmax. 3"	m^3	1.461,00
Conformación de la banca existente (Incluye: Escarificar, perfilar, extender, cunetear, riego y compactación)	km	25,96

Teniendo en cuenta lo anterior, y en aras de brindar una infraestructura vial funcional y en óptimas condiciones que permita una movilidad y el tránsito para todo tipo de vehículos, se adelantó el proceso de SELECCIÓN LICITACION PUBLICA No. VC-SG-LP-001 DE 2026 INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSION 4), cuyo objeto corresponde a "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA MALLA VIAL TERCIARIA EN LA ZONA RURAL Y VIAS EN AFIRMADO DEL CASCO URBANO, DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE"., una vez surtidas las etapas del proceso se adjudica el contrato de obra pública al oferente ESARCON INGENIERIA S.A.S. ZOMAC identificado con NIT No 901.491.417-1 y representado legalmente por DIANA MARCELA LEGUIZAMOS RINCON identificada con cédula de ciudadanía No 1.118.201.819 de Villanueva Casanare, se suscribe Contrato de Obra Pública N°272 de 2026 el día el día 13 de mayo de 2026, el cuenta con acta de inicio de fecha 02 de junio de 2026.

Dado que el proceso de selección del contratista de obra se realizó por Licitación Pública y tal como lo establece la ley, se procedió con la estructuración de un proceso de selección para contratar a la persona natural o jurídica para realizar las actividades de seguimiento técnico para el cumplimiento *del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales* para el cumplimiento de los fines de la contratación, al celebrar un contrato tienen la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del mismo. Por su parte la Ley 1474 de 2011 en su artículo 83 define las actividades supervisión e interventoría, disponiendo esta norma que, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. El numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, dispone que en los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación pública se deberá contratar la interventoría con una persona independiente del contratante y del contratista. Siendo este el caso del contrato de obra pública producto del proceso de selección en desarrollo.

Es así que la entidad adelantó el PROCESO DE SELECCIÓN No. VC-MC-018-2026 el cual tiene por objeto "INTERVENTORIA AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA QUE TIENE POR OBJETO "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA MALLA VIAL TERCIARIA EN LA ZONA RURAL Y VIAS EN AFIRMADO DEL CASCO URBANO, DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE", producto del cual se suscribió el contrato de Interventoría N°273 de 2026 suscrito entre el municipio de Villanueva Casanare y la empresa DISEÑO, LABORATORIO & CONSULTORIA SAS identificada con NIT No 901.469.984-4 y representada legalmente por CIRO LEONARDO BELTRAN NIÑO identificado con

C.C No. 1.118.198.438 expedida en Villanueva Casanare. Contrato que a la fecha se encuentra vigente. Una vez perfeccionado el contrato se suscribe Acta de Inicio el día 02 de junio de 2026 con fecha de terminación inicial el día 01 de agosto de 2026.

En desarrollo del contrato de obra se han presentado solicitudes de intervención por parte de la comunidad de las Veredas Banquetas, Triunfo y Buenos Aires Bajo, quienes de manera formal han requerido el mantenimiento de la malla vial terciaria a la Secretaria de Infraestructura, estas solicitudes se hacen mediante oficios radicados de 15 de julio de 2026 suscrito por el señor Javier Patiño Martínez en calidad de Presidente JAC vereda Buenos Aires Bajo, Oficio de fecha 21 de julio de 2026 suscrito por JAC vereda Banquetas, remitido a la entidad por correo electrónico. De igual manera fueron presentados derechos de petición requiriendo el mantenimiento de vías urbanas, la ciudadana Jenny Ruth Ortiz mediante oficio radicado N° 6148 de 2026 solicita el mantenimiento de la calle 11 con carrera 1. En estas comunicaciones los dignatarios de las JAC de estas veredas manifiestan que el estado de los carreteables es deficiente perjudicando entre otros a los estudiantes que se desplazan hacia el casco urbano del municipio en las rutas escolares y transporte particular. Por su parte, y atendiendo a las solicitudes de la comunidad la Secretaria de Infraestructura procede a realizar visita de campo con el objeto de adelantar Informe de Diagnóstico a los tramos referenciados. De igual manera y en atención de las PQR presentadas a la entidad respecto del estado de malla vial urbana, se pone en conocimiento los requerimientos para el mantenimiento de algunos tramos críticos que presentan baches profundos y acumulación de aguas lluvias, lo que conlleva a la aparición de vectores transmisores de enfermedades tales como dengue, zika, Chikunguña, fiebre amarilla entre otras.

Conforme a las afectaciones que han sido objeto de revisión por la entidad y en atención de los múltiples llamados de la comunidad para atender tramos con alto grado de deterioro, se requiere de manera prioritaria atender los tramos viales de la red terciaria relacionados a continuación:

Item	Descripción	Longitud (km)	Cantidad	Subtotal
1	Vía alterna aeródromo - conexión vía troncal antiguo das	2,38	1,00	2,38
2	Vía entrada adelante las cabañas - salida escuela el Triunfo	1,65	1,00	1,65
3	Vía interna sector los Ocobos -1	0,76	1,00	0,76
4	Vía interna sector los Ocobos -2	0,42	1,00	0,42
5	Vía Buenos Aires Bajo	2,20	1,00	2,20
6	Vía terciaria 2 - Buenos Aires Bajo	0,83	1,00	0,83
7	Vía Banquetas bajo - 1	1,04	1,00	1,04
8	Vía Banquetas bajo - 2	0,70	1,00	0,70
			Total	9.98

En el marco del mantenimiento de la infraestructura vial urbana, es necesario atender los tramos respecto de los cuales la comunidad ha radicado derechos de petición solicitando su intervención. Los tramos identificados son los siguientes:

Item	Descripción	Longitud (km)	Cantidad	Subtotal
1	Carrera 14 entre calle 7 y calle 2 sur	0,69	1,00	0,69
2	Calle 11 entre carrera 4 y 1 g	0,12	1,00	0,12
			Total (km)	0.81

INTERVENCIONES ADICIONALES AL CONTRATO DE OBRA SUSCRITO EN LA RED VIAL TERCIARIA:

VEREDA (NOMBRE TRAMO)	COORDENADAS		TIPO DE AFECTACIÓN	LONGITUD DE INTERVENCION (KM)
	INICIO	FIN		
Vía alterna aeródromo - conexión vía troncal antiguo das	4°36'55.01"N 72°56'29.96"O	4°37'55.62"N 72°57'12.83"O	Por efecto de las fuertes precipitaciones, se presenta afectación a la capa de rodadura ocasionada por aguas de escorrentía, que conlleva arrastre de finos y exposición de agregado grueso (bolos). Se requiere realizar adición de material y conformación de la banca.	2,38
Vía entrada adelante las cabañas - salida escuela el Triunfo	4°36'53.39"N 72°56'44.80"O	4°37'27.71"N 72°56'30.66"O	Por efecto de las fuertes precipitaciones, se presenta afectación a la capa de rodadura ocasionada por aguas de escorrentía, que conlleva arrastre de finos y exposición de agregado grueso (bolos). Se requiere realizar adición de material y conformación de la banca.	1,65
Vía interna sector los Ocobos -1	4°37'3.27"N 72°56'35.46"O	4°37'18.19"N 72°56'24.32"O	Se observa pérdida de material por erosión causada por las escorrentías de aguas superficiales generadas por las lluvias en el sector, dejando en algunos puntos expuesto el material granular grueso de la vía. Se requiere realizar una reconformación, adicionado material para garantizar una superficie totalmente sellada, retirar toda la capa vegetal a ambos costados de la vía, demarcar cunetas y compactar la superficie hasta que quede totalmente sellada.	0,76

Vía interna sector los Ocobos -2	4°37'14.26"N 72°56'30.64"	4°37'5.77"N 72°56'37.41"O	Por efecto de las fuertes precipitaciones, se presenta afectación a la capa de rodadura ocasionada por aguas de escorrentía, que conlleva arrastre de finos y exposición de agregado grueso (bolos). Se requiere realizar adición de material y conformación de la banca.	0,42
Vía Buenos Aires Bajo	4°22'51.83"N 72°46'34.23"O	4°23'1.42"N 72°47'28.84"O	Se observa pérdida de material fino dejando expuesto el material grueso sobre la vía generando baches y empozamientos de agua, también se evidencia inexistencia de cunetas. Se debe adicionar material, reconformar la bancada y adecuar cunetas.	2,20
Vía terciaria 2 - Buenos Aires Bajo	4°22'45.91"N 72°46'56.17"O	4°23'6.41"N 72°47'8.32"O	Se observa pérdida de material fino dejando expuesto el material grueso sobre la vía generando baches y empozamientos de agua, también se evidencia inexistencia de cunetas. Se debe adicionar material, reconformar la bancada y adecuar cunetas.	0,83
Vía Banquetas bajo - 1	4°37'31.80"N 72°55'14.14"O	4°37'57.68"N 72°54'54.42"O	Se observa pérdida de material fino dejando expuesto el material grueso sobre la vía generando baches y empozamientos de agua, también se evidencia inexistencia de cunetas. Se debe adicionar material, reconformar la bancada y adecuar cunetas.	1,04
Vía Banquetas bajo - 2	4°37'43.56"N 72°55'3.40"O	4°37'56.37"N 72°55'22.32"O	Se observa pérdida de material fino dejando expuesto el material grueso sobre la vía generando baches y empozamientos de agua, también se evidencia inexistencia de cunetas. Se debe adicionar material, reconformar la bancada y adecuar cunetas.	0,70
			Total	**9.98**

Tramos urbanos.

Nomenclatura (NOMBRE TRAMO)	COORDENADAS INICIO	COORDENADAS FIN	TIPO DE AFECTACIÓN	LONGITUD DE INTERVENCION (KM)
CARRERA 14 ENTRE CALLE 7 Y CALLE 2 SUR	4°36'19.27"N 72°56'12.43"O	°36'37.04"N 72°55'58.42"O	Por efecto de las fuertes precipitaciones, se presenta afectación a la capa de rodadura ocasionada por aguas de escorrentía, que conlleva arrastre de finos y exposición de agregado grueso (bolos). Se presentan baches profundos y ondulaciones. Se requiere actividades de bacheo (material granular) y adición de subbase granular.	0,69
CALLE 11 ENTRE CARRERA 4 Y 1 G	4°36'25.56"N 72°55'26.33"O	4°36'25.56"N 72°55'26.33"O	Por efecto de las fuertes precipitaciones, se presenta afectación a la capa de rodadura ocasionada por aguas de escorrentía, que conlleva arrastre de finos y exposición de agregado grueso (bolos). Se presentan baches profundos y ondulaciones. Se requiere actividades de bacheo (material granular) y adición de subbase granular.	0,12
			Total	**0.81**

En los tramos de vías en mención se hace necesario realizar una reconformación de calzada y adición de material granular tipo subbase y crudo de rio clasificado tamaño máximo 3", adecuando el bombeo de la vía con pendientes que garanticen una evacuación correcta de agua acumulada por las precipitaciones y la escorrentía de otras fuentes mitigando un deterioro prematuro. Construir, limpiar y hacer mantenimiento de cunetas sin revestimiento por los costados y en general perfilar y recuperar la calzada reparando baches y asentamientos o hundimientos.

En aras de brindar una infraestructura vial funcional y en óptimas condiciones que permita una movilidad y el tránsito para transporte de carga, de vehículos livianos, motocicletas, bicicletas y peatones conforme las necesidades y solicitudes presentadas por las comunidades de las veredas Fical, El Encanto y Vereda La Colmena, se requiere adelantar las siguientes acciones correctivas:

MAYORES CANTIDADES

1 MANTENIMIENTO DE VÍAS
1,1 VIAS RURALES Y URBANAS SIN PAVIMENTAR

1,1,1 Movilización y desmovilización de equipo pesado

Conforme los tramos que son objeto de intervención y la imposibilidad de trasladar maquinaria pesada por las vías terciarias y urbanas ante el riesgo de accidentalidad, se requiere aumentar el transporte de equipos en vehículos tipo camabaja en 183.4 kilómetros adicionales, con lo cual la cantidad total corresponde a 307 kilómetros.

1,1,2 Transporte de material petreo

Se incrementa el sobreacarreo en vía pavimentada, conforme se incrementa el volumen de subbase Granular y Crudo de rio clasificado T.m. 3" a instalar producto de la mayor longitud de vías a intervenir en el mantenimiento, por lo cual se requiere una cantidad adicional de sobre acarreo en vía pavimentada equivalente de 17185.12 M3/KM, con lo cual la cantidad total corresponde a 45660.24 M3/KM.

1,1,3 Subbase triturada T. max 3"
La cantidad de Subbase triturada T. max 3" aumenta teniendo en cuenta el incremento en la longitud total de intervención, por lo cual se requiere aplicar una cantidad adicional de 64 m3, con lo cual la cantidad total corresponde a 504,00 m3

1,1,4 Mejoramiento de la subrasante con material crudo de rio clasificado Tmax. 3"
La cantidad de Crudo de rio clasificado T.m. 3" para mantenimiento se incrementa teniendo en cuenta el incremento en la longitud total de intervención en vías terciarias, por lo cual se requiere aplicar una cantidad adicional de 1030.40 m3, con lo cual la cantidad total corresponde a 2492.00 m3

1,1,5 Conformación de la banca existente (Incluye: Escarificar, perfilar, extender, cunetear, riego y compactación).
Se incrementa la actividad de conformación de calzada o banca existente conforme el inventario de vías que requieren mantenimiento, por lo cual se requiere ejecutar una cantidad adicional de 10.79 km con lo cual la cantidad total corresponde a 36.75 km

2. REGISTRO FOTOGRAFICO VISITAS EN CAMPO:

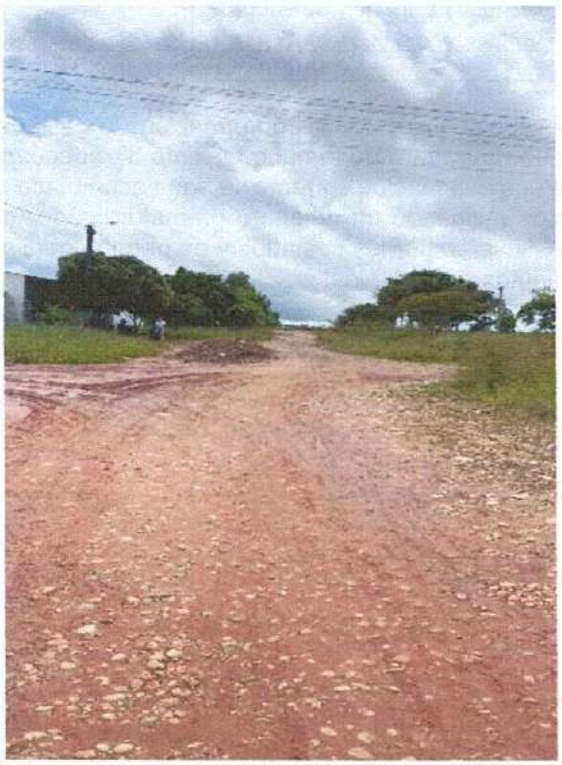

Vía alterna aeródromo - conexión vía troncal antiguo das

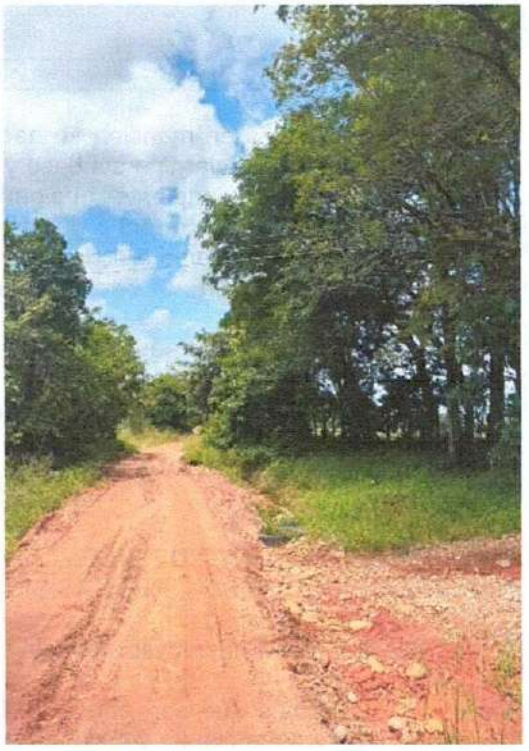

Vía alterna aeródromo - conexión vía troncal antiguo das



Vía alterna aeródromo - conexión vía troncal antiguo das



Vía alterna aeródromo - conexión vía troncal antiguo das



Vía alterna aeródromo - conexión vía troncal antiguo das



Vía alterna aeródromo - conexión vía troncal antiguo das



Vía alterna aeródromo - conexión vía troncal antiguo das



Vía alterna aeródromo - conexión vía troncal antiguo das



Vía alterna aeródromo - conexión vía troncal antiguo das



Vía alterna aeródromo - conexión vía troncal antiguo das



Vía alterna aeródromo - conexión vía troncal antiguo das



Vía alterna aeródromo - conexión vía troncal antiguo das





Vía alterna aeródromo - conexión vía troncal antiguo das	Vía alterna aeródromo - conexión vía troncal antiguo das
 Vía alterna aeródromo - conexión vía troncal antiguo das	 Vía alterna aeródromo - conexión vía troncal antiguo das
 Vía alterna aeródromo - conexión vía troncal antiguo das	 Vía alterna aeródromo - conexión vía troncal antiguo das
 Vía alterna aeródromo - conexión vía troncal antiguo das	 Vía alterna aeródromo - conexión vía troncal antiguo das

 Vía alterna aeródromo - conexión vía troncal antiguo das	 Vía alterna aeródromo - conexión vía troncal antiguo das
 Vía alterna aeródromo - conexión vía troncal antiguo das	 Vía alterna aeródromo - conexión vía troncal antiguo das
 Vía alterna aeródromo - conexión vía troncal antiguo das	 Vía alterna aeródromo - conexión vía troncal antiguo das

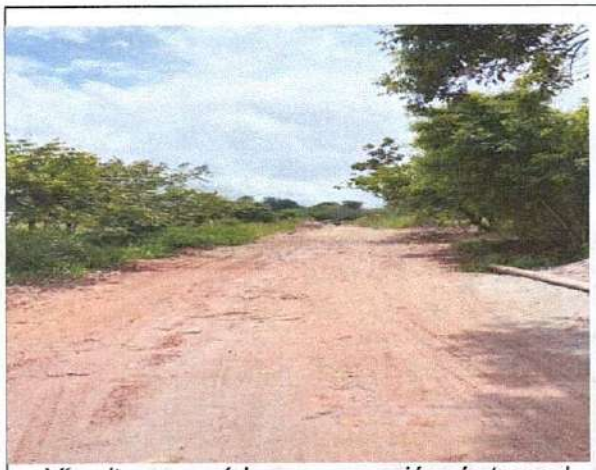 Vía alterna aeródromo - conexión vía troncal antiguo das	 Vía alterna aeródromo - conexión vía troncal antiguo das
 Vía entrada adelante las cabañas - salida escuela el Triunfo	 Vía entrada adelante las cabañas - salida escuela el Triunfo

	
Vía entrada adelante las cabañas - salida escuela el Triunfo	Vía entrada adelante las cabañas - salida escuela el Triunfo
	
Vía entrada adelante las cabañas - salida escuela el Triunfo	Vía entrada adelante las cabañas - salida escuela el Triunfo

	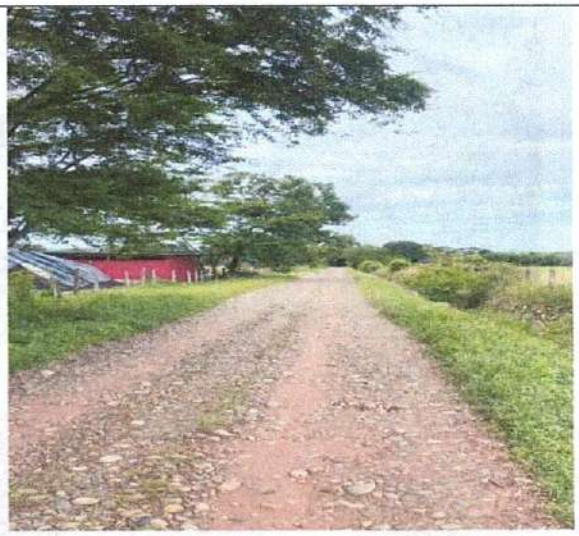
Vía entrada adelante las cabañas - salida escuela el Triunfo	Vía entrada adelante las cabañas - salida escuela el Triunfo
	
Vía entrada adelante las cabañas - salida escuela el Triunfo	Vía entrada adelante las cabañas - salida escuela el Triunfo

	
Vía entrada adelante las cabañas - salida escuela el Triunfo	Vía entrada adelante las cabañas - salida escuela el Triunfo
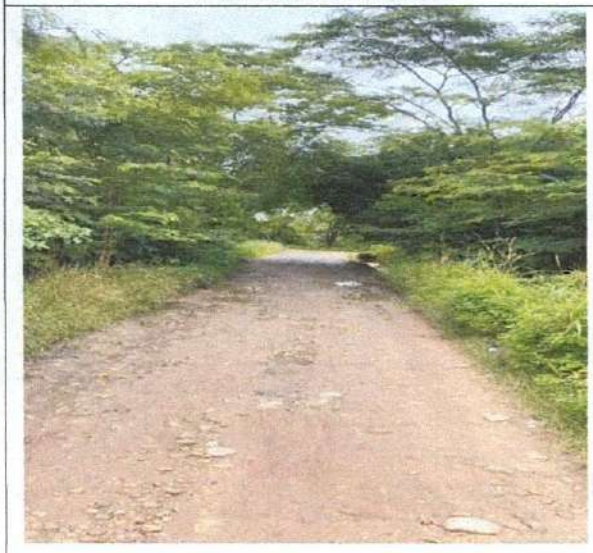	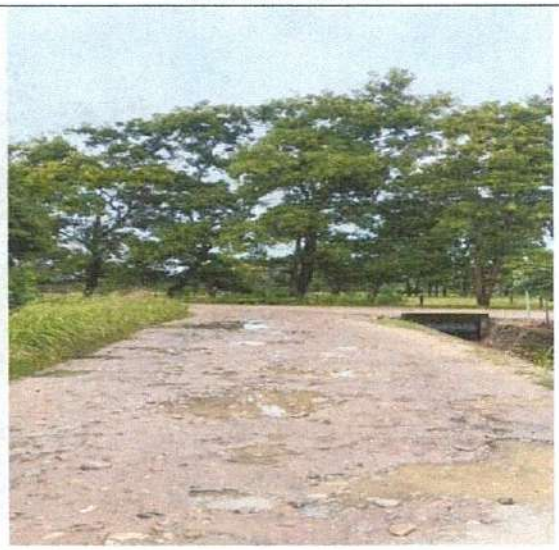
Vía entrada adelante las cabañas - salida escuela el Triunfo	Vía entrada adelante las cabañas - salida escuela el Triunfo

	
Vía interna sector los Ocobos -1	Vía interna sector los Ocobos -1
	
Vía interna sector los Ocobos -1	Vía interna sector los Ocobos -1

	
Vía interna sector los Ocobos -1	Vía interna sector los Ocobos -1
	
Vía interna sector los Ocobos -1	Vía interna sector los Ocobos -1



Vía interna sector los Ocobos -1



Vía interna sector los Ocobos -1



Vía interna sector los Ocobos -1



Vía interna sector los Ocobos -1

	
Vía interna sector los Ocobos -1	Vía interna sector los Ocobos -1
	
Vía interna sector los Ocobos -1	Vía interna sector los Ocobos -1

	
Vía interna sector los Ocobos -1	Vía interna sector los Ocobos -1
	
Vía interna sector los Ocobos -1	Vía interna sector los Ocobos -1

	
Vía interna sector los Ocobos -1	Vía interna sector los Ocobos -1
	
Vía interna sector los Ocobos -1	Vía interna sector los Ocobos -1



Vía interna sector los Ocobos -1



Vía interna sector los Ocobos -1



Vía interna sector los Ocobos -2



Vía interna sector los Ocobos -2



Vía interna sector los Ocobos -2



Vía interna sector los Ocobos -2

	
Vía interna sector los Ocobos -2	Vía interna sector los Ocobos -2
	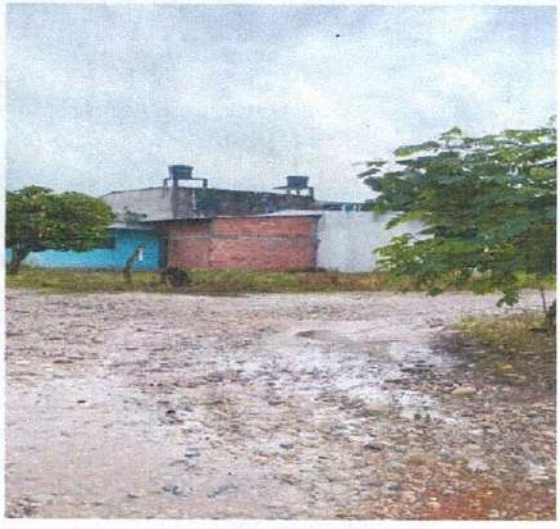
Vía interna sector los Ocobos -2	Vía interna sector los Ocobos -2



Vía interna sector los Ocobos -2



Vía interna sector los Ocobos -2



Vía interna sector los Ocobos -2



Vía interna sector los Ocobos -2



Vía interna sector los Ocobos -2



Vía interna sector los Ocobos -2



Vía interna sector los Ocobos -2



Vía interna sector los Ocobos -2



Vía interna sector los Ocobos -2



Vía interna sector los Ocobos -2



Vía Buenos Aires Bajo



Vía Buenos Aires Bajo



Vía Buenos Aires Bajo



Vía Buenos Aires Bajo



Vía Buenos Aires Bajo



Vía Buenos Aires Bajo



Vía Buenos Aires Bajo



Vía Buenos Aires Bajo



Vía Buenos Aires Bajo



Vía Buenos Aires Bajo



Vía terciaria 2 - Buenos Aires Bajo



Vía terciaria 2 - Buenos Aires Bajo



Vía terciaria 2 - Buenos Aires Bajo



Vía terciaria 2 - Buenos Aires Bajo



Vía terciaria 2 - Buenos Aires Bajo



Vía terciaria 2 - Buenos Aires Bajo

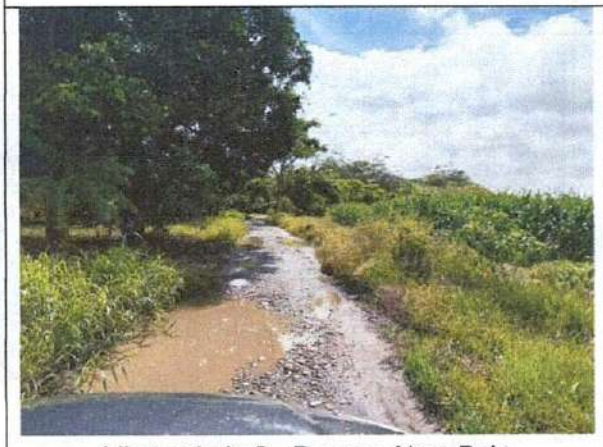

Vía terciaria 2 - Buenos Aires Bajo



Vía terciaria 2 - Buenos Aires Bajo



Vía terciaria 2 - Buenos Aires Bajo



Vía terciaria 2 - Buenos Aires Bajo

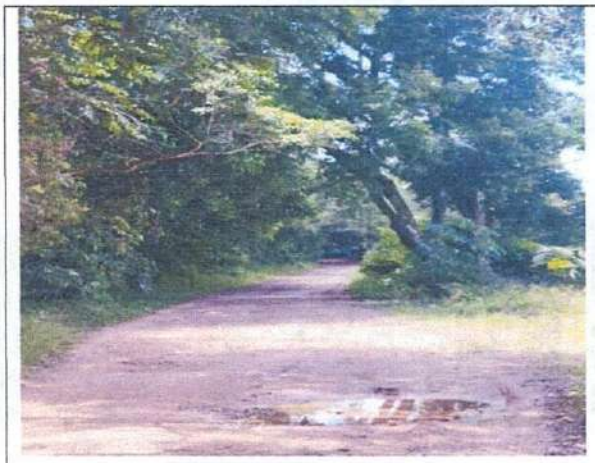 Vía Banquetas bajo - 1	 Vía Banquetas bajo - 1
 Vía Banquetas bajo - 1	 Vía Banquetas bajo - 1
 Vía Banquetas bajo - 1	 Vía Banquetas bajo - 1


Vía Banquetas bajo - 1


Vía Banquetas bajo - 1


Vía Banquetas bajo - 1


Vía Banquetas bajo - 1

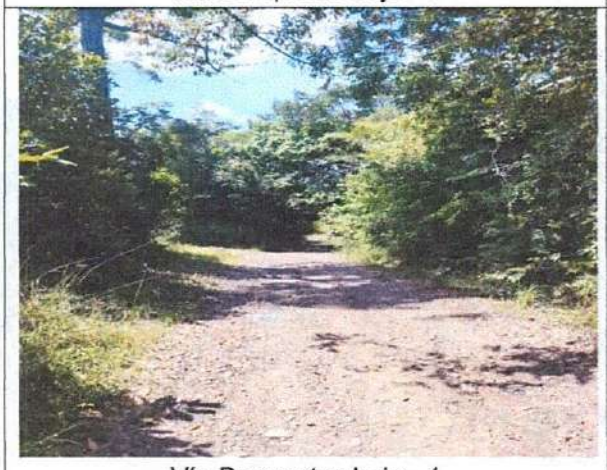
Vía Banquetas bajo - 1


Vía Banquetas bajo - 1



Vía Banquetas bajo - 2



Vía Banquetas bajo - 2



Vía Banquetas bajo - 2



Vía Banquetas bajo - 2



Vía Banquetas bajo - 2



Vía Banquetas bajo - 2



CARRERA 14 ENTRE CALLE 7 Y CALLE 2 SUR



CARRERA 14 ENTRE CALLE 7 Y CALLE 2 SUR



CARRERA 14 ENTRE CALLE 7 Y CALLE 2 SUR



CARRERA 14 ENTRE CALLE 7 Y CALLE 2 SUR



CARRERA 14 ENTRE CALLE 7 Y CALLE 2 SUR



CARRERA 14 ENTRE CALLE 7 Y CALLE 2 SUR



CALLE 11 ENTRE CARRERA 4 Y 1 G



CALLE 11 ENTRE CARRERA 4 Y 1 G



CALLE 11 ENTRE CARRERA 4 Y 1 G



CALLE 11 ENTRE CARRERA 4 Y 1 G

3. REPARACIÓN:

En los tramos críticos de las vías mencionadas a continuación, es necesario llevar a cabo una reconformación completa de la calzada, agregando material granular de río en puntos específicos para restablecer el rasante y mejorar la compactación. Además, se debe realizar un perfilado adecuado de la vía, asegurando pendientes que permitan una correcta evacuación de la escorrentía superficial generada por las fuertes lluvias. Asimismo, es fundamental construir cunetas a los costados de la vía para canalizar el agua y evitar su acumulación en la superficie.

El siguiente cuadro muestra el detalle de las actividades a realizar y las cantidades correspondientes.

Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD
		GENERAL	PARTICULAR			
1.1	VIAS RURALES SIN PAVIMENTAR					
1.1.1	1.1.1			Movilización y desmovilización de equipo pesado	km	183,40
1.1.2	1.1.2			Transporte de material petreo	m3-km	17185,12
1.1.3	1.1.3			Sub base granular triturada	m3	64,00

1.1.4	1.1.4			Mejoramiento de la subrasante con material crudo de rio clasificado Tmax. 3"	m3	1030,40
1.1.5	1.1.5			Conformacion de la banca existente (Incluye: Escarificar, perfilar, extender, cunetear, riego y compactacion)	km	10,79

DESCRIPCIÓN:

En los tramos de vías en mención se debe realizar una reconformación de calzada y adición de material granular (tipo subbase), adecuando el bombeo de la vía con pendientes que garanticen una evacuación correcta de agua acumulada por las precipitaciones y la escorrentía de otras fuentes mitigando un deterioro prematuro.

Construir, limpiar y hacer mantenimiento de cunetas sin revestimiento por los costados y en general perfilar y recuperar la calzada reparando baches y asentamientos o hundimientos.

MATERIALES:

A efectos prácticos se utilizará material de subbase granular y crudo de río para atención de baches profundos.

4. POBLACIÓN BENEFICIADA

Con la intervención propuesta se beneficia la Población total del Municipio de Villanueva que equivale a 40.277 HABITANTES DANE – Proyecciones de población con base en el Censo Nacional de Población y Vivienda 2018 – Actualizado 2024

ING. WILSON ALEXANDER PIRAGAUTA MONTAÑA
Profesional de Apoyo - Secretaría de Infraestructura
C.P.S.P N°101 de 2026.

FORMULARIO 1

PRESUPUESTO OFICIAL 1

MODIFICATORIO NO. 1 ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N°272 DE 2026, EL CUAL TIENE POR OBJETO "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA MALLA VIAL TERCIARIA EN LA ZONA RURAL Y VIAS EN AFIRMADO DEL CASCO URBANO, DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE"

Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
1	MANTENIMIENTO DE VIAS							
1,1	VIAS RURALES Y URBANAS SIN PAVIMENTAR							
1,1,1	1,1,1			Movilizacion y desmovilizacion de equipo pesado	km	183,40	$ 54.031,00	$ 9.909.285,00
1,1,2	1,1,2			Transporte de material petreo	m³-km	17.185,12	$ 2.618,00	$ 44.990.644,00
1,1,3	1,1,3	INV 320 - 22		Sub base granular triturada	m³	64,00	$ 157.449,00	$ 10.076.736,00
1,1,4	1,1,4			Mejoramiento de la subrasante con material crudo de rio clasificado Tmax. 3"	m³	1.030,40	$ 95.265,00	$ 98.161.056,00
1,1,5	1,1,5	INV 310 - 22		Conformacion de la banca existente (Incluye: Escarificar, perfilar, extender, cunetear, riego y compactacion)	km	10,79	$ 8.489.266,00	$ 91.599.180,00
Subtotal								$ 254.736.901,00
							SUBTOTAL OBRAS	$ 254.736.901,00

SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)	$	254.736.901,00
VALOR TOTAL	$	254.736.901,00

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.

NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximara por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.

NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).

DESCRIPCION		PORCENTAJE
ADMINISTRACION	A=	25,0%
IMPREVISTO	I=	2,0%
UTILIDAD	U=	5,0%
TOTAL A.I.U	A.I.U.=	32,0%

Elaboró: **WILSON ALEXANDER PIRAGAUTA MONTAÑA**
Profesional de apoyo C.P.S.P/ N°101 DE 2026
Secretaría de Infraestructura

Revisó: **CAMILO ALBERTO REINA URREGO**
Secretario de despacho
Secretaría de Infraestructura

	ALCALDIA DE VILLANUEVA CASANARE	
	MEMORIA DE CÁLCULO DE CANTIDADES DE OBRA	MCA-CP-1500
	MODIFICATORIO No. 1 ADICIÓN No1 Y PRORROGA No1 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N°272 DE 2026, EL CUAL TIENE POR OBJETO "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA MALLA VIAL TERCIARIA EN LA ZONA RURAL Y VIAS EN AFIRMADO DEL CASCO URBANO, DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE"	7/07/2025
		Versión:04

CAPÍTULO:	**1**	**MANTENIMIENTO DE VÍAS**
SUBCAPITULO:	**1,1**	**VIAS RURALES Y URBANAS SIN PAVIMENTAR**
ITEM:	**1,1,1**	**Movilización y desmovilización de equipo pesado**

UNIDAD DE MEDIDA	km	**FECHA:**	23/07/2026

Item	Descripción	Longitud (Km)	Cantidad	Subtotal
	CANTIDADES CONTRATO INICIAL			
1	Movilización 1 - Motoniveladora	15,10	1,00	15,10
2	Movilización 1 - Vibrocompactador	15,10	1,00	15,10
3	Movilización 2 - Motoniveladora	10,20	1,00	10,20
4	Movilización 2 - Vibrocompactador	10,20	1,00	10,20
5	Movilización 3 - Motoniveladora	16,90	1,00	16,90
6	Movilización 3 - Vibrocompactador	16,90	1,00	16,90
7	Movilización 4 - Motoniveladora	4,20	1,00	4,20
8	Movilización 4 - Vibrocompactador	4,20	1,00	4,20
9	Movilización 5 - Motoniveladora	6,80	1,00	6,80
10	Movilización 5 - Vibrocompactador	6,80	1,00	6,80
11	Movilización 6 - Motoniveladora	8,60	1,00	8,60
12	Movilización 6 - Vibrocompactador	8,60	1,00	8,60
		Subtotal		**123,60**
	CANTIDADES ADICIONAL			
Frente de Trabajo 1				
13	Movilización 7 - Motoniveladora (Vereda Caracolí_Vereda Triunfo)	2,000	1,00	2,00
14	Movilización 7 - Vibrocompactador (Vereda Caracolí_Vereda Triunfo)	2,000	1,00	2,00
15	Movilización 8 - Motoniveladora (Vereda Triunfo_Vereda Banquetas)	3,700	1,00	3,70
16	Movilización 8 - Vibrocompactador (Vereda Triunfo_Vereda Banquetas)	3,700	1,00	3,70
17	Movilización 9 - Motoniveladora (Vereda Banquetas_Bodega Maquinaria)	4,80	1,00	4,80
18	Movilización 9 - Vibrocompactador (Vereda Banquetas_Bodega Maquinaria)	4,80	1,00	4,80
Frente de Trabajo 2				
19	Movilización 10 - Motoniveladora (Vía cabañas (paso real)_Vereda Buenos Aires)	37,500	1,00	37,50
20	Movilización 10 - Vibrocompactador (Vía cabañas (paso real)_Vereda Buenos Aires)	37,50	1,00	37,50
21	Movilización 11 - Motoniveladora (Vereda Buenos Aires_Barrio Mirador)	36,40	1,00	36,40
22	Movilización 11- Vibrocompactador (Vereda Buenos Aires_Barrio Mirador)	36,40	1,00	36,40
25	Movilización 12 - Motoniveladora (Barrio Fundadores_Barrio Bello horizonte)	1,30	1,00	1,30
26	Movilización 12 - Vibrocompactador (Barrio Fundadores_Barrio Bello horizonte)	1,30	1,00	1,30
27	Movilización 13 - Motoniveladora (Barrio Bello horizonte_Bodega Maquinaria)	6,00	1,00	6,00
28	Movilización 13 - Vibrocompactador (Barrio Bello horizonte_Bodega Maquinaria)	6,00	1,00	6,00
		Subtotal Adicional		**183,40**
		Total		**307,000**

Elaboró: WILSON ALEXANDER PIRAGAUTA MONTAÑA
Profesional de apoyo C.P.S.P. N°101 DE 2026

Vo. Bo: CAMILO ALBERTO REINA URREGO
Secretario de despacho
Secretaría de Infraestructura

MEMORIA GRÁFICA

Movilizacion 7. Vereda Caracolí_Vereda Triunfo



Movilizacion 8. Vereda Triunfo_Vereda Banquetas



Movilización 9. Vereda Banquetas_Bodega Maquinaria



Movilización 10. Vía cabañas (paso real)_Vereda Buenos Aires

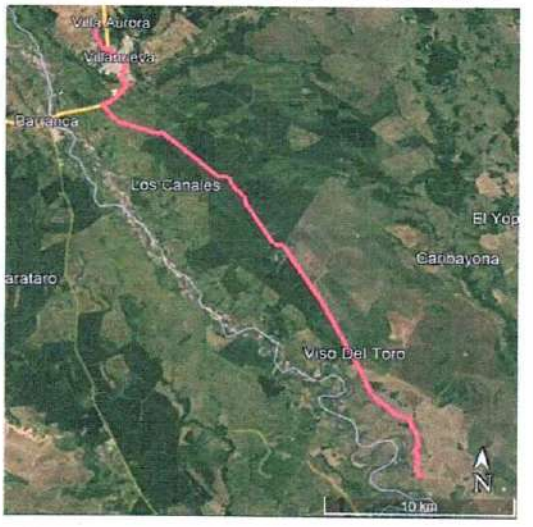

Movilización 11. Vereda Buenos Aires_Barrio Mirador

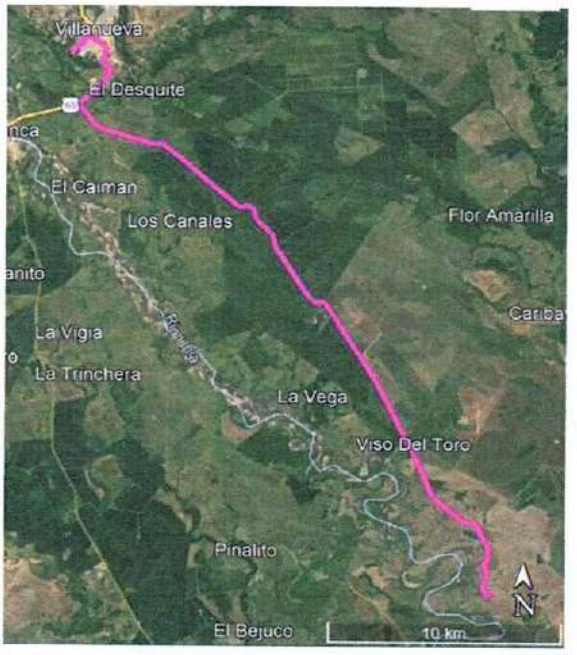

Movilización 12. Barrio Fundadores_Barrio Bello horizonte



4

MEMORIA GRÁFICA

Movilización 13. Barrio Bello horizonte_Bodega Maquinaria



Elaboró: WILSON ALEXANDER PIRAGAUTA MONTAÑA
Profesional de apoyo C.P.S.P. N°101 DE 2026

Vo. Bo: CAMILO ALBERTO REINA URREGO
Secretario de despacho
Secretaría de Infraestructura

	ALCALDIA DE VILLANUEVA CASANARE	MCA-CP-1500
	MEMORIA DE CÁLCULO DE CANTIDADES DE OBRA	
	MODIFICATORIO No. 1 ADICIÓN No1 Y PRORROGA No1 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N°272 DE 2026, EL CUAL TIENE POR OBJETO "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA MALLA VIAL TERCIARIA EN LA ZONA RURAL Y VIAS EN AFIRMADO DEL CASCO URBANO, DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE"	7/07/2025
		Versión:04

CAPÍTULO:	1	MANTENIMIENTO DE VÍAS
SUBCAPITULO:	1,1	VIAS RURALES Y URBANAS SIN PAVIMENTAR
ITEM:	1,1,2	Transporte de material petreo

UNIDAD DE MEDIDA	m3-km	FECHA:	23/07/2026

Item	Descripción	Longitud (Km)	Subtotal m3 instalados (compactados)	Subtotal m3 transportados
	CANTIDADES CONTRATO INICIAL			
TRANSPORTE MATERIAL ITEM 1,1,4 (CRUDO DE RÍO CLASIFICADO T.M. 3")				
Vías Rurales				
1	Via San Agustín - Puerto Rosales	25,06	442,40	11086,54
2	Via San Agustín - Palo Negro	22,20	201,60	4475,52
3	Via Caracolí - La Vara	6,60	280,00	1848,00
4	Via Banquetas Alto (Sector Peaje)	17,60	168,00	2956,80
5	Via Caracolí - La Virgen	9,91	78,40	776,94
6	Vía Las Cabañas (Vereda el Triunfo)	11,22	145,60	1633,63
7	VIA ANTIGUA AEROPUERTO - SALIDA SECTOR BOYACA REAL	12,15	145,60	1769,04
TRANSPORTE MATERIAL ITEM 1,1,3 (SUBBASE TRITURADA T.M. 2")				
Vías Rurales				
1	Via Caracolí - La Vara	6,60	112,00	739,20
2	Via Caracolí - La Virgen	9,91	45,00	445,95
3	VIA ANTIGUA AEROPUERTO - SALIDA SECTOR BOYACA REAL	12,15	78,00	947,70
Vías Urbanas				
1	Calle 3 sur entre carrera 12 y carrera 11 A	8,76	23,00	201,48
2	Carrera 11 A entre calle 3 sur y calle 4 sur	8,76	23,00	201,48
3	Calle 3 A sur entre carrera 12 y carrera 11 A	8,76	23,00	201,48
4	Calle 4 sur entre carrera 12 y carrera 11 A	8,76	23,00	201,48
5	Calle 6 sur entre carrera 12 y calle 11 A	8,76	23,00	201,48
6	Calle 6 A sur entre carrera 14 y carrera 11 A	8,76	45,00	394,20
7	Calle 7 sur entre carrera 13 y carrera 11 A	8,76	45,00	394,20
		Subtotal		**28.475,12**
	CANTIDADES ADICIONAL			
TRANSPORTE MATERIAL ITEM 1,1,4 (CRUDO DE RÍO CLASIFICADO T.M. 3")				
Vías Rurales				
8	VIA ALTERNA AERODROMO - CONEXIÓN VIA TRONCAL ANTIGUO DAS	10,50	268,80	2822,40
9	VIA ENTRADA ADELANTE LAS CABAÑAS - SALIDA ESCUELA EL TRIUNFO	10,60	67,20	712,32
10	VIA INTERNA SECTOR LOS OCOBOS -1	10,10	89,60	904,96
11	VIA INTERNA SECTOR LOS OCOBOS -2	10,20	78,40	799,68
12	VIA BUENOS AIRES BAJO	35,40	134,40	4757,76
13	VIA TERCIARIA 2 - BUENOS AIRES BAJO	35,40	112,00	3964,80
14	VIA BANQUETAS BAJO - 1	10,30	100,80	1038,24
15	VIA BANQUETAS BAJO - 2	10,60	100,80	1068,48
Vías Urbanas				
8	CARRERA 14 ENTRE CALLE 7 Y CALLE 2 SUR	8,10	44,80	362,88
9	CALLE 11 ENTRE CARRERA 4 Y 1 G	7,00	33,60	235,20
TRANSPORTE MATERIAL ITEM 1,1,3 (SUBBASE TRITURADA T.M. 2")				
Vías Urbanas				
8	CARRERA 14 ENTRE CALLE 7 Y CALLE 2 SUR	8,10	64,00	518,40
		Subtotal Adicional		**17.185,12**
		Total		**45.660,24**

Elaboró: WILSON ALEXANDER PIRAGAUTA MONTAÑA
Profesional de apoyo C.P.S.P. N°101 DE 2026

Vo. Bo: CAMILO ALBERTO REINA URREGO
Secretario de despacho
Secretaría de Infraestructura

MEMORIA GRÁFICA

TRAMO RURAL 8. VIA ALTERNA AERODROMO - CONEXIÓN VIA TRONCAL ANTIGUO DAS



TRAMO RURAL 9. VIA ENTRADA ADELANTE LAS CABAÑAS - SALIDA ESCUELA EL TRIUNFO



TRAMO RURAL 10. VIA INTERNA SECTOR LOS OCOBOS -1



TRAMO RURAL 11. VIA INTERNA SECTOR LOS OCOBOS -2



TRAMO RURAL 12. VIA BUENOS AIRES BAJO



TRAMO RURAL 13. VIA TERCIARIA 2 - BUENOS AIRES BAJO



TRAMO RURAL 14. VIA BANQUETAS BAJO - 1



TRAMO RURAL 15. VIA BANQUETAS BAJO - 2



TRAMO URBANO 8. CARRERA 14 ENTRE CALLE 7 Y CALLE 2 SUR



TRAMO URBANO 9. CALLE 11 ENTRE CARRERA 4 Y 1 G



Elaboró: WILSON ALEXANDER PIRAGAUTA MONTAÑA
Profesional de apoyo C.P.S.P.N°101 DE 2026

Vo. Bo: CAMILO ALBERTO REINA URREGO
Secretario de despacho
Secretaría de Infraestructura

	ALCALDIA DE VILLANUEVA CASANARE	
	MEMORIA DE CÁLCULO DE CANTIDADES DE OBRA	MCA-CP-1500
	MODIFICATORIO No. 1 ADICIÓN No1 Y PRORROGA No1 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N°272 DE 2026, EL CUAL TIENE POR OBJETO "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA MALLA VIAL TERCIARIA EN LA ZONA RURAL Y VIAS EN AFIRMADO DEL CASCO URBANO, DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE"	7/07/2025 Versión:04

CAPÍTULO:	**1**	**MANTENIMIENTO DE VÍAS**
SUBCAPITULO:	**1,1**	**VIAS RURALES Y URBANAS SIN PAVIMENTAR**
ITEM:	**1,1,3**	**Sub base granular triturada**

UNIDAD DE MEDIDA	m3	**FECHA:**	23/07/2026

Item	Descripción	Longitud tramo (km)	Volumen (m3)	Subtotal (m3)
	CANTIDADES CONTRATO INICIAL			
Vías Rurales				
1	Vía Caracolí - La Vara	7,89	112,00	112,00
2	Vía Caracolí - La Virgen	2,20	45,00	45,00
3	VIA ANTIGUA AEROPUERTO - SALIDA SECTOR BOYACA REAL	5,00	78,00	78,00
Vías Urbanas				
1	Calle 3 sur entre carrera 12 y carrera 11 A	0,048	23,00	23,00
2	Carrera 11 A entre callle 3 sur y calle 4 sur	0,086	23,00	23,00
3	Calle 3 A sur entre carrera 12 y carrera 11 A	0,050	23,00	23,00
4	Calle 4 sur entre carrera 12 y carrera 11 A	0,055	23,00	23,00
5	Calle 6 sur entre carrera 12 y calle 11 A	0,045	23,00	23,00
6	Calle 6 A sur entre carrera 14 y carrera 11 A	0,245	45,00	45,00
7	Calle 7 sur entre carrera 13 y carrera 11 A	0,143	45,00	45,00
		Subtotal		**440,00**
	CANTIDADES ADICIONAL			
Vías Urbanas				
1	CARRERA 14 ENTRE CALLE 7 Y CALLE 2 SUR	0,69	64,00	64,00
		Subtotal Adicional		**64,00**
		Total		**504,00**

Elaboró: WILSON ALEXANDER PIRAGAUTA MONTAÑA
Profesional de apoyo C.P.S.P. N°101 DE 2026

Vo. Bo: CAMILO ALBERTO REINA URREGO
Secretario de despacho
Secretaria de Infraestructura

	ALCALDIA DE VILLANUEVA CASANARE	
	MEMORIA DE CÁLCULO DE CANTIDADES DE OBRA	MCA-CP-1500
	MODIFICATORIO No. 1 ADICIÓN No1 Y PRORROGA No1 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N°272 DE 2026, EL CUAL TIENE POR OBJETO "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA MALLA VIAL TERCIARIA EN LA ZONA RURAL Y VIAS EN AFIRMADO DEL CASCO URBANO, DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE"	7/07/2025
		Versión:04

CAPÍTULO:	**1**	**MANTENIMIENTO DE VÍAS**
SUBCAPITULO:	**1,1**	**VIAS RURALES Y URBANAS SIN PAVIMENTAR**
ITEM:	**1,1,4**	**Mejoramiento de la subrasante con material crudo de rio clasificado Tmax. 3"**

UNIDAD DE MEDIDA	m3	**FECHA:**	**23/07/2026**

Item	Descripción	Longitud tramo (km)	Volumen (m3)	Subtotal (m3)
	CANTIDADES CONTRATO INICIAL			
Vías Rurales				
1	Vía San Agustín - Puerto Rosales	7,890	442,40	442,40
2	Vía San Agustín - Palo Negro	2,200	201,60	201,60
3	Vía Caracolí - La Vara	5,000	280,00	280,00
4	Vía Banquetas Alto (Sector Peaje)	3,000	168,00	168,00
5	Vía Caracolí - La Virgen	1,610	78,40	78,40
6	Vía Las Cabañas (Vereda el Triunfo)	1,240	145,60	145,60
7	VIA ANTIGUA AEROPUERTO - SALIDA SECTOR BOYACA REAL	2,100	145,60	145,60
		Subtotal		**1461,60**
	CANTIDADES ADICIONAL			
Vías Rurales				
8	VIA ALTERNA AERODROMO - CONEXIÓN VIA TRONCAL ANTIGUO DAS	2,38	268,80	268,80
9	VIA ENTRADA ADELANTE LAS CABAÑAS - SALIDA ESCUELA EL TRIUNFO	1,65	67,20	67,20
10	VIA INTERNA SECTOR LOS OCOBOS -1	0,76	89,60	89,60
11	VIA INTERNA SECTOR LOS OCOBOS -2	0,42	78,40	78,40
12	VIA BUENOS AIRES BAJO	2,20	134,40	134,40
13	VIA TERCIARIA 2 - BUENOS AIRES BAJO	0,83	112,00	112,00
14	VIA BANQUETAS BAJO - 1	1,04	100,80	100,80
15	VIA BANQUETAS BAJO - 2	0,70	100,80	100,80
Vías Urbanas				
8	CALLE 11 ENTRE CARRERA 4 Y 1 G	0,69	44,80	44,80
9	CARRERA 14 ENTRE CALLE 7 Y CALLE 2 SUR	0,12	33,60	33,60
		Subtotal Adicional		**1.030,40**
		Total		**2.492,00**

Elaboró: WILSON ALEXANDER PIRAGAUTA MONTAÑA
Profesional de apoyo C.P.S.P. N°101 DE 2026

Vo. Bo: CAMILO ALBERTO REINA URREGO
Secretario de despacho
Secretaría de Infraestructura

	ALCALDIA DE VILLANUEVA CASANARE	
	MEMORIA DE CÁLCULO DE CANTIDADES DE OBRA	MCA-CP-1500
	MODIFICATORIO No. 1 ADICIÓN No1 Y PRORROGA No1 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N°272 DE 2026, EL CUAL TIENE POR OBJETO "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA MALLA VIAL TERCIARIA EN LA ZONA RURAL Y VIAS EN AFIRMADO DEL CASCO URBANO, DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE"	7/07/2025
		Versión:04

CAPÍTULO:	**1**	**MANTENIMIENTO DE VÍAS**
SUBCAPITULO:	**1,1**	**VIAS RURALES Y URBANAS SIN PAVIMENTAR**
ITEM:	**1,1,5**	**Conformacion de la banca existente (Incluye: Escarificar, perfilar, extender, cunetear, riego y compactacion)**

UNIDAD DE MEDIDA	km	**FECHA:**	23/07/2026

Item	Descripción	Longitud (Km)	Cantidad	Subtotal
	CANTIDADES CONTRATO INICIAL			
Vías Rurales				
1	Via San Agustín - Puerto Rosales	7,89	1,00	7,89
2	Via San Agustín - Palo Negro	2,20	1,00	2,20
3	Via Caracoli - La Vara	5,00	1,00	5,00
4	Via Banquetas Alto (Sector Peaje)	3,00	1,00	3,00
5	Via Caracoli - La Virgen	1,61	1,00	1,61
6	Vía Las Cabañas (Vereda el Triunfo)	1,24	1,00	1,24
7	VIA ANTIGUA AEROPUERTO - SALIDA SECTOR BOYACA REAL	2,10	1,00	2,10
Vías Urbanas				
1	CALLE 3 SUR ENTRE CARRERA 12 Y CARRERA 11 A	0,048	1,00	0,048
2	CARRERA 11 A ENTRE CALLE 3 SUR Y CALLE 4 SUR	0,086	1,00	0,086
3	CALLE 3 A SUR ENTRE CARRERA 12 Y CARRERA 11 A	0,050	1,00	0,050
4	CALLE 4 SUR ENTRE CARRERA 12 Y CARRERA 11 A	0,055	1,00	0,055
5	CALLE 6 SUR ENTRE CARRERA 12 Y CALLE 11 A	0,045	1,00	0,045
6	CALLE 6 A SUR ENTRE CARRERA 14 Y CARRERA 11 A	0,245	1,00	0,245
7	CALLE 7 SUR ENTRE CARRERA 13 Y CARRERA 11 A	0,143	1,00	0,143
		Subtotal		**23,71**
	CANTIDADES ADICIONAL			
Vías Rurales				
8	VIA ALTERNA AERODROMO - CONEXIÓN VIA TRONCAL ANTIGUO DAS	2,38	1,00	2,38
9	VIA ENTRADA ADELANTE LAS CABAÑAS - SALIDA ESCUELA EL TRIUNFO	1,65	1,00	1,65
10	VIA INTERNA SECTOR LOS OCOBOS -1	0,76	1,00	0,76
11	VIA INTERNA SECTOR LOS OCOBOS -2	0,42	1,00	0,42
12	VIA BUENOS AIRES BAJO	2,2	1,00	2,20
13	VIA TERCIARIA 2 - BUENOS AIRES BAJO	0,83	1,00	0,83
14	VIA BANQUETAS BAJO - 1	1,04	1,00	1,04
15	VIA BANQUETAS BAJO - 2	0,7	1,00	0,70
Vías Urbanas				
8	CARRERA 14 ENTRE CALLE 7 Y CALLE 2 SUR	0,69	1,00	0,69
9	CALLE 11 ENTRE CARRERA 4 Y 1 G	0,12	1,00	0,12
		Subtotal Adicional		**10,79**
		Total		**21,58**

Elaboró: WILSON ALEXANDER PIRAGAUTA MONTAÑA
Profesional de apoyo C.P.S.P. N°101 DE 2026

Vo. Bo: CAMILO ALBERTO REINA URREGO
Secretario de despacho
Secretaría de Infraestructura

MEMORIA GRÁFICA

TRAMO RURAL 8. VIA ALTERNA AERODROMO - CONEXIÓN VIA TRONCAL ANTIGUO DAS

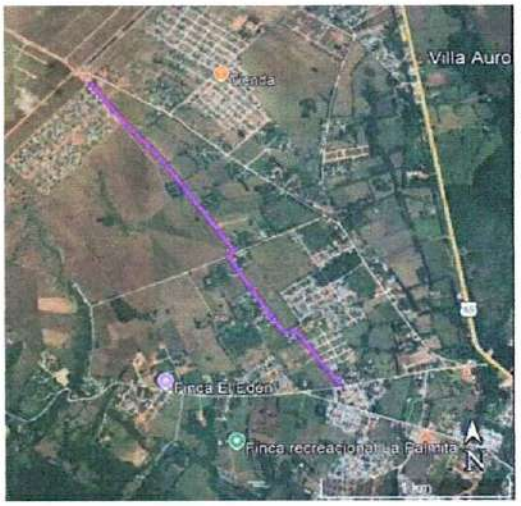

TRAMO RURAL 9. VIA ENTRADA ADELANTE LAS CABAÑAS - SALIDA ESCUELA EL TRIUNFO



TRAMO RURAL 10. VIA INTERNA SECTOR LOS OCOBOS -1



TRAMO RURAL 11. VIA INTERNA SECTOR LOS OCOBOS -2



TRAMO RURAL 12. VIA BUENOS AIRES BAJO



TRAMO RURAL 13. VIA TERCIARIA 2 - BUENOS AIRES BAJO



TRAMO RURAL 14. VIA BANQUETAS BAJO - 1



TRAMO RURAL 15. VIA BANQUETAS BAJO - 2



MEMORIA GRÁFICA

TRAMO URBANO 8. CARRERA 14 ENTRE CALLE 7 Y CALLE 2



TRAMO URBANO 9. CALLE 11 ENTRE CARRERA 4 Y 1 G



TOTAL TRAMOS ADICIONALES





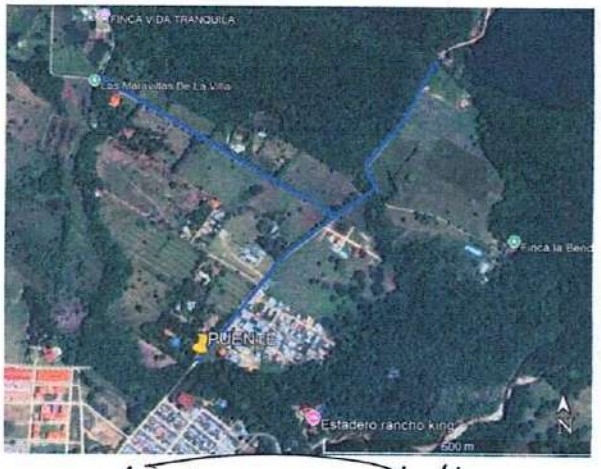

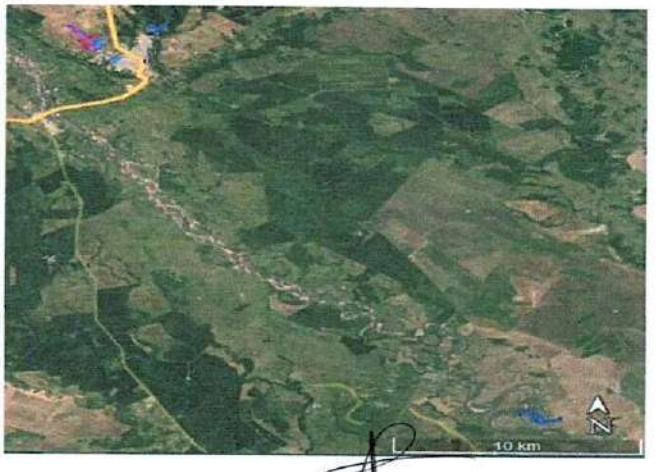

Elaboró: WILSON ALEXANDER PIRAGAUTA MONTAÑA
Profesional de apoyo C.P.S.P. N°101 DE 2026

Vo. Bo: CAMILO ALBERTO REINA URREGO
Secretario de despacho
Secretaría de Infraestructura

SI-2026-482-1500

Villanueva Casanare, 29 de Julio de 2026

Doctor
HÉCTOR FERNANDO VIZCAÍNO CAGUEÑO
Alcalde Municipal
Ciudad

Ref. Contrato de Obra Pública N°272 de 2026, el cual tiene por objeto "**MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA MALLA VIAL TERCIARIA EN LA ZONA RURAL Y VIAS EN AFIRMADO DEL CASCO URBANO, DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE".**

Asunto: Solicitud de autorización de trámite Modificatoria N°1, Adicional N°1 y Prorroga N°1.

Cordial saludo,

Por medio de la presente solicito se me autorice adelantar los trámites correspondientes para suscribir el Modificatoria N°1, Adicional N°1 y Prorroga N°1 al contrato de obra pública de la referencia.

Objeto	**"MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA MALLA VIAL TERCIARIA EN LA ZONA RURAL Y VIAS EN AFIRMADO DEL CASCO URBANO, DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE".**
Valor inicial del contrato	$ 510.124.325,00
Plazo	DOS (02) MESES
Contratista	**ESARCON INGENIERIA S.A.S. ZOMAC**
NIT.	901.491.417-1
Representante Legal	DIANA MARCELA LEGUIZAMON RINCON
Interventor	DISEÑO, LABORATORIO & CONSULTORIA SAS
NIT.	901.469.984-4
Representante Legal	CIRO LEONARDO BELTRAN NIÑO

Para la vigencia 2026 la administración municipal a través de la Secretaría de Infraestructura, ha programado actividades de mantenimiento correctivo de algunos tramos críticos de la malla vial terciaria y la malla vial urbana que se encuentra a nivel de afirmado, las cuales están conformadas en su gran mayoría por material de origen aluvial (Crudo de rio) que se encuentra suelto y contaminado por material orgánico, que al ser sometido a la acción de las lluvias torrenciales e inundaciones pierde el material fino, por lo cual no existe cohesión entre agregados y se genera la exposición de sobre tamaños (bolos), lo que dificulta el tránsito de vehículos, este fenómeno fue especialmente fuerte durante el primer semestre de 2026, lo que conllevo a que se presentaran emergencias y cierres (parciales y totales) de algunos corredores viales.

Para determinar las necesidades de intervención se realizan visitas de inspección visual las cuales se realizan por los profesionales contratados por la Secretaria de Infraestructura para apoyar la programación de obras en materia de infraestructura vial, como conclusión de las visitas obtiene los Informes de Diagnóstico los cuales permiten identificar el tipo de patologías predominantes, extensión y severidad de las mismas, tipo de intervención requerida, ubicación geográfica de los tramos por intervenir, cálculo de cantidades de obra, todo conforme a los lineamientos del Instituto Nacional de Vias - INVIAS, las principales patologías encontradas corresponden a:

- Carencia de cunetas y/o presencia de material vegetal en las mismas.
- Pérdida de material granular
- Asentamientos y hundimientos
- Erosión y socavación

Como es de su conocimiento, el día 13 de mayo de 2026 se suscribió el contrato de Obra Pública N°272 de 2026, el cual tiene por objeto "**MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA MALLA VIAL TERCIARIA EN LA ZONA RURAL Y VIAS EN AFIRMADO DEL CASCO URBANO, DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE".** fue suscrita Acta de Inicio del contrato el día 02 de junio de 2026, previo a las actividades de mantenimiento fue realizado inventario de daños de los tramos a intervenir, conforme al informe de diagnóstico adelantado por la Secretaria de Infraestructura, lo anterior con el objeto de identificar las áreas objeto de intervención a nivel de mantenimiento de la capa de rodadura (afirmado), su respectiva localización e identificación; sin embargo, como resultado de esta actividad previa de inventario, se evidenció que el área identificada inicialmente debe modificarse conforme la evolución de los daños y la necesidad de atender algunos puntos que no habían sido considerados inicialmente.

Los tramos objeto de intervención según el contrato de la referencia corresponden a:

Item	Descripción	Longitud (Km)	Cantidad	Subtotal
1	Vía San Agustín - Puerto Rosales	7,89	1,00	7,89
2	vía San Agustín - Palo Negro	4,45	1,00	4,45
3	vía Caracolí - La Vara	5,00	1,00	5,00
4	Vía Banquetas Alto (Sector Peaje)	3,00	1,00	3,00
5	Vía Caracolí - La Virgen	1,61	1,00	1,61
6	Vía Las Cabañas (Vereda el Triunfo)	1,24	1,00	1,24
7	Vía antigua aeropuerto - salida sector Boyacá real	2,10	1,00	2,10

Intervenciones requeridas en la red vial urbana

El presente proceso tiene como finalidad realizar mantenimiento rutinario de vías urbanas en afirmado que presentan un alto grado de deterioro. A continuación, se presentan los tramos a intervenir.

Item	Descripción	Longitud (Km)	Cantidad	Subtotal
1	calle 3 sur entre carrera 12 y carrera 11 a	0,05	1,00	0,05
2	carrera 11 a entre calle 3 sur y calle 4 sur	0,09	1,00	0,09
3	calle 3 a sur entre carrera 12 y carrera 11 a	0,05	1,00	0,05
4	calle 4 sur entre carrera 12 y carrera 11 a	0,06	1,00	0,06
5	calle 6 sur entre carrera 12 y calle 11 a	0,05	1,00	0,05
6	calle 6 a sur entre carrera 14 y carrera 11 a	0,25	1,00	0,25
7	calle 7 sur entre carrera 13 y carrera 11 a	0,14	1,00	0,14
			TOTAL (KM)	0.69

La malla vial terciaria del municipio corresponde aproximadamente a 150 kilómetros, de los cuales solo el 12% presenta mejoramiento a nivel de placa huella, micro pavimento o pavimento asfaltico, el restante 88% se encuentra a nivel de afirmado. Durante la más reciente ola invernal han presentado afectaciones severas, especialmente por las fuertes lluvias que se presentaron en el primer semestre de 2026, con lo cual se ha visto afectada la comunidad residente en zona rural de las veredas Banquetas, Triunfo Y Buenos Aires Bajo entre otras. En el área urbana se presentan afectaciones en diversos puntos entre ellos la Carrera 14 entre calle 7 y calle 2 sur, además de la Calle 11 entre carrera 4 y 1g. De lo anterior se han recibido comunicación por parte de las comunidades y Juntas de Acción Comunal de lo cual se encuentran los respectivos oficos.

La administración municipal anualmente ha destinado recursos para la atención de la malla vial terciaria y urbana en lo que refiere a actividades de mantenimiento rutinario y correctivo de los tramos que se encuentran a nivel de afirmado, conforme a la disponibilidad de recursos se realiza la intervención con procesos de conformación de banca y adición de material granular a los tramos con mayor afectación, esto permite recuperar la superficie de rodadura y mejorar las condiciones de transitabilidad a los usuarios.

Conforme a las afectaciones que han sido objeto de revisión por la entidad y en atención de los múltiples llamados de la comunidad para atender tramos con alto grado de deterioro, se requiere de manera prioritaria atender los tramos viales de la red terciaria relacionados a continuación:

Item	Descripción	Longitud (km)	Cantidad	Subtotal
1	Vía alterna aeródromo - conexión vía troncal antiguo das	2,38	1,00	2,38

2	Vía entrada adelante las cabañas - salida escuela el Triunfo	1,65	1,00	1,65
3	Vía interna sector los Ocobos -1	0,76	1,00	0,76
4	Vía interna sector los Ocobos -2	0,42	1,00	0,42
5	Vía Buenos Aires Bajo	2,20	1,00	2,20
6	Vía terciaria 2 - Buenos Aires Bajo	0,83	1,00	0,83
7	Vía Banquetas bajo - 1	1,04	1,00	1,04
8	Vía Banquetas bajo - 2	0,7	1,00	0,7
			Total	9.98

En el marco del mantenimiento de la infraestructura vial urbana, es necesario atender los tramos respecto de los cuales la comunidad ha radicado derechos de petición solicitando su intervención. Los tramos identificados son los siguientes:

Item	Descripción	Longitud (km)	Cantidad	Subtotal
1	Carrera 14 entre calle 7 y calle 2 sur	0,69	1,00	0,69
2	Calle 11 entre carrera 4 y 1 g	0,12	1,00	0,12
			Total (km)	0.81

Esta intervención de vías rurales y urbanas contempla la conformación de calzada existente y adición de material granular tipo Subbase triturada T. máx. 2" (para capa de rodadura) y Crudo de rio clasificado T.m. 3" (atención de puntos críticos y bacheo).

Por lo anterior y de manera respetuosa, solicito autorización para adelantar el trámite de Modificatoria N°1, Adicional N°1 y Prórroga N°1 al Contrato de Obra Pública N°272 de 2026, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

MAYORES CANTIDADES

1 MANTENIMIENTO DE VÍAS
1,1 VIAS RURALES Y URBANAS SIN PAVIMENTAR

1,1,1 Movilización y desmovilización de equipo pesado

Conforme los tramos que son objeto de intervención y la imposibilidad de trasladar maquinaria pesada por las vías terciarias y urbanas ante el riesgo de accidentalidad, se requiere aumentar el transporte de equipos en vehículos tipo camabaja en 183.4 kilómetros adicionales, con lo cual la cantidad total corresponde a 307 kilómetros.

1,1,2 Transporte de material petreo
Se incrementa el sobreacarreo en vía pavimentada, conforme se incrementa el volumen de subbase Granular y Crudo de rio clasificado T.m. 3" a instalar producto de la mayor longitud de vías a intervenir en el mantenimiento, por lo cual se requiere una cantidad adicional de

sobre acarreo en vía pavimentada equivalente de 17185.12 M3/KM, con lo cual la cantidad total corresponde a 45660.24 M3/KM.

1,1,3 Subbase triturada T. max 3"
La cantidad de Subbase triturada T. max 3" aumenta teniendo en cuenta el incremento en la longitud total de intervención, por lo cual se requiere aplicar una cantidad adicional de 64 m3, con lo cual la cantidad total corresponde a 504,00 m3

1,1,4 Mejoramiento de la subrasante con material crudo de rio clasificado Tmax. 3"
La cantidad de Crudo de rio clasificado T.m. 3" para mantenimiento se incrementa teniendo en cuenta el incremento en la longitud total de intervención en vías terciarias, por lo cual se requiere aplicar una cantidad adicional de 1030.40 m3, con lo cual la cantidad total corresponde a 2492.00 m3

1,1,5 Conformación de la banca existente (Incluye: Escarificar, perfilar, extender, cunetear, riego y compactación).
Se incrementa la actividad de conformación de calzada o banca existente conforme el inventario de vías que requieren mantenimiento, por lo cual se requiere ejecutar una cantidad adicional de 10.79 km con lo cual la cantidad total corresponde a 36.75 km.

RESUMEN VALOR DEL CONTRATO	
VALOR CONTRATO INICIAL	$ 510.124.325,00
VALOR MODIFICACIONES (+)	$ 254.736.901,00
VALOR MODIFICACIONES (-)	$ 0.00
VALOR FINAL MODIFICADO	$ 764.861.226,00
VALOR ADICIONAL CON AIU	$ 254.736.901,00
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO	$ 0.00
PORCENTAJE MODIFICADO (%)	49.93%

MAYORES Y MENORES CANTIDADES

Una vez presentada la modificatoria número uno de actividades de acuerdo con la rectificación de medidas en campo, se avalan las mayores y menores cantidades, esta permitirá realizar una intervención mayor a la inicialmente prevista con lo cual se garantiza las condiciones seguras en la movilidad de todos los actores viales del municipio de Villanueva específicamente en zona rural del municipio, no se hace inclusión de ítems nuevos o reducción en las cantidades inicialmente establecidas, esta modificación se basa en mayores cantidades cuya finalidad es incrementar la meta física de la intervención, realizar la intervención de puntos críticos que de no realizarse podrían significar un alto

riesgo de accidentalidad, al igual que un mayor deterioro de la malla vial del municipio conforme se acerca la nueva temporada invernal qué imposibilita cualquier tipo de intervención, tratándose de calzadas en afirmado que requieren de tiempo seco para la conformación y adición de material granular (compactación).

Por lo anterior y a fin de garantizar una intervención integral de la malla vial, es necesario efectuar el balance de menores y mayores cantidades, por lo que es oportuno que el municipio en su calidad de contratante realice una modificatoria para incrementar el alcance físico de la intervención en pro de la seguridad vial, de esta manera también se impacta significativamente en la reducción de costos de operación para los vehículos y se extiende la vida útil de las estructuras de pavimento permitiendo al municipio de Villanueva ahorrar costos en el corto plazo.

De esta manera las condiciones del contrato quedarían así:

CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO						MODIFICACIONES PRESENTE ACTA						CONDICIONES ACTUALIZADAS	
						MAYORES CANTIDADES			MENORES CANTIDADES				
ITEM	**DESCRIPCION**	**UN**	**CANT.**	**VR. UNITAR.**	**VR. PARCIAL**		**CANT.**	**V. TOTAL**		**CANT.**	**V. TOTAL**	**CANT.**	**VALOR**
1,00	**MANTENIMIENTO VIAS**												
1,10	**VIAS RURALES Y URBANAS SIN PAVIMENTAR**												
1,1,1	Movilizacion y desmovilizacion de equipo pesado	km	123,60	$ 54.031,00	$ 6.678.232,00	+	183,40	$ 9.909.285,00	-	-	$ -	307,00	$16.587.517,00
1,1,2	Transporte de material petreo	m3 - km	28.475,12	$ 2.618,00	$ 74.547.864,00	+	17185,12	$44.990.644,00	-	-	$ -	45.660,24	$119.538.508,00
1,1,3	Sub base granular triturada	m3	440,00	$ 157.449,00	$ 69.277.560,00	+	64,00	$10.076.736,00	-	-	$ -	504,00	$79.354.296,00
1,1,4	Mejoramiento de la subrasante con material crudo de rio clasificado Tmax. 3	m3	1.461,60	$ 95.265,00	$ 139.239.324,00	+	1030,40	$98.161.056,00	-	-	$ -	2.492,00	$237.400.380,00
1,1,5	Conformacion de la banca existente (Incluye: Escarificar, perfilar, extender, cunetear, riego y compactacion)	km	25,96	$8.489.266,00	$ 220.381.345,00	+	10,79	$91.599.180,00	-	-	$ -	36,75	$311.980.525,00
VALOR TOTAL AJUSTADO AL PESO					**$ 529.150.771,00**			**$ 254.736.901,00**			**0,00**		**$764.861.226,00**

En atención de lo anteriormente expuesto, en mi calidad de Secretario de despacho de la Secretaría de Infraestructura y Supervisor del contrato 272 de 2026, una vez adelantadas las visitas técnicas conforme las solicitudes recibidas por las comunidades de las Veredas Triunfo, Banquetas, Buenos Aires Bajo y del área urbana, en aras de garantizar la adecuada ejecución del contrato y teniendo en cuenta que es deber de la entidad realizar intervenciones a la malla vial terciaria y urbana del municipio, se hace necesario incorporar los tramos viales descritos para su mantenimiento, a fin de garantizar una infraestructura en condiciones óptimas para la movilidad y la libre locomoción de los ciudadanos, se hace necesario y es viable por parte de esta dependencia, adelantar el trámite pertinente para la Modificación N°1, Adicional N°1 y Prórroga N°1 al Contrato de Obra Pública N°272 de 2026.

Así las cosas y una vez presentada la información correspondiente solicitó autorización para realizar Modificación N°1, Adicional N°1 y Prórroga N°1 al Contrato de Obra Pública N° 272 de 2026 al considerarse necesario, conveniente, oportuno y viable.

Agradezco su amable colaboración;

Cordialmente,

CAMILO ALBERTO REINA URREGO
Secretario de Despacho
Secretaría de Infraestructura

Proyecto:
Wilson Alexander Piragauta Montaña
Profesional Contratado
Secretaría de Infraestructura

Revisó:
~~PAULA ANDREA GOMEZ BEDOYA~~
Profesional Contratada
Secretaría de Infraestructura

RECIBIDO
FECHA: 30-07-2026
No. FOLIOS
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
VILLANUEVA - CASANARE

DA-218-1000-2026

Villanueva Casanare, 29 de Julio de 2026.

Ingeniero
CAMILO ALBERTO REINA URREGO
Secretaría de Infraestructura
Villanueva - Casanare

Ref. Contrato de Obra Pública N°272 de 2026, el cual tiene por objeto "**MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA MALLA VIAL TERCIARIA EN LA ZONA RURAL Y VIAS EN AFIRMADO DEL CASCO URBANO, DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE".**

Asunto: Autorización de trámite Modificatoria N°1, Adicional N°1 y Prorroga N°1

Cordial saludo,

En atención a la solicitud de Modificatorio No. 1 Adición y Prorroga al Contrato de Obra Pública N°272 de 2026, el cual tiene por objeto "**MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA MALLA VIAL TERCIARIA EN LA ZONA RURAL Y VIAS EN AFIRMADO DEL CASCO URBANO, DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE".**" y considerando lo expuesto en oficio mediante radicado N° SI-2026-482-1500 de fecha 29 de julio de 2026, me permito aprobar se realice lo pertinente para llevar a cabo lo solicitado, en los siguientes términos:

OBJETO: **MODIFICATORIO No. 1 ADICIÓN Y PRORROGA** al **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N°272 DE 2026**, cuyo objeto es: "**MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA MALLA VIAL TERCIARIA EN LA ZONA RURAL Y VIAS EN AFIRMADO DEL CASCO URBANO, DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE"**

VALOR: El valor del contrato será adicionado en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS UN PESOS ($254.736.901,00) M/CTE, ES DECIR QUE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO QUEDARA EN LA SUMA DE SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE ($764.861.226,00), valor en el que están incluidos todos los costos directos e indirectos que acarree la ejecución del presente adicional al contrato.

PLAZO: El plazo del contrato será prorrogado por **UN (01)** mes calendario más, es decir que el plazo total del contrato quedara en **TRES (03)** meses calendario.

FORMA DE PAGO: El municipio de Villanueva - Casanare, cancelara el valor del contrato al contratista de la siguiente manera:

a) Pagos mediante actas de avance parcial: se efectuará tomando como base el avance de las obras cuyo valor a definir es el resultado de multiplicar el valor de la obra ejecutada a la fecha a liquidar, liquidadas por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste

previa presentación de la cuenta de cobro, debidamente aprobada por la Supervisión y elaborada de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas y a los precios unitarios pactados para la ejecución del contrato. El contratista deberá presentar como requisito para su pago, un informe parcial que contendrá como mínimo entre otros los siguientes aspectos: valor contratado, valor ejecutado, valor por ejecutar, porcentaje de ejecución física a la fecha y porcentaje pendiente por ejecutar; plazo del contrato y el faltante por ejecutar; adicionales en valor y plazo; suspensiones realizadas; modificaciones realizadas; descripción general de las tareas ejecutadas; problemas presentados y soluciones planteadas, registro fotográfico; estado de las pólizas, vigencias y fecha de aprobación de las mismas; actas de seguimiento suscritas, actas de pago suscritas, comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF). La suma de todos los pagos parciales no podrá exceder el ochenta por ciento (80%) del valor total del contrato.

B) Pago final a la liquidación del contrato: corresponde al 20% del valor final del contrato, y será desembolsado previa aprobación de la supervisión de obra, para lo cual requerirá que el contratista cumpla con los siguientes requisitos: informe final, el cual debe contener como mínimo los comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), actualización de la garantía única, liquidar junto con el interventor los imprevistos causados correspondientes al porcentaje destinado de imprevistos del AIU, aprobación y vigencia contractual y pos contractual de las pólizas. El contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas además de los documentos relacionados la factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del estatuto tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. Suscripción de acta de terminación, recibo y de liquidación, esta última deberá ser aprobada y aceptada en la plataforma de Secop II.

GARANTIAS: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, es necesario ampliar el valor de la garantía y su vigencia, conforme a las condiciones establecidas en el Contrato Principal.

Atentamente,

HECTOR FERNANDO VIZCAINO CAGÜEÑO
Alcalde Municipal
Villanueva Casanare .

Proyectó:
PAULA ANDREA GOMEZ BEDOYA
Profesional Contratada
Secretaría de Infraestructura

Si-2026-483-1500

Villanueva Casanare, 29 de julio de 2026.

Señores:
ESARCON INGENIERIA S.A.S. ZOMAC
R/L DIANA MARCELA LEGUIZAMON RINCON
C.C. 1.118.201.819 de Villanueva Casanare
Villanueva, Casanare

Recibí 29-jul-2026

Referencia. Contrato de Obra Pública N°272 de 2026, el cual tiene por objeto "**MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA MALLA VIAL TERCIARIA EN LA ZONA RURAL Y VIAS EN AFIRMADO DEL CASCO URBANO, DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE**

Asunto: Información de necesidad de Modificatorio N.1, Adicional No.01 y Prórroga No.01.

Cordial saludo,

Como es de su conocimiento el Contrato de Obra Pública N°272 de 2026, suscrito a su nombre tiene como fecha de terminación el día 01 de agosto de 2026, teniendo en cuenta lo evidenciado por parte de la Secretaria de Infraestructura respecto al mal estado de la malla vial terciaria al igual que la malla vial urbana del municipio que se encuentra a nivel de afirmado, y conforme a la actividad de inventario de daños realizada por la Secretaria de Infraestructura en desarrollo del contrato como actividad previa, se evidencian puntos críticos en algunos tramos de malla vial rural de las veredas El Triunfo, Banquetas bajo, Buenos Aires Bajo y zona urbana del municipio, especialmente en algunos tramos con altos flujos vehiculares y donde las condiciones de drenaje superficial no permiten un adecuado manejo de las aguas de escorrentía, lo que conlleva al arrastre de material y exposición del agregado grueso (bolos). Esta situación afecta la normal circulación vehicular y por ende se generan restricciones a la movilidad.

Al respecto la entidad requiere adelantar acciones urgentes para atender a esta situación, por lo cual y conforme a la fecha se encuentra en ejecución el contrato de obra pública de la referencia, de manera atenta se solicita informar si en su calidad de contratista estaría en disponibilidad de suscribir Modificatorio N.1, Adicional No.01 y Prórroga No.01 al contrato de Obra pública N°272 de 2026, bajo las siguientes condiciones:

OBJETO: **MODIFICATORIO No. 1 ADICIÓN Y PRORROGA** al **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N°272 DE 2026**, cuyo objeto es: "**MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA MALLA VIAL TERCIARIA EN LA ZONA RURAL Y VIAS EN AFIRMADO DEL CASCO URBANO, DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE**".

VALOR: El valor del contrato será adicionado en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS UN PESOS ($254.736.901,00) M/CTE, ES DECIR QUE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO QUEDARA EN LA SUMA DE SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE ($764.861.226,00), valor en el que están

incluidos todos los costos directos e indirectos que acarree la ejecución del presente adicional al contrato.

PLAZO: El plazo del contrato será prorrogado por **UN (01)** mes calendario más, es decir que el plazo total del contrato quedara en **TRES (03)** meses calendario.

FORMA DE PAGO: El municipio de Villanueva - Casanare, cancelara el valor del contrato al contratista de la siguiente manera:

a) Pagos mediante actas de avance parcial: se efectuará tomando como base el avance de las obras cuyo valor a definir es el resultado de multiplicar el valor de la obra ejecutada a la fecha a liquidar, liquidadas por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste previa presentación de la cuenta de cobro, debidamente aprobada por la Supervisión y elaborada de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas y a los precios unitarios pactados para la ejecución del contrato. El contratista deberá presentar como requisito para su pago, un informe parcial que contendrá como mínimo entre otros los siguientes aspectos: valor contratado, valor ejecutado, valor por ejecutar, porcentaje de ejecución física a la fecha y porcentaje pendiente por ejecutar; plazo del contrato y el faltante por ejecutar; adicionales en valor y plazo; suspensiones realizadas; modificaciones realizadas; descripción general de las tareas ejecutadas; problemas presentados y soluciones planteadas, registro fotográfico; estado de las pólizas, vigencias y fecha de aprobación de las mismas; actas de seguimiento suscritas, actas de pago suscritas, comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF). La suma de todos los pagos parciales no podrá exceder el ochenta por ciento (80%) del valor total del contrato.

B) Pago final a la liquidación del contrato: corresponde al 20% del valor final del contrato, y será desembolsado previa aprobación de la supervisión de obra, para lo cual requerirá que el contratista cumpla con los siguientes requisitos: informe final, el cual debe contener como mínimo los comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), actualización de la garantía única, liquidar junto con el interventor los imprevistos causados correspondientes al porcentaje destinado de imprevistos del AIU, aprobación y vigencia contractual y pos contractual de las pólizas. El contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas además de los documentos relacionados la factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del estatuto tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. Suscripción de acta de terminación, recibo y de liquidación, esta última deberá ser aprobada y aceptada en la plataforma de Secop II.

.

GARANTIAS: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, es necesario ampliar el valor de la garantía y su vigencia, conforme a las condiciones establecidas en el Contrato Principal.

Por lo anteriormente expuesto, me permito solicitar verificar la viabilidad de que se adelante el proceder necesario para realizar el respectivo Modificatorio, adicional y prorroga al contrato referenciado.

Cordial saludo,

CAMILO ALBERTO REINA URREGO
Secretario de Despacho
Secretaría de Infraestructura

Proyecto:
Wilson Alexander Piragauta Montaña
Profesional Contratado
Secretaría de Infraestructura

Reviso:
PAULA ANDREA GOMEZ BEDOYA
Profesional Contratada
Secretaría de Infraestructura

Villanueva Casanare, 30 de julio de 2026

RECIBIDO:
FECHA: 30-07-2026
No. FOLIOS:
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
VILLANUEVA - CASANARE

Señores:

CAMILO ALBERTO REINA URREGO

Secretario de despacho

Secretaría de Infraestructura

Asunto: Aceptación de Modificatoria No. 1, Adicional No. 1 y Prórroga No. 1 al contrato de Obra Pública No. 272 de 2026.

Cordial saludo,

En atención a la solicitud presentada por la Supervisión mediante oficio No. Si-2026-483-1500 de fecha 29 de julio de 2026, donde se manifiesta la necesidad del municipio de Villanueva de realizar Modificatorio N.1, Adicional No.01 y Prórroga No.01. al contrato de Obra Pública **N°272 de 2026**, el cual tiene por objeto "**MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA MALLA VIAL TERCIARIA EN LA ZONA RURAL Y VIAS EN AFIRMADO DEL CASCO URBANO, DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE**", me permito informar que si temenos la disponibilidad de suscribir Modificatorio N.1, Adicional No.01 y Prórroga No.01 al contrato de Obra pública N°272 de 2026, bajo las siguientes condiciones:

OBJETO: MODIFICATORIO No. 1 ADICIÓN Y PRORROGA al CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N°272 DE 2026, cuyo objeto es: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA MALLA VIAL TERCIARIA EN LA ZONA RURAL Y VIAS EN AFIRMADO DEL CASCO URBANO, DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE".

VALOR: El valor del contrato será adicionado en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS UN PESOS ($254.736.901,00) M/CTE, ES DECIR QUE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO QUEDARA EN LA SUMA DE SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE ($764.861.226,00), valor en el que

están incluidos todos los costos directos e indirectos que acarree la ejecución del presente adicional al contrato.

PLAZO: El plazo del contrato será prorrogado por UN (01) mes calendario más, es decir que el plazo total del contrato quedara en TRES (03) meses calendario.

FORMA DE PAGO: El municipio de Villanueva - Casanare, cancelara el valor del contrato al contratista de la siguiente manera:

a) Pagos mediante actas de avance parcial: se efectuará tomando como base el avance de las obras cuyo valor a definir es el resultado de multiplicar el valor de la obra ejecutada a la fecha a liquidar, liquidadas por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste previa presentación de la cuenta de cobro, debidamente aprobada por la Supervisión y elaborada de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas y a los precios unitarios pactados para la ejecución del contrato. El contratista deberá presentar como requisito para su pago, un informe parcial que contendrá como mínimo entre otros los siguientes aspectos: valor contratado, valor ejecutado, valor por ejecutar, porcentaje de ejecución física a la fecha y porcentaje pendiente por ejecutar; plazo del contrato y el faltante por ejecutar; adicionales en valor y plazo; suspensiones realizadas; modificaciones realizadas; descripción general de las tareas ejecutadas; problemas presentados y soluciones planteadas, registro fotográfico; estado de las pólizas, vigencias y fecha de aprobación de las mismas; actas de seguimiento suscritas, actas de pago suscritas, comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF). La suma de todos los pagos parciales no podrá exceder el ochenta por ciento (80%) del valor total del contrato.

B) Pago final a la liquidación del contrato: corresponde al 20% del valor final del contrato, y será desembolsado previa aprobación de la supervisión de obra, para lo cual requerirá que el contratista cumpla con los siguientes requisitos: informe final, el cual debe contener como mínimo los comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), actualización de la garantía única, liquidar junto con el interventor los imprevistos causados correspondientes al porcentaje destinado de imprevistos del AIU, aprobación y vigencia contractual y pos contractual de las pólizas. El contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas además de los documentos relacionados la factura de venta, en original y copia, la cual debe

cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del estatuto tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. Suscripción de acta de terminación, recibo y de liquidación, esta última deberá ser aprobada y aceptada en la plataforma de Secop II.

GARANTIAS: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, es necesario ampliar el valor de la garantía y su vigencia, conforme a las condiciones establecidas en el Contrato Principal.

Quedando atentos a cualquier otra comunicación.

Atentamente,

ESTRUCTURAS, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S. ZOMAC

Nit. 901.491.417-1

R/L: DIANA MARCELA LEGUIZAMON RINCON

Villanueva Casanare, 30 de julio de 2026

RECIBIDO
FECHA: 30-07-2026
No. FOLIOS:
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA VILLANUEVA - CASANARE

Señor:
CAMILO ALBERTO REINA URREGO
Secretario de despacho
Secretaría de Infraestructura

REFERENCIA 1: Contrato de Obra Pública N° 272 de 2026, cuyo objeto es "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA MALLA VIAL TERCIARIA EN LA ZONA RURAL Y VIAS EN AFIRMADO DEL CASCO URBANO, DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE"

ASUNTO: APROBACIÓN DE MODIFICATORIA N°1, ADICIONAL N°1 Y PRÓRROGA N°1 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° 272 DE 2026

Cordial saludo,

En atención a la solicitud presentada por la supervisión mediante Oficio N° Si-2026-483-1500 de fecha 29 de julio de 2026, donde se manifiesta la necesidad del municipio de Villanueva de realizar Modificatorio N.1, Adicional No.01 y Prórroga No.01. al contrato de Obra Pública N°272 de 2026, el cual tiene por objeto "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA MALLA VIAL TERCIARIA EN LA ZONA RURAL Y VIAS EN AFIRMADO DEL CASCO URBANO, DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE", me permito aprobar como interventor, en los siguientes términos:

OBJETO: MODIFICATORIO No. 1 ADICIÓN Y PRORROGA al CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N°272 DE 2026, cuyo objeto es: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA MALLA VIAL TERCIARIA EN LA ZONA RURAL Y VIAS EN AFIRMADO DEL CASCO URBANO, DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE".

VALOR: El valor del contrato será adicionado en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS UN PESOS ($254.736.901,00) M/CTE, ES DECIR QUE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO QUEDARA EN LA SUMA DE SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE ($764.861.226,00), valor en el que están incluidos todos los costos directos e indirectos que acarree la ejecución del presente adicional al contrato.

PLAZO: El plazo del contrato será prorrogado por UN (01) mes calendario más, es decir que el plazo total del contrato quedara en TRES (03) meses calendario.

FORMA DE PAGO: El municipio de Villanueva - Casanare, cancelara el valor del contrato al contratista de la siguiente manera:

a) Pagos mediante actas de avance parcial: se efectuará tomando como base el avance de las obras cuyo valor a definir es el resultado de multiplicar el valor de la obra ejecutada a la fecha a liquidar, liquidadas por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste previa presentación de la cuenta de cobro, debidamente aprobada por la Supervisión y elaborada de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas y a los precios unitarios pactados para la ejecución del contrato. El contratista deberá presentar como requisito para su pago, un informe parcial que contendrá como mínimo entre otros los siguientes aspectos: valor contratado, valor ejecutado, valor por ejecutar, porcentaje de ejecución física a la fecha y porcentaje pendiente por ejecutar; plazo del contrato y el faltante por ejecutar; adicionales en valor y plazo; suspensiones realizadas; modificaciones realizadas; descripción general de las tareas ejecutadas; problemas presentados y soluciones planteadas, registro fotográfico; estado de las pólizas, vigencias y fecha de aprobación de las mismas; actas de seguimiento suscritas, actas de pago suscritas, comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF). La suma de todos los pagos parciales no podrá exceder el ochenta por ciento (80%) del valor total del contrato.

B) Pago final a la liquidación del contrato: corresponde al 20% del valor final del contrato, y será desembolsado previa aprobación de la supervisión de obra, para lo cual requerirá que el contratista cumpla con los siguientes requisitos: informe final, el cual debe contener como mínimo los comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), actualización de la garantía única, liquidar junto con el interventor los imprevistos causados correspondientes al porcentaje destinado de imprevistos del AIU, aprobación y vigencia contractual y pos contractual de las pólizas. El contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas además de los documentos relacionados la factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del estatuto tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. Suscripción de acta de terminación, recibo y de liquidación, esta última deberá ser aprobada y aceptada en la plataforma de Secop II.

GARANTIAS: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, es necesario ampliar el valor de la garantía y su vigencia, conforme a las condiciones establecidas en el Contrato Principal.

Como interventor del contrato de la referencia, una vez revisada la solicitud del municipio, la presente interventoría considera oportuno, viable y conveniente modificar, adicionar y prorrogar el contrato de obra pública No. 272 de 2026.

Agradezco de antemano, su atención prestada

Ciro Leonardo Beltran Niño

DISEÑO, LABORATORIO & CONSULTORIA SAS
NIT: 901.469.984-4
R/L CIRO LEONARDO BELTRAN NIÑO
C.C. 1.118.198.438 EXPEDIDA EN VILLANUEVA CASANARE
CONTRATISTA

CONTRATO DE OBRA No 272 DE 2026

SOLICITUD DE

ADICIÓN [X] PRORROGA [X]

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO

CONTRATO N°:	CONTRATO DE OBRA No 272 de 2026
OBJETO:	MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA MALLA VIAL TERCIARIA EN LA ZONA RURAL Y VIAS EN AFIRMADO DEL CASCO URBANO, DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE
PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO	DOS (02) MESES
FECHA DE INICIACION DEL CONTRATO	2/06/2026
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 510.124.325,00

CONTRATISTA:	ESTRUCTURAS, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S ZOMAC
NIT O CEDULA:	901.491.417-1
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA:	DIANA MARCELA LEGUIZAMÓN RINCÓN
CEDULA:	1.118.201.819 expedida en Villanueva Casanare.
INTERVENTOR:	DISEÑO, LABORATORIO & CONSULTORIA SAS
NIT O CEDULA:	901.469.984-4
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA:	CIRO LEONARDO BELTRAN NIÑO
CEDULA:	1.118.198.438 expedida en Villanueva Casanare.
APOYO A LA SUPERVISION	WILSON ALEXANDER PIRAGAUTA MONTAÑA
CARGO:	PROFESIONAL CONTRATADO
CEDULA:	74856761 expedida en Tauramena Casanare
SUPERVISOR:	CAMILO ALBERTO REINA URREGO
CARGO:	SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
CEDULA:	1.122.627.169 de Barranca de Upia

2. PRORROGAS

CONTRATO No.	TIEMPO (DÍAS CALENDARIO)
N/A	-

3. SUSPENSIONES

Para cor

ACTAS N°	TIEMPO (DIAS CALENDARIO)
N/A	-
N/A	-

FECHA ACTUAL DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 1/08/2026 (dd/mm/aaaa)

4. VALOR ADICIONES

CONTRATO ADICIONAL No.	VALOR ($)
N/A	-
N/A	-

VALOR ACTUAL DEL CONTRATO: $ 510.124.325,00

5. OBJETO

El presente documento tiene por objeto solicitar al Secretario de Infraestructura una:

ADICIÓN	X	al contrato anteriormente citado por valor de	$ 254.736.901,00
PRORROGA	X	al contrato anteriormente citado de	UN (01) MES

NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 1/09/2026 (dd/mm/aaaa)

6. ESTADO FÍSICO

Hasta el día veinticuatro (24) del mes de julio de 2026 se presentaba un avance físico ejecutado del 82,89%.

7. ESTADO FINANCIERO

Valor actual del contrato	$ 764.861.226,00
Valor facturado	$ 226.896.164,00
Valor facturado reajustes	$ 0,00
Valor anticipo amortizado	N.A
Valor anticipo por amortizar	N.A

8. CAUSALES DE LA SOLICITUD

Se anexa ACTA MODIFICATORIA N° 1 donde se evidencia la modificación y adicional a realizar, modificatorio N° 1 y Adicional N° 1 aprobado y avalado por la Secretaria de infraestructura en calidad de Supervision al contrato de obra pública 272 de 2026.

9. COMENTARIOS DE LA SUPERVISION ACERCA DE LA SOLICITUD

La Supervision manifiesta que viabiliza la realización de la adición al contrato obra pública 272 de 2026 por un valor de $254.736.901,00

La Supervision manifiesta que viabiliza la realización de la prorroga al contrato obra pública 272 de 2026 por un tiempo de UN (01) MES

Para constancia de lo anterior, se firma en Villanueva Casanare a los treinta (30) días del mes de julio de 2026.

DIANA MARCELA LEGUIZAMÓN RINCÓN
ESTRUCTURAS, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S ZOMAC
Contratista

CAMILO ALBERTO REINA URREGO
Secretaria de Infraestructura
Supervisor del contrato

ciro leonardo Beltran Niño

CIRO LEONARDO BELTRAN NIÑO
DISEÑO, LABORATORIO & CONSULTORIA SAS
Interventor

WILSON ALEXANDER PIRAGAUTA MONTAÑA
Profesional Contratada
Apoyo a la Supervisión

ACTA MODIFICATORIO 1 Y ADICIONAL 1

CONTRATO DE OBRA No 272 DE 2026		**FECHA DE INICIACION:**	2/06/2026	**VALOR ADICIONAL:**	**$ 254.736.901,00**
OBJETO :	MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA MALLA VIAL TERCIARIA EN LA ZONA RURAL Y VIAS EN AFIRMADO DEL CASCO URBANO, DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	**PLAZO INICIAL**	DOS (02) MESES		
		PRORROGA No. 1	UN (01) MES		
		SUSPENSION	NA		
		PLAZO TOTAL DE EJECUCION	TRES (03) MESES	**VALOR FINAL:**	**$ 764.861.226,00**
CONTRATISTA:	ESTRUCTURAS, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S ZOMAC	**FECHA DE TERMINACION**	1/08/2026		
NIT:	90.491.417-1	**VALOR INICIAL:**	$ 510.124.325,00		
R/L:	DIANA MARCELA LEGUIZAMÓN RINCÓN	**VALOR CON ADICIONAL No. 1**	NA		
INTERVENTORIA:	DISEÑO, LABORATORIO & CONSULTORIA SAS	**VALOR PAGADO**	$ 226.896.164,00		
NIT:	901.469.984-4	**SALDO POR EJECUTAR**	$ 283.228.161,00		
R/L:	CIRO LEONARDO BELTRAN NIÑO	**VALOR ACTUAL DEL CONTRATO**	$ 510.124.325,00	**FECHA PRESENTE ACTA:**	**30-jul-26**
SUPERVISOR:	CAMILO ALBERTO REINA URREGO				
	Secretario del Despacho-Secretaría de infraestructura				

En el Municipio de Villanueva - Casanare, a los treinta (30) días del mes de julio de 2026 se reunieron DIANA MARCELA LEGUIZAMÓN RINCÓN representante legal de ESTRUCTURAS, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN SAS ZOMAC, en calidad de contratista; CIRO LEONARDO BELTRAN NIÑO representante legal de DISEÑO, LABORATORIO & CONSULTORIA SAS en calidad de interventor, el Ingeniero CAMILO ALBERTO REINA URREGO en calidad de Supervisor, el ing. WILSON ALEXANDER PIRAGAUTA MONTAÑA en calidad de profesional de apoyo, para efectuar y dejar constancia de la presente acta, que se detalla a continuación.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CONDICIONES INICIALES			ACUMULADO PAGADO EN ACTAS ANTERIORES		SALDO		MENORES CANTIDADES				MAYORES CANTIDADES		CONDICIONAL ACTUALIZADAS		
			CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANT.	VALOR	CANT.	VALOR	CANT.	VALOR			CANT.	VALOR	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR
1,1	**MANTENIMIENTO DE VÍAS**																	
1,1	**VIAS RURALES Y URBANAS SIN PAVIMENTAR**																	
1,1,1	Movilizacion y desmovilizacion de equipo pesado	km	123,60	$ 54.031,00	$ 6.678.232,00	68,06	$3.677.350	55,54	$ 3.000.882,00	0,00	$ 0,00	$ 0,26	$ 3.000.881,74	183,40	$ 9.909.285,00	$ 54.031,00	307,00	$ 16.587.517,00
1,1,2	Transporte de material petreo	m3-km	28.475,12	$ 2.618,00	$ 74.547.864,00	16529,75	$43.274.886	11945,37	$ 31.272.978,00	0,00	$ 0,00	-$ 0,66	$ 31.272.978,66	17185,12	$ 44.990.644,00	$ 2.618,00	45.660,24	$ 119.538.508,80
1,1,3	Sub base granular triturada	m3	440,00	$ 157.449,00	$ 69.277.560,00	0,00	$0	440,00	$ 69.277.560,00	0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 69.277.560,00	64,00	$ 10.076.736,00	$ 157.449,00	504,00	$ 79.354.296,00
1,1,4	Mejoramiento de la subrasante con material crude de rio clasificado Tmax. 3	m3	1.461,60	$ 95.265,00	$ 139.239.324,00	722,40	$68.819.436	739,20	$ 70.419.888,00	0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 70.419.888,00	1030,40	$ 98.161.056,00	$ 95.265,00	2.492,00	$ 237.400.380,00
1,1,5	Conformacion de la banca existente (Incluye: Escarificar, perfilar, extender, cunetear, riego y compactacion)	km	25,96	###########	$ 220.381.345,00	13,09	$111.124.492	12,87	$ 109.256.853,00	0,00	$ 0,00	-$ 0,42	$ 109.256.853,42	10,79	$ 91.599.180,00	$ 8.489.266,00	36,75	$ 311.980.525,00
	VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS				**$ 510.124.325,00**		**$226.896.164,00**		**$ 283.228.161,00**		**$ 0,00**		**$ 283.228.161,82**		**$ 254.736.901,00**			**$ 764.861.226,00**

WILSON ALEXANDER PIRAGAUTA MONTAÑA

BALANCE PRESUPUESTAL

RESUMEN FINANCIERO	
Valor inicial del contrato	$ 510.124.325,00
Total ejecutado	$ 79.966.824,00
Valor facturado acta 01	$ 226.896.164,00

RESUMEN FINANCIERO	
Saldo a Cancelar	$ 226.896.164,00
Saldo a Favor del municipio	$ 0,00

$ 764.861.226,00

NO.	DESCRIPCIÓN	FECHA DE PAGO	VALOR FACTURADO	% PAGADO	AMORTIZACIÓN ANTICIPO	SALDO POR AMORTIZAR	VALOR NETO A PAGAR	SALDO POR PAGAR	% PAGADO ACUMULADO
1	ACTA PARCIAL 1	15/07/2026	$ 226.896.164	44,48%	$ -	-	-	$283.228.161,00	44,48%
TOTALES			**$ 226.896.164**	**44,48%**	**$ 0,00**	**$ 0,00**	**$ 0,00**	**$ 283.228.161**	**44,48%**

Todos los valores estarán expresados en pesos aproximando los centavos por exceso o por defecto.

Nota: Las cantidades y valores consignados en la presente acta son responsabilidad exclusiva del supervisor y el contratista.

Para constancia de lo anterior firman la presente acta los que en ella intervinieron, en villanueva a los 30 días del mes de julio de 2026

DIANA MARCELA LEGUIZAMÓN RINCÓN
Representante Legal
ESTRUCTURAS, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S
CONTRATISTA

Ciro Leonardo Beltran Niño
CIRO LEONARDO BELTRAN NIÑO
Representante Legal
DISEÑO, LABORATORIO & CONSULTORIA SAS
INTERVENTOR

CAMILO ALBERTO REINA URREGO
Profesional Contratada - Secretaria de Infraestructura
APOYO SUPERVISION

WILSON ALEXANDER PIRAGAUTA MONTAÑA
Profesional Contratado - Secretaría de Infraestructura
APOYO SUPERVISION

CONDICIONES TECNICAS DEL ESTUDIO PREVIO	
No. DE ESTUDIO PREVIO	2026-00572
FECHA DE ELABORACIÓN	2026-07-31
DEPENDENCIA RESPONSABLE	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
1. INFORMACION GENERAL DEL PLAN DE DESARROLLO	
1.1 PLAN DE DESARROLLO	VOLVAMOS A CREER VILLANUEVA 2024-2027
1.2 LÍNEA ESTRATÉGICA	DESARROLLO ECONÓMICO
1.3 ESTRATEGIA	N/A
1.3 SECTOR	TRANSPORTE
1.4 PROGRAMA	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL
1.5 SUBPROGRAMA	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL
1.6 NOMBRE DEL PROYECTO	Mejoramiento de la infraestructura vial urbana y rural del municipio de Villanueva, Casanare
1.7 PRODUCTO	Vía urbana con mantenimiento periódico o rutinario (Producto principal del proyecto) , Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario
1.8 ACTIVIDAD	Mantenimiento de la malla vial urbana, Mantenimiento de infraestructura vial terciaria
1.9 META DE PRODUCTO	REALIZAR MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DE LA RED VIAL TERCIARIA REQUERIDO PARA MANTENER LAS CONDICIONES ÓPTIMAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ; REALIZAR MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS REQUERIDO PARA MANTENER LAS CONDICIONES ÓPTIMAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE
1.10 POBLACION BENEFICIADA	40277
1.11 CODIGO BPIN	2024854400025
2. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO A CELEBRAR	
2.1 OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR	MODIFICATORIO NO. 1 ADICIÓN No1 Y PRORROGA No1 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N°272 DE 2026, EL CUAL TIENE POR OBJETO "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA MALLA VIAL TERCIARIA EN LA ZONA RURAL Y VIAS EN AFIRMADO DEL CASCO URBANO, DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE"
2.2 TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
2.3 PLAZO	EL PLAZO DEL CONTRATO SERÁ PRORROGADO POR UN (01) MES CALENDARIO MÁS, ES DECIR QUE EL PLAZO TOTAL DEL CONTRATO QUEDARA EN TRES (03) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN	VILLANUEVA - CASANARE
2.5 PRESUPUESTO OFICIAL	EL VALOR DEL CONTRATO SERÁ ADICIONADO EN LA SUMA DE DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS UN PESOS ($254.736.901,00) M/CTE, ES DECIR QUE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO QUEDARA EN LA SUMA DE SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE ($764.861.226,00)
2.6 FORMA DE PAGO	El municipio de Villanueva - Casanare, cancelara el valor del contrato al contratista de la siguiente manera: a) Pagos mediante actas de avance parcial: se efectuará tomando como base el avance de las obras cuyo valor a definir es el resultado de multiplicar el valor de la obra ejecutada a la fecha a liquidar, liquidadas por el sistema de precios unitarios fijos sin

	formula de reajuste previa presentación de la cuenta de cobro, debidamente aprobada por la Supervisión y elaborada de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas y a los precios unitarios pactados para la ejecución del contrato. El contratista deberá presentar como requisito para su pago, un informe parcial que contendrá como mínimo entre otros los siguientes aspectos: valor contratado, valor ejecutado, valor por ejecutar, porcentaje de ejecución física a la fecha y porcentaje pendiente por ejecutar; plazo del contrato y el faltante por ejecutar; adicionales en valor y plazo; suspensiones realizadas; modificaciones realizadas; descripción general de las tareas ejecutadas; problemas presentados y soluciones planteadas, registro fotográfico; estado de las pólizas, vigencias y fecha de aprobación de las mismas; actas de seguimiento suscritas, actas de pago suscritas, comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF). La suma de todos los pagos parciales no podrá exceder el ochenta por ciento (80%) del valor total del contrato. B) Pago final a la liquidación del contrato: corresponde al 20% del valor final del contrato, y será desembolsado previa aprobación de la supervisión de obra, para lo cual requerirá que el contratista cumpla con los siguientes requisitos: informe final, el cual debe contener como mínimo los comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), actualización de la garantía única, liquidar junto con el interventor los imprevistos causados correspondientes al porcentaje destinado de imprevistos del AIU, aprobación y vigencia contractual y pos contractual de las pólizas. El contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas además de los documentos relacionados la factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del estatuto tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. Suscripción de acta de terminación, recibo y de liquidación, esta última deberá ser aprobada y aceptada en la plataforma de SecopII.

2.7 EMPLEOS GENERADOS	**2.7.1 DIRECTOS**	5	**2.7.2 INDIRECTOS**	10

3. INFORMACION PRESUPUESTAL

CODIGO FUENTE	NOMBRE FUENTE	CÓDIGO PESUPUESTAL	NOMBRE PRESUPUESTAL	VALOR
0083	SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	2.3.1.24.02.001.25.10	MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA.-SGPLD	$28.133.614,00
148	148	2.3.1.24.02.001.25.15	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL TERCIARIA. -RBRPLD	$226.603.287,00

CÓDIGO Y NOMBRE CCPET	CÓDIGO CPC-DANE

	2.3.2.02.02.005 CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION	54211 SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCION DE CARRETERAS EXCEPTO CARRETERAS ELEVADAS CALLES
	2.3.2.02.02.005 CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION	54211 SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCION DE CARRETERAS EXCEPTO CARRETERAS ELEVADAS CALLES

4. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con el artículo 2° de la constitución Nacional "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". Así mismo, de acuerdo con el Artículo 1 de la ley 136 de 1994, el municipio de Villanueva Casanare como entidad territorial en el desarrollo de sus funciones entre ellas ordenar el desarrollo de su territorio, construir las obras que demande el progreso municipal y promover el mejoramiento económico y social de los habitantes, en su Plan de Desarrollo "VOLVAMOS A CREER VILLANUEVA 2024-2027", ha contemplado la necesidad de incluir las acciones necesarias para el cuatrienio, que conlleven a mantener y mejorar la infraestructura vial municipal, como eje fundamental para fomentar el desarrollo y social de las comunidades rurales, se aborda el proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE" identificado con código Bpin N° 2024854400025, proyecto enmarcado en 1.2 LÍNEA ESTRATÉGICA "Desarrollo económico", Sector Transporte, del cual hace parte el programa "INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL". Y dentro de sus metas de producto contempla "REALIZAR MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DE LA RED VIAL TERCIARIA REQUERIDO PARA MANTENER LAS CONDICIONES ÓPTIMAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE"// REALIZAR MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS REQUERIDO PARA MANTENER LAS CONDICIONES ÓPTIMAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE. El desarrollo de las regiones se encuentra directamente relacionado con la infraestructura de transporte, lo que en términos de la economía globalizada se constituye en conectividad, una red más densa y en mejores condiciones permite minimizar los costos de insumos y por ende el del producto terminado. El mejoramiento de la infraestructura rural (especialmente la infraestructura vial) debería poder garantizar una rápida y eficiente movilización de los grandes volúmenes de carga desde las zonas rurales hacia los centros de consumo que lo requieran. Que ello no ocurra afecta a los costos de transacción en forma negativa, haciendo que la información en los mercados regionales sobre los excesos de oferta o demanda de bienes, (especialmente los productos agrícolas perecederos) no pueda ser aprovechada en forma adecuada. El resultado, es el aumento en las disparidades de las poblaciones más aisladas, las cuales resultan ser precisamente las más pobres del país, también debe tenerse en cuenta la correlación que existe entre el grado de aislamiento de una población y el acceso a los servicios básicos como salud saneamiento básico y educación. La malla vial terciaria del municipio corresponde aproximadamente a 150 kilómetros, de los cuales solo el 12% presenta mejoramiento a nivel de placa huella, micro pavimento o pavimento asfaltico, el restante 88% se encuentra a nivel de afirmado. Durante la más reciente ola invernal han presentado afectaciones severas, especialmente por las fuertes lluvias que se presentaron a finales del segundo semestre de 2025, con lo cual se vio afectada la comunidad residente en zona rural de las veredas Caracolí, Horqueton, El Encanto, Santa Helena, Puerto Miriam, Puerto Rosales, San Agustín, Caimán Alto, Caimán Bajo entre otras. La administración municipal anualmente ha destinado recursos para la atención de la malla vial terciaria en lo que refiere a actividades de mantenimiento rutinario y correctivo de los tramos que se encuentran a nivel de afirmado, conforme a la disponibilidad de recursos se realiza la intervención con procesos de conformación de banca y adición de material granular a los tramos con mayor afectación, esto permite recuperar la superficie de rodadura y mejorar las condiciones de transitabilidad a los usuarios. Además se ha destinado la inversión de recursos para el mejoramiento de algunos tramos mediante

tecnologías avaladas por el Instituto Nacional De Vías INVIAS, tales como construcción de Placa Huella (vereda la Comarca y Sector Chaparral) y Micro pavimento (Intersección Calle 7 hasta cruce vereda el Triunfo y el tramo correspondiente al Cruce del tropezón – Vías San Agustín), de igual manera mediante recursos derivados del Sistema General de Regalías -SGR se han mejorado dos corredores en una longitud aproximada de 11 kilómetros correspondientes a Via La colmena – Placa Huella Comarca y desde el centro poblado de San Agustín hacia Placa huella Comarca, estos tramos fueron terminados a finales de 2024 y actualmente se encuentran en servicio. Durante lo corrido de 2024 y 2025 la administración municipal realizó una importante inversión de recursos con el objeto de garantizar el mantenimiento rutinario tanto de la malla vial urbana como la malla vial terciaria, específicamente se atendieron tramos correspondientes a Vía vereda Chaparral - La comarca, Vía vereda Caimán desde suba recreo hasta el palmar, Vía vereda Caimán desde la pista hasta la bocatoma, Vía vereda Buenos Aires Alto, Vía desde Altos de San Pedro hasta límites con vereda la Bastilla, Vía Vereda El Fical, Vía Vereda El Encanto y Vía Vereda La Colmena para una intervención aproximada de 12 kilómetros para 2024 y 54 kilómetros para 2025. Se realizó además actividades de mejoramiento con la construcción de alcantarillas de 36" en puntos críticos de la malla vial terciaria en los corredores vereda el Triunfo, Caiman Bajo, Puerto rosales, Horqueton y Buenos Aires Bajo. De igual manera se realizó diagnóstico, programación de obras y proceso de selección para el mantenimiento correctivo de los tramos de malla vial terciaria que se encuentran a nivel de Micro pavimento, para el Tramo 1. Acceso vereda el Triunfo "Puente calle 7 – intersección vía trocal (Antiguo DAS)" tomando como K0+000 el puente caño Arietes hacia la intersección con vía Troncal (Antiguo DAS)" a Villa Esperanza en el K1+115, con lo cual se atiende el corredor y se extiende la vida útil de la estructura de micropavimento realizada en 2019. Teniendo en cuenta que la malla vial terciaria es predominantemente a nivel de afirmado, es común presenten daños a nivel de pérdida de agregados finos y exposición de agregado grueso (bolos) dadas las condiciones deficientes del drenaje superficial, la carencia de cunetas, alcantarillas, box culvert y otras obras hidráulicas para el manejo de aguas de escorrentía, permiten que se junten las condiciones necesarias para la aparición de patologías como baches, hundimientos, abultamientos y otras que tienen repercusión directa en la funcionalidad de la vía, reduciendo los niveles de servicio y aumentando los tiempos de viaje. Las vías rurales en mal estado representan un problema significativo para las comunidades que dependen de ellas para su movilidad y acceso a servicios esenciales, los caminos deteriorados dificultan el transporte de productos agrícolas, lo que afecta la economía local y aumenta los costos de distribución. Además, los problemas en la infraestructura vial también incrementan los riesgos de accidentes de tráfico y retrasos en la atención médica de emergencia, ya que las ambulancias y otros vehículos de emergencia tienen dificultades para llegar a tiempo. A esto se suma la escasa conectividad con las áreas urbanas, lo que limita el acceso de los habitantes rurales a educación, trabajo y otros servicios básicos, perpetuando las desigualdades entre el campo y la ciudad. La falta de mantenimiento e inversión en las vías rurales no solo afecta la calidad de vida de los residentes, sino que también obstaculiza el desarrollo económico y social de estas zonas. Teniendo en cuenta lo anterior, y en aras de brindar una infraestructura vial funcional y en óptimas condiciones que permita una movilidad y el tránsito para todo tipo de vehículos, se adelantó el proceso de SELECCIÓN LICITACION PUBLICA No. VC-SG-LP-001 DE 2026 INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSION 4), cuyo objeto corresponde a "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA MALLA VIAL TERCIARIA EN LA ZONA RURAL Y VIAS EN AFIRMADO DEL CASCO URBANO, DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE"., una vez surtidas las etapas del proceso se adjudica el contrato de obra pública al oferente ESARCON INGENIERIA S.A.S. ZOMAC identificado con NIT No 901.491.417-1 y representado legalmente por DIANA MARCELA LEGUIZAMOS RINCON identificada con cédula de ciudadanía No 1.118.201.819 de Villanueva Casanare, se suscribe Contrato de Obra Pública N°272 de 2026 el día el día 13 de mayo de 2026, el cuenta con acta de inicio de fecha 02 de junio de 2026. Dado que el proceso de selección del contratista de obra se realizó por Licitación Pública y tal como lo establece la ley, se procedió con la estructuración de un proceso de selección para contratar a la persona natural o jurídica para realizar las actividades de seguimiento técnico para el cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales para el cumplimiento de los fines de la contratación, al celebrar un contrato tienen la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del mismo. Por su parte la Ley 1474 de 2011 en su artículo 83 define las actividades supervisión e interventoría, disponiendo esta norma que, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad

contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. El numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, dispone que en los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación pública se deberá contratar la interventoría con una persona independiente del contratante y del contratista. Siendo este el caso del contrato de obra pública producto del proceso de selección en desarrollo. Es así que la entidad adelantó el PROCESO DE SELECCIÓN No. VC-MC-018-2026 el cual tiene por objeto "INTERVENTORIA AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA QUE TIENE POR OBJETO "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA MALLA VIAL TERCIARIA EN LA ZONA RURAL Y VIAS EN AFIRMADO DEL CASCO URBANO, DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE", producto del cual se suscribió el contrato de Interventoría N°273 de 2026 suscrito entre el municipio de Villanueva Casanare y la empresa DISEÑO, LABORATORIO & CONSULTORIA SAS identificada con NIT No 901.469.984-4 y representada legalmente por CIRO LEONARDO BELTRAN NIÑO identificado con C.C No. 1.118.198.438 expedida en Villanueva Casanare. Contrato que a la fecha se encuentra vigente. Una vez perfeccionado el contrato se suscribe Acta de Inicio el día 02 de junio de 2026 con fecha de terminación inicial el día 01 de agosto de 2026. Los tramos objeto de intervención en conforme el Contrato de Obra Pública N°272, corresponden a: Item Descripción Longitud (Km) Cantidad Subtotal ---------- 1 Vía San Agustín - Puerto Rosales 7,89 1,00 7,89 2 vía San Agustín - Palo Negro 4,45 1,00 4,45 3 vía Caracoli - La Vara 5,00 1,00 5,00 4 Vía Banquetas Alto (Sector Peaje) 3,00 1,00 3,00 5 Vía Caracoli - La Virgen 1,61 1,00 1,61 6 Vía Las Cabañas (Vereda el Triunfo) 1,24 1,00 1,24 7 VIA ANTIGUA AEROPUERTO - SALIDA SECTOR BOYACA REAL 2,10 1,00 2,10 Intervenciones en la red vial urbana ---------- El presente proceso tiene como finalidad realizar mantenimiento rutinario de vías urbanas en afirmado que presentan un alto grado de deterioro. A continuación, se presentan los tramos a intervenir. Item Descripción Longitud (Km) Cantidad Subtotal 1 CALLE 3 SUR ENTRE CARRERA 12 Y CARRERA 11 A 0,05 1,00 0,05 2 CARRERA 11 A ENTRE CALLE 3 SUR Y CALLE 4 SUR 0,09 1,00 0,09 3 CALLE 3 A SUR ENTRE CARRERA 12 Y CARRERA 11 A 0,05 1,00 0,05 4 CALLE 4 SUR ENTRE CARRERA 12 Y CARRERA 11 A 0,06 1,00 0,06 5 CALLE 6 SUR ENTRE CARRERA 12 Y CALLE 11 A 0,05 1,00 0,05 6 CALLE 6 A SUR ENTRE CARRERA 14 Y CARRERA 11 A 0,25 1,00 0,25 7 CALLE 7 SUR ENTRE CARRERA 13 Y CARRERA 11 A 0,14 1,00 0,14 TOTAL (KM) 0.69 Actividades que se ejecutan actualmente corresponden a: DESCRIPCION UND. CANTIDAD Movilización y desmovilización de equipo pesado km 123,60 Transporte de material petreo m³-km 28.475.12 Sub base granular triturada m³ 440,00 Mejoramiento de la subrasante con material crudo de rio clasificado Tmax. 3" m³ 1.461,00 Conformación de la banca existente (Incluye: Escarificar, perfilar, extender, cunetear, riego y compactación) km 25,96 En desarrollo del contrato de obra se han presentado solicitudes de intervención por parte de la comunidad de las Veredas Banquetas, Triunfo y Buenos Aires Bajo, quienes de manera formal han requerido el mantenimiento de la malla vial terciaria a la Secretaria de Infraestructura, estas solicitudes se hacen mediante oficios radicados de 15 de julio de 2026 suscrito por el señor Javier Patiño Martínez en calidad de Presidente JAC vereda Buenos Aires Bajo, Oficio de fecha 21 de julio de 2026 suscrito por JAC vereda Banquetas, remitido a la entidad por correo electrónico. De igual manera fueron presentados derechos de petición requiriendo el mantenimiento de vías urbanas, la ciudadana Jenny Ruth Ortiz mediante oficio radicado N° 6148 de 2026 solicita el mantenimiento de la calle 11 con carrera 1. En estas comunicaciones los dignatarios de las JAC de estas veredas manifiestan que el estado de los carreteables es deficiente perjudicando entre otros a los estudiantes que se desplazan hacia el casco urbano del municipio en las rutas escolares y transporte particular. Por su parte, y atendiendo a las solicitudes de la comunidad la Secretaria de Infraestructura procede a realizar visita de campo con el objeto de adelantar Informe de Diagnóstico a los tramos referenciados. De igual manera y en atención de las PQR presentadas a la entidad respecto del estado de malla vial urbana, se pone en conocimiento los requerimientos para el mantenimiento de algunos tramos críticos que presentan baches profundos y acumulación de aguas lluvias, lo que conlleva a la aparición de vectores transmisores de enfermedades tales como dengue, zika, Chikunguña, fiebre amarilla entre otras. Conforme a las afectaciones que han sido objeto de revisión por la entidad y en atención de los múltiples llamados de la comunidad para atender tramos con alto grado de deterioro, se requiere de manera prioritaria atender los tramos viales de la red terciaria relacionados a

continuación: Item Descripción Longitud (km) Cantidad Subtotal ---------- 1 Vía alterna aeródromo - conexión vía troncal antiguo das 2,38 1,00 2,38 2 Vía entrada adelante las cabañas - salida escuela el Triunfo 1,65 1,00 1,65 3 Vía interna sector los Ocobos -1 0,76 1,00 0,76 4 Vía interna sector los Ocobos -2 0,42 1,00 0,42 5 Vía Buenos Aires Bajo 2,20 1,00 2,20 6 Vía terciaria 2 - Buenos Aires Bajo 0,83 1,00 0,83 7 Vía Banquetas bajo - 1 1,04 1,00 1,04 8 Vía Banquetas bajo - 2 0,70 1,00 0,70 Total 9.98 En el marco del mantenimiento de la infraestructura vial urbana, es necesario atender los tramos respecto de los cuales la comunidad ha radicado derechos de petición solicitando su intervención. Los tramos identificados son los siguientes: Item Descripción Longitud (km) Cantidad Subtotal ---------- 1 Carrera 14 entre calle 7 y calle 2 sur 0,69 1,00 0,69 2 Calle 11 entre carrera 4 y 1 g 0,12 1,00 0,12 Total (km) 0.81 Esta intervención de vías rurales y urbanas contempla la conformación de calzada existente y adición de material granular tipo Subbase triturada T. máx. 2" (para capa de rodadura) y Crudo de rio clasificado T.m. 3" (atención de puntos críticos y bacheo). En los tramos de vías en mención se hace necesario realizar una reconformación de calzada y adición de material granular tipo subbase y crudo de rio clasificado tamaño máximo 3", adecuando el bombeo de la vía con pendientes que garanticen una evacuación correcta de agua acumulada por las precipitaciones y la escorrentía de otras fuentes mitigando un deterioro prematuro. Construir, limpiar y hacer mantenimiento de cunetas sin revestimiento por los costados y en general perfilar y recuperar la calzada reparando baches y asentamientos o hundimientos. En aras de brindar una infraestructura vial funcional y en óptimas condiciones que permita una movilidad y el tránsito para transporte de carga, de vehículos livianos, motocicletas, bicicletas y peatones conforme las necesidades y solicitudes presentadas por las comunidades de las veredas Fical, El Encanto y Vereda La Colmena, es necesario adelantar Modificatoria No1, Adicional No 1 y Prorroga No 1 al Contrato de Obra Pública No 272 de 2026, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: MAYORES CANTIDADES 1 MANTENIMIENTO DE VÍAS 1,1 VIAS RURALES Y URBANAS SIN PAVIMENTAR 1,1,1 Movilización y desmovilización de equipo pesado Conforme los tramos que son objeto de intervención y la imposibilidad de trasladar maquinaria pesada por las vías terciarias y urbanas ante el riesgo de accidentalidad, se requiere aumentar el transporte de equipos en vehículos tipo camabaja en 183.4 kilómetros adicionales, con lo cual la cantidad total corresponde a 307 kilómetros. 1,1,2 Transporte de material petreo Se incrementa el sobreacarreo en vía pavimentada, conforme se incrementa el volumen de subbase Granular y Crudo de rio clasificado T.m. 3" a instalar producto de la mayor longitud de vías a intervenir en el mantenimiento, por lo cual se requiere una cantidad adicional de sobre acarreo en vía pavimentada equivalente de 17185.12 M3/KM, con lo cual la cantidad total corresponde a 45660.24 M3/KM. 1,1,3 Subbase triturada T. max 3" La cantidad de Subbase triturada T. max 3" aumenta teniendo en cuenta el incremento en la longitud total de intervención, por lo cual se requiere aplicar una cantidad adicional de 64 m3, con lo cual la cantidad total corresponde a 504,00 m3 1,1,4 Mejoramiento de la subrasante con material crudo de rio clasificado Tmax. 3" La cantidad de Crudo de rio clasificado T.m. 3" para mantenimiento se incrementa teniendo en cuenta el incremento en la longitud total de intervención en vías terciarias, por lo cual se requiere aplicar una cantidad adicional de 1030.40 m3, con lo cual la cantidad total corresponde a 2492.00 m3 . 1,1,5 Conformación de la banca existente (Incluye: Escarificar, perfilar, extender, cunetear, riego y compactación). Se incrementa la actividad de conformación de calzada o banca existente conforme el inventario de vías que requieren mantenimiento, por lo cual se requiere ejecutar una cantidad adicional de 10.79 km con lo cual la cantidad total corresponde a 36.75 km. MAYORES Y MENORES CANTIDADES Una vez presentada la modificatoria número uno de actividades de acuerdo con la rectificación de medidas en campo, se avalan las mayores y menores cantidades, esta permitirá realizar una intervención mayor a la inicialmente prevista con lo cual se garantiza las condiciones seguras en la movilidad de todos los actores viales del municipio de Villanueva específicamente en zona rural del municipio para los tramos descritos, al igual que para el área urbana conforme las peticiones de la comunidad, no se hace inclusión de ítems nuevos o reducción en las cantidades inicialmente establecidas, esta modificación se basa en mayores cantidades cuya finalidad es incrementar la meta física de la intervención, realizar la intervención de puntos críticos que de no realizarse podrían significar un alto riesgo de accidentalidad, al igual que un mayor deterioro de la malla vial del municipio conforme se acerca la nueva temporada invernal qué imposibilita cualquier tipo de intervención, tratándose de calzadas en afirmado que requieren de tiempo seco para la conformación y adición de material granular (compactación). Por lo

anterior y a fin de garantizar una intervención integral de la malla vial, es necesario efectuar el balance de menores y mayores cantidades, por lo que es oportuno que el municipio en su calidad de contratante realice una modificatoria para incrementar el alcance físico de la intervención en pro de la seguridad vial, de esta manera también se impacta significativamente en la reducción de costos de operación para los vehículos y se extiende la vida útil de las estructuras de pavimento permitiendo al municipio de Villanueva ahorrar costos en el corto plazo. Como resultado de esta situación, existe la necesidad de realizar un adicional por un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS UN PESOS ($254.736.901,00) M/CTE y una prórroga con plazo de UN (01) MES, tiempo estimado con base al tiempo necesario para la realización satisfactoria de las actividades contenidas en el adicional N°1., valor y tiempo con el cual se pretende dar mayor alcance a la intervención inicialmente contratada. El valor del adicional corresponde al 49.83% del valor inicial del contrato. ANÁLISIS DE LA CONVENIENCIA. El inciso segundo del Parágrafo del Articulo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales" La inversión para realizar es concordante con la normatividad vigente y está acorde con el Plan de Desarrollo Municipal "VOLVAMOS A CREER VILLANUEVA 2024-2027", la administración municipal formuló el proyecto: código BPIN 2024854400025 "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE", proyecto enmarcado en 1.2 LÍNEA ESTRATÉGICA "Desarrollo económico", Sector Transporte, del cual hace parte el programa "INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL". Y dentro de sus metas de producto contempla "REALIZAR MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DE LA RED VIAL TERCIARIA REQUERIDO PARA MANTENER LAS CONDICIONES ÓPTIMAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE" // REALIZAR MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS REQUERIDO PARA MANTENER LAS CONDICIONES ÓPTIMAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE" Una vez revisado el Informe de Diagnóstico adelantado por funcionarios vinculados a la entidad, es claro que la atención de estos tramos críticos se convierte en una necesidad dadas las condiciones de deterioro encontradas, los grupos poblacionales en las zonas objeto de intervención, son sujetos de especial atención por parte de las entidades del estado, a quienes les asiste la garantía de derechos fundamentales, entre ellos el de la libre locomoción. Adicionalmente y de manera transversal la garantía de este derecho permite acceder a otros también relevantes como el acceso a la educación, a la salud y acceso a los bienes y servicios que se ofertan a la ciudadanía. Conforme a lo anterior, es conveniente realizar el Modificatorio N°1, Adicional N°1 y Prorroga N°1 con el fin adelantar la intervención a los tramos viales críticos que han sido identificados, de manera que con un intervención mayor se brinde una mayor cobertura en el mantenimiento de las vías urbanas y vías rurales no pavimentadas que se encuentran en alto grado de deterioro y que de no atenderse de manera oportuna puedan convertirse en un factor generador de riesgo de accidentalidad, con las consecuencias no solo en daños materiales sino en la pérdida de vidas humanas, con estas actividades se espera mejorar las condiciones de movilidad en el municipio de Villanueva, generando un impacto positivo en la calidad de vida de los ciudadanos. 4.3 ANALISIS DE LA OPORTUNIDAD Es oportuno realizar el adicional en recursos al igual que la prórroga ya que se cuenta con el Contrato de Obra Pública No 272 de 2026 en ejecución, y se debe dar continuidad a las actividades de mantenimiento de la infraestructura vial terciaria y urbana que se encuentra a nivel de afirmado, lo cual constituye una obligación para la entidad. La suscripción del presente Modificatorio No1, Adicional No1 y Prorroga No1 permite a la entidad atender de manera inmediata a las necesidades de la comunidad, sin tener que recurrir a un nuevo proceso que implica mayores gastos administrativos y retrasos en la ejecución presupuestal, para lo cual debe destinar los recursos necesarios para tal fin, atendiendo de manera diligente aquellas situaciones que conllevan un alto grado de riesgo al no ser atendidas de manera oportuna. El municipio de Villanueva cuenta con los recursos necesarios en el presupuesto de la actual vigencia para adelantar el desarrollo del proyecto, objeto del presente estudio de necesidad.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTO JURIDICO Y JUSTIFICACION

JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El proceso de selección a adelantar es bajo la modalidad de licitación pública, con fundamento en lo señalado en el literal a, del numeral 1 del art. 2 de la ley 1150 de 2007, en el decreto 1082 de 2015, Ley

1882 de 2018 desarrollada por el decreto 342 de 2019 por medio del cual se adoptan los documentos tipo para los pliegos de condiciones de los procesos de selección de licitación de obra pública de infraestructura de transporte" y demás disposiciones legales que le complementen, modifiquen o reglamenten

FUNDAMENTO JURIDICO

Atendiendo los principios de la transparencia y la publicidad en todos los procesos que realiza la Administración dentro de su función administrativa y en cumplimiento del Inciso 2, del Parágrafo del Articulo 40 de la Ley 80 de 1993, se realizará una modificatoria al contrato suscrito por el municipio para garantizar la continuidad en las obras públicas, por lo cual no se hace necesario realizar el proceso de invitación publica, toda vez que se aplicarán las condiciones pactadas en el contrato principal N°272 de 2026, suscrito por ESARCON INGENIERIA S.A.S. ZOMAC identificado con NIT No 901.491.417-1 y representado legalmente por DIANA MARCELA LEGUIZAMOS RINCON identificada con cédula de ciudadanía No 1.118.201.819 de Villanueva Casanare.

6. DESCRIPCION DEL OBJETO Y ACTIVIDADES A CONTRATAR

DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

El municipio de Villanueva Casanare, está interesado en contratar el MODIFICATORIO NO. 1 ADICIÓN No1 Y PRORROGA No1 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N°272 DE 2026, EL CUAL TIENE POR OBJETO "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA MALLA VIAL TERCIARIA EN LA ZONA RURAL Y VIAS EN AFIRMADO DEL CASCO URBANO, DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE"

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

El contratista deberá adelantar los trabajos o actividades programadas y contempladas para el presente proyecto atendiendo las especificaciones técnicas generales y/o particulares específicos del presente proceso de selección que constituyen parte integral del presente documento, implementando el mayor grado de tecnificación posible que garantice la calidad de los trabajos, así como el cumplimiento de los plazos de ejecución determinados para los mismos. Para lo cual, deberá ejecutar el desarrollo de las actividades de obra, de acuerdo con las especificaciones y unidades de medida exigidas en el presupuesto oficial del presente proceso. En cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá ejecutar las actividades conforme las siguientes condiciones técnicas y demás vigentes para el área. Donde no se citen normas específicas, los materiales, los equipos, ensayos y obras suministradas por el Contratista, deben cumplir los requisitos de las normas aplicables que se mencionen a continuación: • ICONTEC - Instituto Colombiano de Normas Técnicas. • INVIAS - Especificaciones Generales de Construcción y Normas de Ensayo para Materiales de Carreteras. • NTC - Normas Técnicas Colombianas. • MANUAL DE SEÑALIZACIÓN VIAL - Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorrutas de Colombia 2024. Las obras deben ceñirse a los planos, especificaciones y detalles que se encuentran como anexos de este proceso, además de las indicaciones impartidas por la Interventoría y/o Supervisión. Los procedimientos constructivos deben estar dirigidos por profesionales idóneos, los cuales son descritos en el anexo técnico adjunto. En caso de presentarse error, omisión o discrepancia entre las especificaciones técnicas, datos y cantidades de obra física al objeto del presente proyecto, el contratista podrá sugerir y solicitar cambios o modificaciones con el visto bueno del interventor y el supervisor de obra que se designe. Por circunstancias especiales no previstas en los planos y/o especificaciones, se aplicarán las normas más recientes del ICONTEC (Instituto Colombiano de Normas Técnicas) y demás aplicables al área. El Interventor y/o Supervisor podrá, previo convenio entre las partes, modificar o realizar nuevas especificaciones, teniendo en cuenta las incidencias que puedan resultar en la obra, como son las referidas a tiempos y a dinero. Los requerimientos aquí especificados deben entenderse como un mínimo y no como una limitación en los alcances del trabajo.

ACTIVIDADES.

De conformidad con el cumplimiento de las especificaciones técnicas, el contratista deberá desarrollar las siguientes actividades:

El Municipio de Villanueva Casanare, está interesado en contratar MODIFICATORIO No.1, ADICIONAL No.1 Y PRORROGA No.1 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N°272 DE 2026, cuyo objeto es: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA MALLA VIAL TERCIARIA EN LA ZONA RURAL Y VIAS EN AFIRMADO DEL CASCO URBANO, DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE"

OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto1082 de 2015, las que se enuncian a continuación: Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en [documento adicional aplicable al Proceso de Contratación], vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a: OBLIGACIONES GENERALES 1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior 30%, de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, 5% de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres. Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo. Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato. Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato. 2. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 3. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso. 5. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 6. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones). 7. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad. 8. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato. 9. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra. 10. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. 11. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato. 12. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 13. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). 14. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona

jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. 15. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor. 16. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista. 17. El contratista presentará el plan de calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los tres (03) hábiles siguientes a la suscripción del contrato. 18. Incorporar como mínimo el cuarenta por ciento (40 %), de personal colombiano para el cumplimiento del contrato. 19. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros] Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato. 20. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución de este y las contenidas en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato. iii. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Constituir dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato la garantía única a favor del Municipio en los términos establecidos en este documento, mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo. 2. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato. 3. Cumplir y ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas. 4. Presentar a la Interventoría el programa de trabajo, ajustando las actividades a efecto de lograr el correcto desarrollo del proyecto. 5. Asegurar el cumplimiento del cronograma de actividades aprobado por la Interventoría, para lo cual deberá planificar y controlar las actividades programadas. 6. Presentar a la interventoría los análisis de precios unitarios (APU) de todos y cada uno de los ítems contratados, a la suscripción del acta de inicio. 7. Garantizar la coordinación con la Interventoría con el fin de hacer efectiva la implementación de las actividades programadas. 8. Cumplir con el Equipo Mínimo de trabajo y con la formación académica y la experiencia exigido, garantizando de esta manera la prestación del servicio del equipo de trabajo de manera ininterrumpida durante toda la ejecución del contrato. 9. Informar y solicitar autorización previa del Interventor del contrato para efectuar cualquier cambio de personal que requiera efectuar durante la ejecución del contrato, quien deberá tener igual o mejor perfil académico y de experiencia. 10. Garantizar la disponibilidad de todas las herramientas, equipos y personal establecido desde el inicio del contrato hasta su finalización. 11. Garantizar la correcta utilización y funcionamiento de todos los equipos, herramientas y vehículos utilizados para la ejecución de las labores del contrato, condiciones que siempre deberán ser las óptimas dentro de todo el tiempo de ejecución de este. 12. Tramitar hasta su aprobación, los permisos ante las entidades públicas, privadas o de economía mixta, cuando se requiera ejecutar trabajos en espacio público o privado. 13. Atender en forma inmediata las observaciones y solicitudes del interventor del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, los controles de calidad, los plazos, la calidad del servicio prestado, los pagos de salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales del personal asignado al proyecto; los pagos a proveedores y en general, todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 14. Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar. 15. Asistir a las reuniones programadas por la Interventoría. 16. Presentar informe Final, el cual deberá contener: • Avance de cada una de las actividades programadas teniendo en cuenta formato entregado por la Entidad. • Resumen de las actividades realizadas en el periodo. • Relación del personal, maquinaria y equipos empleados en la ejecución de la obra. • Soportes de pago de seguridad social y riesgos profesionales de todo el personal. • Informe de seguridad industrial y salud ocupacional. • Resumen de actividades y desarrollo del contrato teniendo en cuenta formato entregado por la Entidad. • Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y personal empleado en la obra. • Informe de impacto y análisis social de la ejecución de la obra con el entorno. • Informe de seguridad industrial y salud ocupacional. • Informa control de calidad de la obra (Soportes). • Registro fotográfico definitivo. • Demás soportes solicitados por la Interventoría. • Garantías actualizadas. • Los demás que sean requeridos por la Interventoría. 17. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. Pagar el valor del contrato conforme a lo establecido en la Forma de pago. 2. Informar al contratista las ocurrencias de los inconvenientes de fuerza mayor o caso fortuito que llegaren a presentarse. 3. Desarrollar las revisiones necesarias para constatar la calidad de los servicios prestados, a través de la interventoría designada. 4. Realizar la liquidación oportuna del contrato en los términos acordados en el contrato, a través de la interventoría. 5. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

7. IDENTIFICACIÓN DEL CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[F] - Servicios	72000000 - SERVICIOS DE EDIFICACION, CONSTRUCCION DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	72140000 - SERVICIOS DE CONSTRUCCION PESADA	72141000 - SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS	
[F] - Servicios	72000000 - SERVICIOS DE EDIFICACION, CONSTRUCCION DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	72140000 - SERVICIOS DE CONSTRUCCION PESADA	72141500 - SERVICIOS DE PREPARACION DE TIERRAS	72141505 - SERVICIO DE MOVIMIENTO DE TIERRAS
[F] - Servicios	72000000 - SERVICIOS DE EDIFICACION, CONSTRUCCION DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	72100000 - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES	72103300 - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INFRAESTRUCTURA	

8. ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO.

Para la estructuración del presupuesto oficial la entidad tomó como referencia los precios derivados del contrato de Obra Pública N°272 de 2026. El presupuesto oficial fue elaborado por Ing. Wilson Alexander Piragauta Montaña, matrícula profesional N°01107-0895 del CPITVC, vinculado a la entidad mediante contrato de prestación de servicios N° 101 DE 2026 y aprobado por el Ing. CAMILO ALBERTO REINA URREGO en calidad de Secretario de Despacho de la Secretaria de infraestructura. No existe variación de precios respecto de la oferta económica presentada por el contratista. Para determinar el Presupuesto Oficial de obra a ejecutar, se dispuso de la estructuración de análisis de precios unitarios, estimados para cada una de las actividades de obra descritas en el presupuesto general de obra que a su vez se detalla: • La localización de las obras y vías de acceso para cuantificar el transporte. • El costo de materiales. • Equipos y herramientas. • Equipos utilizados en el sitio de ejecución de las obras. • Mano de obra. • Rendimiento del personal. • Rubros que lo componen: ▪ Descripción ▪ Equipo ▪ Materiales en obra ▪ Transporte (interno y externo) ▪ Mano de obra ▪ Personal ▪ Rendimientos El proponente debe tener en cuenta que dentro del porcentaje de AIU se deben incluir los costos indirectos que se generen dentro de la

etapa precontractual y durante la etapa de ejecución del contrato, impuestos y/o contribuciones locales o nacionales que se encuentren vigentes a cargo del contratista, gastos de administración, contribuciones, imprevistos, riesgos y la utilidad del contratista, gestión socioambiental, etc. El presupuesto estimado para el cumplimiento del proyecto se especifica en el anexo correspondiente al presupuesto oficial, soportado igualmente en los análisis de precios unitarios que posee la entidad y en los precios de mercado. Teniendo en cuenta lo anterior, el presupuesto oficial adicional asciende a la suma de: DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS UN PESOS ($254.736.901,00) M/CTE valor en el que se encuentran incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones municipales, departamentales y nacionales, a que hubiere lugar vigente al momento de la apertura del presente proceso, presupuesto que es aprobado por el Secretario de despacho CAMILO ALBERTO REINA URREGO de la Secretaría de Infraestructura. Nº ITEM DE PAGO ESPECIFICACIONES DESCRIPCION UND. CANT. VALOR UNITARIO VALOR TOTAL GENERAL PARTICULAR 1 MANTENIMIENTO DE VÍAS 1,1 VIAS RURALES Y URBANAS SIN PAVIMENTAR 1,1,1 Movilización y desmovilización de equipo pesado km 183,40 $ 54.031,00 $ 9.909.285,00 1,1,2 Transporte de material petreo m3-km 17185,12 $ 2.618,00 $ 44.990.644,00 1,1,3 Sub base granular triturada m3 64,00 $ 157.449,00 $ 10.076.736,00 1,1,4 Mejoramiento de la subrasante con material crudo de rio clasificado Tmax. 3" m3 1030,40 $ 95.265,00 $ 98.161.056,00 1,1,5 Conformacion de la banca existente (Incluye: Escarificar, perfilar, extender, cunetear, riego y compactacion) km 10,79 $ 8.489.266,00 $ 91.599.180,00 SUBTOTAL OBRAS $ 254.736.901,00 RESUMEN VALOR DEL CONTRATO ---------- VALOR CONTRATO INICIAL $ 510.124.325,00 VALOR MODIFICACIONES (+) $ 254.736.901,00 VALOR MODIFICACIONES (-) $ 0.00 VALOR FINAL MODIFICADO $ 764.861.226,00 VALOR ADICIONAL CON AIU $ 254.736.901,00 SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO $ 0.00 PORCENTAJE MODIFICADO (%) 49.93%

9. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Cuando el proceso de contratación está sometido a uno o varios Acuerdos Comerciales, la Entidad estatal debe elaborar el cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales"; en concordancia con los artículos 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto en mención en concordancia con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales – CCE-EICP-MA-07 V2. 8/11/2024. La secretaria de Infraestructura verificó para el proceso que tiene por objeto: MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA MALLA VIAL TERCIARIA EN LA ZONA RURAL Y VIAS EN AFIRMADO DEL CASCO URBANO, DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE, está cubierto por el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala) y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, por lo que se dará el mismo trato que Colombia da a los bienes y servicios de los Estados con quienes se ha suscrito dicho Acuerdo y los plazos mínimos para la presentación de las ofertas que se establezca para el proceso de selección estarán ajustados de acuerdo a la normatividad vigente.

10. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Para realizar seguimiento al cumplimiento del objeto contractual se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, se requiere contratar interventoría externa para que realice el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico. Para lo cual deberá dar cumplimiento a los contemplado en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias y reglamentarias sobre la materia.

11. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo y (ii) la presentación del Formato – Experiencia para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados (acreditación de la experiencia requerida – del documento base del pliego) cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP. La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en

firme antes del cierre del proceso. Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales. DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la "Matriz – Experiencia": JUSTIFICACIÓN DE LA COMPLEJIDAD TÉCNICA: La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la "Matriz – Experiencia": Baja – Media Complejidad Alta Complejidad Complejidad técnica del proyecto y Matriz 1 – Experiencia X Justificación de la complejidad técnica de la Matriz 1 - Experiencia El proyecto denominado "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA MALLA VIAL TERCIARIA EN LA ZONA RURAL Y VIAS EN AFIRMADO DEL CASCO URBANO, DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE." corresponde a las obras de mantenimiento rutinario o periódico de las vías rurales y urbanas que se encuentran a nivel de afirmado del Municipio de Villanueva Casanare, cuya actividad principal corresponde a la conformación de calzada existente y adición de material granular, cuyo proceso constructivo requiere de maquinaria especializada (Motoniveladora, vibro compactador) por lo cual se requiere de mano de obra calificada (operadores de maquinaria amarilla), se cuenta con fuentes de materiales cercanas al municipio, no se considera mayor afectación al tránsito ni intervención a nivel de excavaciones profundas. Las condiciones medio ambientales permiten realizar un trabajo ininterrumpido dada la combinación de condiciones favorables para su ejecución, tales como las condiciones de drenaje del corredor vial que permiten una rápida evacuación de las aguas de escorrentía, la topografía existente permite evidenciar pendientes longitudinales muy bajas (Terreno Plano) inferiores o cercanas al 3% en promedio. En atención de las condiciones favorables para la ejecución del este proyecto y en concordancia con lo dispuesto en la Matriz 1. Experiencia la entidad considera que este la experiencia a requerir para los posibles oferentes corresponde a EXPERIENCIA PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE CUYA COMPLEJIDAD TÉCNICA CORRESPONDA A UN NIVEL BAJO O MEDIO. De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son: 2.4 MANTENIMIENTO RUTINARIO O PERIÓDICO EN VÍAS TERCIARIAS. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA Los contratos por acreditar deberán cumplir las siguientes características: A. Que hayan contenido la ejecución de: 2. OBRAS EN VIAS TERCIARIAS Cuantías del procedimiento de contratación: QUINIENTOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($510.502.541,00) M/CTE EQUIVALE A 291.56 SMMLV Acreditación de la EXPERIENCIA: ACTIVIDAD A CONTRATAR: TIPO DE EXPERIENCIA: Que hayan contenido la ejecución de: 2.4 MANTENIMIENTO RUTINARIO O PERIÓDICO EN VÍAS TERCIARIAS GENERAL CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO RUTINARIO O MANTENIMIENTO PERIÓDICO O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN O CONSERVACIÓN DE CARRETERAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS O PLACA HUELLAS O ASFALTO NATURAL O ASFALTITA O PAVIMENTO ARTICULADO O ADOQUINADO EN VÍAS TERCIARIAS ESPECIFICA NO REQUIERE Nota: Tratándose de actividades de mantenimiento rurales, y bajo la premisa de que la actividad principal conforme al presupuesto oficial corresponde a mantenimiento de vías rurales, la entidad solo requerirá el componente principal como experiencia requerida. No evaluaran actividades secundarias. B. Estar relacionados en el Formato – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes. Si el Proponente no diligencia el Formato – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de los bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura de transporte, en caso de que aplique. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor. El Formato – Experiencia deberá aportarse diligenciado

preferiblemente en formato Excel. C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta el Pliego de Condiciones, así como el contenido de la Matriz – Experiencia. | El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos. En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7). Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) contratos. En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas. Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de los bienes y servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte. D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. E. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP. De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez. F. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el numeral 3.5.6. (Documento base o pliego tipo - documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida) G. Para los proyectos de infraestructura vial que se hayan realizado fuera del territorio nacional, se consideran "Carreteras primarias" aquellas que sean certificadas por la entidad contratante mediante alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6. del pliego de condiciones, siempre que se indique que el ancho de calzada es mayor o igual a siete (7.0) metros, y/o que se acrediten tres o más carriles vehiculares por calzada. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA. La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida: A.

En el Clasificador de Bienes y servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 72. B. La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel. C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato – Experiencia, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor. D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %). Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones, y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8. Independientemente de él o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado. En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV. E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes. G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o en Unión Temporal, el "% de dimensionamiento (Según la longitud o magnitud requerida en el proceso de contratación)" exigido en la Matriz – Experiencia se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes. Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios. Nota: El "dimensionamiento" de este literal no aplica solamente a vías, sino a cualquier dimensión o magnitud requerida en el proceso de selección para acreditar la experiencia según detalla la Matriz – Experiencia. A modo enunciativo se tiene: longitud o luces libres de puentes vehiculares, metros cúbicos (volúmenes), en procesos de dragados marítimos o fluviales, longitudes de túneles, por mencionar algunos ejemplos. H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso. I. Para el caso de los proyectos de concesiones viales, únicamente se tendrá en cuenta la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, lo cual deberá demostrarse con los documentos soporte de la experiencia. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada. Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los

valores ejecutados expresados en SMMLV de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra. En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación. En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad Estatal para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte. J. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 – Experiencia para la respectiva actividad a contratar. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura de transporte, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura. Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación. K. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia. L. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS". Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos: SEGMENTO FAMILIA CLASE CODIGO UNSPSC DESCRIPCION 72 10 33 72103300 Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura 72 14 10 72141000 Servicios de construcción de autopistas y carreteras 72 14 15 72141500 Servicios de preparación de tierras Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato - Experiencia ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA. Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección 3.5.6. de pliego de condiciones: A. Contratante B. Objeto del contrato C. Principales actividades ejecutadas D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la Matriz – Experiencia, si aplica. E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final,

liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación. H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural. I. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA. En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el supervisor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación: A. Acta de Liquidación B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo. C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo. D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio. E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente. PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación: A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. PARA SUBCONTRATOS. Para la acreditación de experiencia de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación: A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista, del concesionario, o del EPC o consorcio constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente pliego de condiciones para efectos de acreditación de la experiencia. B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente: I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal. II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización. La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal. En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular. Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia. Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad,

mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación. La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación. Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL. La verificación del número de contratos para la acreditación de experiencia se realizará de la siguiente manera: Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada Valor mínimo para certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV) De 1 hasta 2 75% De 3 hasta 4 120% Hasta 5 150% Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) -dependiendo si acredita una o ambas condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial. La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones. El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior. En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6.

12. RIESGOS

El análisis para identificar los riesgos asociados al proceso de contratación y la forma de mitigarlos fue establecido desde la realización de los documentos y estudios previos para la realización del contrato inicial.

13. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS	X
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA	VEINTE (20%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	UN (1) AÑO A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA OBRA	X
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	X
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	DOSCIENTOS (200) SMMLV	DURACIÓN DEL CONTRATO	X

14. ANEXOS- DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL ESTUDIO PREVIO

ANEXOS
PRESUPUESTO ADICIONAL
INFORME DIAGNOSTICO
MEMORIA DE CANTIDADES
SOLICITUDES DE MANTENIMIENTO
OFICIOS APROBACION ADICIONAL
ACTA MODIFICATORIA

15. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar y conforme a lo expresado en artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordado con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los factores

de selección que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad son los siguientes:

PROCESO	FACTORES	CONSECUENCIA
VERIFICACIÓN		
CAPACIDAD JURIDICA	X HABILITA/INHABILITA	EXPERIENCIA X HABILITA/INHABILITA
CAPACIDAD FINANCIERA	X HABILITA/INHABILITA	CAPACIDAD TÉCNICA X HABILITA/INHABILITA
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	X HABILITA/INHABILITA	OTRO NA EVALUACIÓN
PRECIO	X PUNTUACIÓN	CALIDAD (PROPUESTA TÉCNICA) X PUNTUACIÓN
PONDERACIÓN CALIDAD Y PRECIO	NA PUNTUACIÓN	RELACIÓN COSTO – BENEFICIO
NA VALORACIÓN MONETARIA		CALIFICACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL NA PUNTUACIÓN
OTRO (SISTEMA DE PREFERENCIAS A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.)	NA PUNTUACIÓN	OTRO (FACTOR DE EVALUACIÓN DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.) X PUNTUACIÓN
OTRO (MULTAS Y SANCIONES)	NA PUNTUACIÓN	

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
48.5 Factor de calidad	Oferta económica 30
Apoyo a la industria nacional 20	Vinculación de personas con discapacidad 1
Emprendimientos y empresas de mujeres 0,25	Mipyme 0,25
Total 100	

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro: La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
48.75 Factor de calidad	Oferta económica 30
Apoyo a la industria nacional 20	Vinculación de personas con discapacidad 1
Emprendimientos y empresas de mujeres 0,25	Mipyme 0,25
Total 100	

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten. OFERTA ECONÓMICA.- Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada. El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades. Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos. El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber del proponente

hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el - Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la entidad los pueda estudiar. AIU. El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato. El valor del AIU deberá ser expresado únicamente en porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica. Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Formulario – Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la entidad en el Formulario – Formulario de Presupuesto Oficial. Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente proceso de contratación en la oportunidad que sea establecida en el pliego de condiciones. CORRECCIONES ARITMÉTICAS. La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por: Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero. La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignara el puntaje de conformidad con el procedimiento del numeral 16.1. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO. En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicara el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico. En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro: La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA. La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas: Concepto Método 1 Mediana con valor absoluto 2 Media geométrica 3 Media aritmética baja 4 Menor Valor Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819). El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. Después, la entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas, verificará, si procede, determinará las correcciones aritméticas y solicitará la justificación de precios artificialmente bajos a que haya lugar, si es necesario, la entidad se pronunciará sobre las ofertas requeridas en los términos del numeral 4.1.3. Posteriormente, la entidad definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con las siguientes reglas: Una vez agotado el procedimiento anterior, la Entidad deberá pronunciarse sobre las propuestas que han sido rechazadas y las que se encuentran validas. Si este pronunciamiento, se realiza hasta las 3:00 pm, la entidad tomará la TRM que rija para el día hábil siguiente. En caso contrario, cuando el pronunciamiento se dé después de las 3:00 pm, la entidad tomará la TRM que rija para el segundo día hábil siguiente. En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente. Una vez definido el método de ponderación de la oferta económica el mismo seguirá rigiendo aun cuando la entidad deba suspender la audiencia. Al momento de definir o modificar el cronograma del Proceso de Contratación la entidad deberá verificar que el día hábil siguiente a la fecha de apertura de las ofertas económicas no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas. El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive) Número Método ========== De 0.00 a 0.24 1 Mediana con valor absoluto De 0.25 a 0.49 2 Media geométrica De 0.50 a 0.74 3 Media aritmética baja De 0.75 a 0.99 4 Menor valor En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas. Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica. -Mediana con valor absoluto En el evento que solo exista una oferta habilitada respecto de la cual se vaya a realizar la apertura del sobre No 2, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica. Mediana con valor absoluto La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales. Me=Mediana(V_1;V_2..;...V_m) Donde: V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i". m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal. Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas. Bajo este método la entidad asignará puntaje así: Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula: Puntaje=[{1-|(Me-V_i)/Me|}*Puntaje máximo] Donde: Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas. V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i". Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula Puntaje=[{1-|(V_Me-V_i)/V_Me |}*Puntaje máximo] Donde: V_Me: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana. V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i". - Media Geométrica Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento: MG=n√(V1*V2*V3*...*Vn) Donde: MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas. V1: Es el valor de una propuesta habilitada. Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada. n: La cantidad total de propuestas habilitadas. Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente. Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación: Puntaje=Puntaje máximo*(1-(|MG-Vi |/MG)) Donde: MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas. V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i". Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas. - Media Aritmética Baja Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica. $(X_B)^{-}=((Vmin+X^{-}))/2$ Donde: Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja. X^{-}: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas. $(XB)^{-}$: Es la media aritmética baja. La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula: Puntaje={(Puntaje máximo*(1-(((X_B)^- -V_i)/(X_B)^-)) Para valores menores o iguales a $(X_B)^{-}$ Puntaje máximo*(1-(| (X_B)^- -V_i |/(X_B)^-)) Para valores mayores a $(X_B)^{-}$)} Donde: $(X_B)^{-}$: Es la media aritmética baja. V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i". Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $(X_B)^{-}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas. Menor Valor. La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor. V_min=Mínimo (V_1;V_2..;...V_m) Donde: V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i". m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal. V_min: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja. La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula: Puntaje=(Puntaje máximo*V_min)/V_i Donde: V_min: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja. V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i". FACTOR DE CALIDAD.- La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue: Concepto

Puntaje ========== (ii) disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra 10 i) Criterios Ambientales y Sociales 20
---------- Total 30 Las entidades estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad. En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación. IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS. NO APLICA DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA. La Entidad asignarán diez (10) puntos al Proponente que se comprometa a utilizar maquinaria con una edad menor a veinte (20) años mediante la suscripción del Formato - Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra. En caso de que la maquinaria haya sido repotenciada, los veinte (20) años cuentan desde la fecha de la repotenciación de la máquina. Se asignará cero (0) puntos al Proponente que no ofrezca la maquinaria en las condiciones requeridas o la ofrezca sin cumplir con las exigencias dispuestas en este Pliego de condiciones. La verificación de este ofrecimiento se hará por parte de la Supervisión en la ejecución del contrato. En virtud de lo anterior, el adjudicatario del Proceso de Contratación deberá acreditar que la maquinaria se encuentra en las condiciones aquí descritas, para lo cual, allegará el documento idóneo. PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD NO APLICA CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES. La Entidad asignará veinte (20) puntos al Proponente que durante la ejecución del contrato se comprometa a implementar los siguientes criterios ambientales y sociales. Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el proponente deberá presentar el Formato 14 – Criterios Ambientales y Sociales, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades: Opción 1: Para Procesos de Contratación con Presupuesto Igual o menor a 1000 SMMLV: Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental. Garantizar que, durante la ejecución de la obra, el personal que vincule el contratista cuente con espacios y programas adecuados para el uso de medios de transporte alternativos. Realizar mínimo dos (2) acciones efectivas que conlleven a capacitaciones y educación alternativa en temas de sostenibilidad para la comunidad y personal de la obra, adicionales a lo establecido en los planes de Gestión Social, para lo cual se podrá gestionar espacios de formación a través de entidades como el Sena, las Aseguradoras de riesgos laborales, o algunas entidades estatales o a través de organizaciones no gubernamentales, entre otras. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) servicios nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos. El objeto contractual es el servicio de obra, por lo cual la entidad no asignará puntaje por Bienes Nacionales. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla: Concepto Puntaje ========== Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional 20 Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros 5 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda. En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona

natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano. En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral. BIENES NACIONALES RELEVANTES DE LA CONTRATACIÓN DECRETO 680 DE 2021. El decreto 680 de 2021, modifica el requisito para acceder a los incentivos de la Ley 816 de 2003 para las contrataciones públicas de servicios (en la cual se incluye la obra pública). Es así como para obtener el puntaje de apoyo a la industria nacional, las ofertas de 'servicios nacionales' seguirán siendo presentadas por personas naturales y jurídicas colombianas, pero además deberán usar los 'bienes nacionales relevantes' definidos por la entidad pública en sus pliegos de condiciones. En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, se otorgará el puntaje de que trata el primer inciso del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo de personal colombiano establecido por la Entidad Estatal, que en todo caso no podrá ser inferior al 40% del total de personal asociado al cumplimiento del contrato. Acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 en el que se consagraron los parámetros a tener en cuenta para definir de manera razonable y proporcionada los bienes nacionales relevantes necesarios para la prestación del servicio, la entidad procede a determinar si para la ejecución del objeto contractual se emplean bienes relevantes y determinar el porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación. Una vez realizada la verificación en la matriz 4 - BIENES NACIONALES RELEVANTES PARA LA OBRA PÚBLICA DEL SECTOR TRANSPORTE se concluye que en este contrato no se presenta el suministro de bienes relevantes dado que en el LISTADO DE BIENES COLOMBIANOS RELEVANTES SECTOR TRANSPORTE no se encuentran los bienes relevantes necesarios en este proceso. De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 06 de mayo de 2025, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato. Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional. A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente: No. Composición del Proponente Plural Regla de origen aplicable Puntaje aplicable 1. Únicamente integrantes colombianos Decreto 1082 de 2015 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1) 2. Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional Decreto 1082 de 2015 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1) 3. Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015. Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1) 4. Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional. No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen. Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2) ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL. La

Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda: A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente. B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país. Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida. El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano. Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior. Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación. La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. El Formato 9 – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0). VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores

de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018). Para esto debe presentar: i) el Formato – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Para los proponentes plurales, la Entidad Estatal tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8, sin importar si la experiencia es general o específica. El Formato , en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA **[En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica]** La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal. NOTA: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral. Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y valorará la información allegada por el proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al proponente el puntaje por este criterio.

16. RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO – COMPONENTE TECNICO (Profesional que elabora el Estudio Previo y secretario del Despacho del cual hace parte el estudio previo)

NOMBRE: **WILSON ALEXANDER PIRAGAUTA MONTAÑA**

CARGO:	PROFESIONAL DE APOYO	**FIRMA:**
NOMBRE:	**CAMILO ALBERTO REINA URREGO**	
CARGO:	SECRETARIO(A) DE DESPACHO DE SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	**FIRMA:**
17. RESPONSABLE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN – COMPONENTE JURÍDICO		
NOMBRE:	**PAULA ANDREA GOMEZ BEDOYA**	
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	**FIRMA:**
18. RESPONSABLE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN – COMPONENTE FINANCIERO		
NOMBRE:		
CARGO:		**FIRMA:**
19. RESPONSABLE VERIFICACIÓN BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL		
NOMBRE:	**EDGAR IVAN LOPEZ SOLER**	
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE BPIM	**FIRMA:**
NOMBRE:	**ELIANA ANDREA GUTIERREZ CACERES**	
CARGO:	DIRECTOR TÉCNICO DE BANCO DE PROYECTOS	**FIRMA:**

Volvamos a creer Villanueva	MUNICIPIO DE VILLANUEVA	CODIGO:
	CONTRATACION PUBLICA	VIGENCIA:
	SOLICITUD DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 000676	VERSION: Pagina 1

SECCION A

Dependencia solicitante: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA — Fecha: Dia 31 Mes 07 Año 2026

Rubro presupuestal: 23124020012510 Mantenimiento de la malla vial urbana.-sgpld

Dimensión: DESARROLLO ECONÓMICO

SECTOR :Transporte

OBJETIVO :Garantizar una movilidad segura y eficiente en el municipio, promoviendo la accesibilidad, la calida d de los servicios de transporte y la seguridad vial para todos los habitantes. Contribuyendo al des arrollo integral y al bienestar de la comunidad

PROGRAMA :Infraestructura red vial regional

META :Realizar mantenimiento de las vías urbanas requerido para mantener las condiciones óptimas del servi cio de transporte

Nombre del Proyecto: Mejoramiento de la infraestructura vial urbana y rural del municipio de Villanueva Casanare

Componente: **0477** Vía urbana con mantenimiento periódico o rutinario

Actividad : **0955** Mantenimiento de la malla vial urbana

Objeto: MODIFICATORIO NO. 1 ADICIÓN No1 Y PRORROGA No1 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N°272 DE 2026, EL CUAL TIENE POR OBJETO "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA MALLA VIAL TERCIARIA EN LA ZONA RU RAL Y VIAS EN AFIRMADO DEL CASCO URBANO, DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE"

Año	2026
Valor del proyecto:	$ 4,608,572,382.50
Valor del Componente:	$ 1,170,589,385.50
Valor solicitado:	$ 28,133,614.00
Municipio: MUNICIPIO DE VILLANUEVA	Tiempo de ejecución: (001) meses

Responsable del proyecto:	**CAMILO ALBERTOREINA URREGO**	Fecha envío BPPIM

SECCION B - DIRECCION DE BANCO DE PROYECTOS - DIRECTOR

Acorde Plan de Desarrollo Municipal **SI** [X] **NO** [ ] **Fecha:** 31 (dia) 07 (mes) 26 (Año)

Vo.Bo. Director de Banco de Proyectos: ELIANA ANDREA GUTIERREZ CACERE

SECCION C - BPPIM - PROFESIONAL BANCO DE PROYECTOS

Código BPPIM: 2024854400025
No Radicado BPPIM: 2026-000676

Fecha Radicado: 31 (dia) 07 (mes) 26 (Año)

Acorde Proyecto Radicado BPPIM **SI** [X] **NO** [ ]

VoBo.Profesional BPPIM: EDGAR IVAN LOPEZ SOLER

SECCION D - PRESUPUESTO

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 678 **Fecha:** 31 (dia) 07 (mes) 26 (Año)

Vigencia: 2026 Expidió:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CDP

NUMERO: 000678

FECHA DE EXPEDICION :31 de Julio de 2026
FECHA DE VENCIMIENTO:31 de Diciembre /2026

EL SUSCRITO TECNICO DE PRESUPUESTO

C E R T I F I C A:

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE ALCALDIA MUNICIPAL VILLANUEVA CASANARE (PRESUPUESTO GEN
VIGENCIA FISCAL DE 2026, EXISTE UN SALDO DISPONIBLE Y NO COMPROMETIDO PARA AMPARAR
EL COMPROMISO QUE SE PRETENDE ASUMIR ASI:

2 GASTOS
3 GASTOS DE INVERSION
1 GASTOS DE INVERSION FONDO GENERAL
24 SECTOR TRANSPORTE
02 PROGRAMA INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL
001 SUBPROGRAMA INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE
25 PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANAI
10 Mantenimiento de la malla vial urbana.-sgpld

FTE FINANCIA: 0083 SGP - LIBRE DESTINACION BPIN:2024854400025 CPT:54211 PROD: 115
CCPET: 2.3.2.02.02.005

V A L O R : 28,133,614.00

BENEFICIARIO: ALCALDIA DE VILLANUEVA CASANAR
O B J E T O :
MODIFICATORIO NO. 1 ADICIÓN No1 Y PRORROGA No1 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N°272 DE 2026 EL CUAL TI
ENE POR OBJETO MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA MALLA VIAL TERCIARIA EN LA ZONA RURAL Y VIAS EN AFIRMA
DO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE

NIDIA ALDANA CALDERON
TECNICO DE PRESUPUESTO

Elab: NIDI NIDIA ALDANA CALDERON

Volvamos a creer Villanueva	MUNICIPIO DE VILLANUEVA	CODIGO:
	CONTRATACION PUBLICA	VIGENCIA:
	SOLICITUD DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 000677	VERSION: Pagina 1

SECCION A		
Dependencia solicitante: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA		Fecha: Dia 31 Mes 07 Año 2026
Rubro presupuestal: 23124020012515 mantenimiento de infraestructura vial terciaria. -rbrpld		
Dimensión: DESARROLLO ECONÓMICO		
SECTOR :Transporte		
OBJETIVO :Garantizar una movilidad segura y eficiente en el municipio, promoviendo la accesibilidad, la calida d de los servicios de transporte y la seguridad vial para todos los habitantes. Contribuyendo al des arrollo integral y al bienestar de la comunidad		
PROGRAMA :Infraestructura red vial regional		
META :Realizar mantenimiento de las vías de la red vial terciaria requerido para mantener las condiciones óptimas del servicio de transporte		
Nombre del Proyecto: Mejoramiento de la infraestructura vial urbana y rural del municipio de Villanueva Casanare		
Componente: **0478** Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario		
Actividad : **0958** Mantenimiento de infraestructura vial terciaria		
Objeto: MODIFICATORIO NO. 1 ADICIÓN No1 Y PRORROGA No1 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N°272 DE 2026, EL CUAL TIENE POR OBJETO "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA MALLA VIAL TERCIARIA EN LA ZONA RU RAL Y VIAS EN AFIRMADO DEL CASCO URBANO, DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE"		
Año		2026
Valor del proyecto:	$	4,608,572,382.50
Valor del Componente:	$	2,564,507,322.00
Valor solicitado:	$	226,603,287.00
Municipio: MUNICIPIO DE VILLANUEVA	Tiempo de ejecución:	(001) meses
Responsable del proyecto:	**CAMILO ALBERTOREINA URREGO**	Fecha envío BPPIM

SECCION B - DIRECCION DE BANCO DE PROYECTOS - DIRECTOR

Acorde Plan de Desarrollo Municipal SI [X] NO [ ] **Fecha:** 31 07 26 *(dia) (mes) (Año)*

Vo.Bo. Director de Banco de Proyectos: ELIANA ANDREA GUTIERREZ CACERE

SECCION C - BPPIM - PROFESIONAL BANCO DE PROYECTOS

Código BPPIM: 2024854400025 **Fecha Radicado:** 31 07 26 *(dia) (mes) (Año)*

No Radicado BPPIM: 2026-000677

Acorde Proyecto Radicado BPPIM SI [X] NO [ ] VoBo.Profesional BPPIM: EDGAR IVAN LOPEZ SOLER

SECCION D - PRESUPUESTO

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 699 **Fecha:** 31 07 26 *(dia) (mes) (Año)*

Vigencia: 2026 Expidió:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CDP

NUMERO: 000679

FECHA DE EXPEDICION :31 de Julio de 2026
FECHA DE VENCIMIENTO:31 de Diciembre /2026

EL SUSCRITO TECNICO DE PRESUPUESTO

C E R T I F I C A:

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE ALCALDIA MUNICIPAL VILLANUEVA CASANARE (PRESUPUESTO GEN
VIGENCIA FISCAL DE 2026, EXISTE UN SALDO DISPONIBLE Y NO COMPROMETIDO PARA AMPARAR
EL COMPROMISO QUE SE PRETENDE ASUMIR ASI:

2 GASTOS
3 GASTOS DE INVERSION
1 GASTOS DE INVERSION FONDO GENERAL
24 SECTOR TRANSPORTE
02 PROGRAMA INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL
001 SUBPROGRAMA INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE
25 PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANA
15 mantenimiento de infraestructura vial terciaria. -rbrpld

FTE FINANCIA: 0148 RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACIO BPIN:2024854400025 CPT:53211 PROD: 112
CCPET: 2.3.2.02.02.005

VALOR : 226,603,287.00

BENEFICIARIO: ALCALDIA DE VILLANUEVA CASANAR
O B J E T O :
MODIFICATORIO NO. 1 ADICIÓN No1 Y PRORROGA No1 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N°272 DE 2026 EL CUAL TI
ENE POR OBJETO MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA MALLA VIAL TERCIARIA EN LA ZONA RURAL Y VIAS EN AFIRMA
DO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE

NIDIA ALDANA CALDERON
TECNICO DE PRESUPUESTO

Elab: NIDI NIDIA ALDANA CALDERON